



**SCOUTS**<sup>®</sup>  
Guatemala

World Organization of the Scout Movement  
Organisation Mondiale du Mouvement Scout  
Всемирная Организация Скаутского Движения  
Organización Mundial del Movimiento Scout  
المنظمة العالمية للحركة الكشفية

## ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE GUATEMALA



**PROCEDIMIENTOS, ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTOS  
(P. O. R.)  
Guatemala, abril 2021**



## **PROCEDIMIENTOS, ORGANIZACION Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION DE SCOUTS DE GUATEMALA (P.O.R.)**

### **El Consejo Scout Nacional, CONSIDERANDO: POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 14, inciso c) de los Estatutos antes mencionados

#### **ACUERDA:**

- I. Aprobar el Reglamento de la Asociación que se denomina "PROCEDIMIENTOS, ORGANIZACION Y REGLAMENTOS (P.O.R)", el que en su totalidad queda así:

### **CAPITULO I: DE LA ORGANIZACION**

#### **SECCION I: OBJETIVOS, FUNCIONES Y NIVELES**

**Artículo 1: Objetivo.** La Asociación de Scouts de Guatemala es una entidad de Derecho, Privada, No lucrativa, apolítica, con fines culturales, cívicos y morales, abierta a toda persona, sin distinción de origen, raza, sexo o credo, según los Principios y Normas contenidas en los Estatutos; y los Lineamientos establecidos por su Fundador Lord Robert Smith Baden Powell.

El objetivo de la Asociación de Scouts de Guatemala es fomentar el Escultismo en el país, llevando a cabo todas las actividades que contribuyen al desarrollo y formación de la juventud guatemalteca, siguiendo los principios universales del Escultismo, contribuyendo al desarrollo de la personalidad de la juventud para que alcance una mejor formación física, intelectual, social, moral y espiritual, por medio del Método Scout.

**Artículo 2: Funciones.** La organización de la Asociación tiene como funciones principales:

- a) Poner a disposición de la juventud y Scouters, los servicios de la ASOCIACION para la práctica del Escultismo.
- b) Coadyuvar con el Grupo Scout para que sea autosuficiente en la aplicación del Programa Scout en su nivel.
- c) Propiciar la Hermandad Scout y la comunicación de los miembros de cada sección con el resto del movimiento Scout.
- d) Fomentar un ambiente social interno y externo, adecuados para practicar el Escultismo.
- e) Que toda la membresía nacional, actúa según los lineamientos y disposiciones de la Asociación; y
- f) Que la Asociación funcione, en armonía con la Organización Mundial del Movimiento Scout, y de la Conferencia Scout Interamericana.

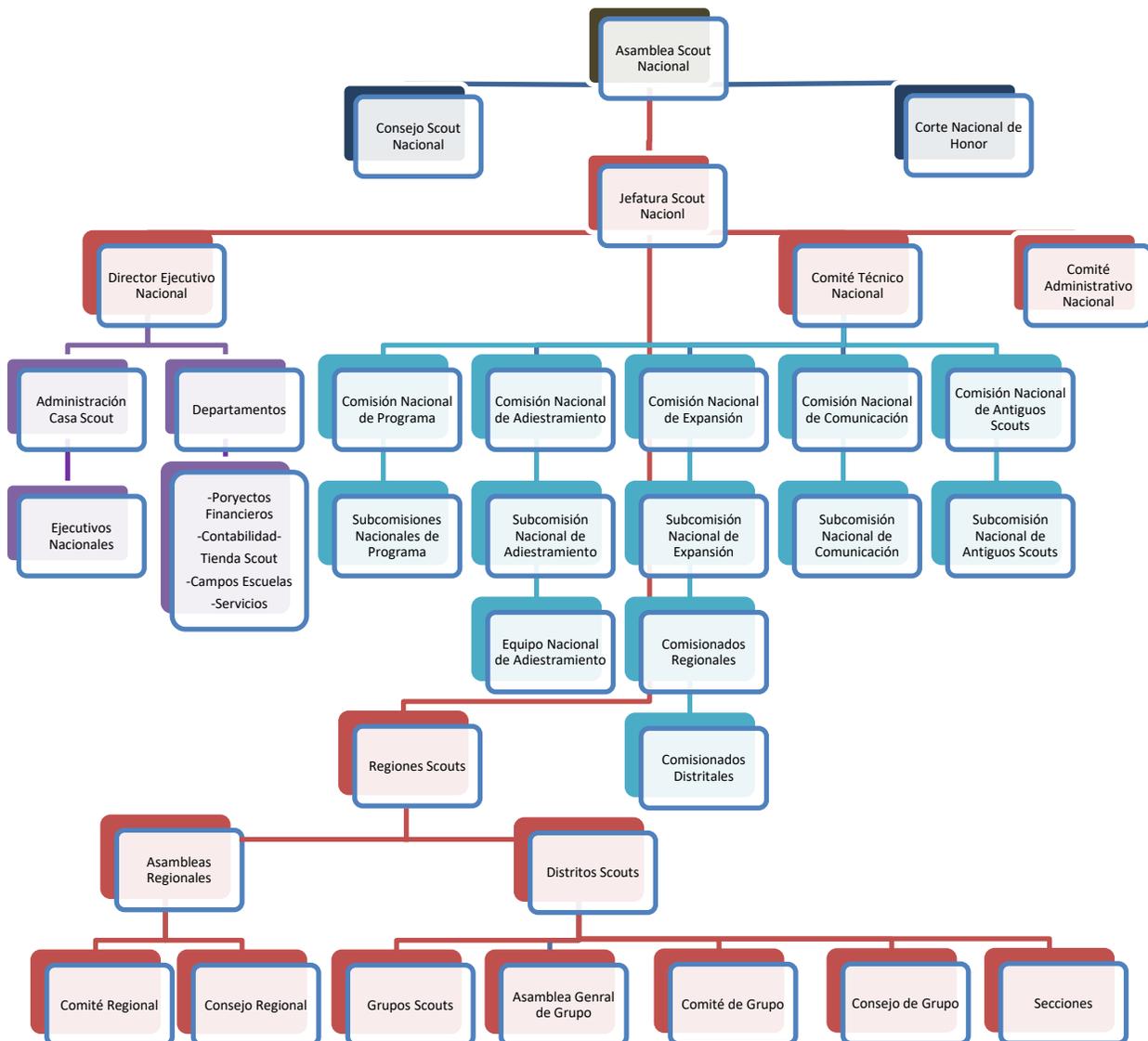
**Artículo 3: Los Niveles.** Los órganos de la Asociación tienen a su cargo el desempeño de funciones según el nivel de responsabilidad asignada.

Los niveles y sus principales responsabilidades son las siguientes:



- a) NACIONAL: que hace planes de desarrollo, establece lineamientos de acción, emite ordenamientos y dirige el Programa y el Adiestramiento de Scouters.
- b) REGIÓN: que promueve la expansión y coordina la ejecución del programa Scout, así como promociona el adiestramiento de Scouters en su área.
- c) DISTRITO: que da el adiestramiento a los Comités de Grupo, brinda asesoría personal a los Scouters y coordina las acciones intergrupales; y
- d) GRUPO: que aplica el Programa Scout.

**Artículo 4. Organigrama.** Los órganos de la Asociación se integran según el siguiente organigrama:





## SECCION II: EL NIVEL NACIONAL

**Artículo 5: Los Órganos Nacionales:** Los órganos de la Asociación correspondientes al Nivel Nacional son los siguientes:

- a) La Asamblea Scout Nacional, depositaria del poder supremo de la Asociación en los términos de los artículos estatutarios del 8 al 11.
- b) La Corte Nacional de Honor, órgano de vigilancia de la Asociación en los términos de los artículos estatutarios del 26 al 28.
- c) El Consejo Scout Nacional, mandatario de la Asamblea Scout Nacional, en los términos de los artículos estatutario del 12 al 15.
- d) La Jefatura Scout Nacional, ejecutora de los planes y programas de la Asociación en los términos de los artículos estatutarios del 16 al 21.
- e) El Comité Técnico Nacional, órgano técnico asesor de la Jefatura Scout Nacional en los términos de los artículos estatutarios del 22 al 25: y
- f) El Comité Administrativo Nacional, órgano ejecutivo de la Jefatura Scout Nacional cuya función principal es administrar y obtener fondos para los fines de la Asociación.

**Artículo 6: Integración de la Asamblea Scout Nacional:** La Asamblea Scout Nacional se integra por los Miembros que conforman:

- a) El Consejo Scout Nacional,
- b) La Corte Nacional de Honor,
- c) La Jefatura Scout Nacional,
- d) El Comité Técnico Nacional, y
- e) Un Representante por cada cinco (5) grupos inscritos de cada Región.

**Artículo 7: Funciones y Atribuciones de la Asamblea Scout Nacional:** Son funciones y atribuciones de la Asamblea Scout Nacional:

- a) Elegir a los siguientes miembros del Consejo Scout Nacional: Presidente; Vice-Presidente; Tesorero; Secretario; Seis (6) Vocales del uno al seis (1 al 6); y Comisionado Internacional
- b) Elegir a los miembros de la Corte Nacional de Honor.
- c) Conocer, Aprobar o Improbar, la Memoria Anual de la Asociación que se presente al Consejo Scout Nacional.

**Artículo 8: Organización del Consejo Scout Nacional:**

- a) El Consejo Scout Nacional se integra así:
  - Un Presidente
  - Un Vice-Presidente
  - Un Secretario
  - Un Tesorero
  - Seis (6) Vocales numerados del uno al seis (1 al 6)
  - Un Comisionado Internacional, y
  - El Jefe Scout Nacional
- b) Corresponde al Consejo Scout Nacional la planificación, dirección, administración y Coordinación de las actividades de la Asociación de Scouts de Guatemala. Para lograr sus objetivos organizara los comités de trabajo que considere necesarios.



**Artículo 9: Funciones del Consejo Scout Nacional:** El Consejo Scout Nacional tiene como funciones, enunciativas y no limitativas las siguientes:

- a) Velar porque la vida institucional de la Asociación se desarrolle dentro de los fines y principios básicos del Escultismo, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes y reglamentos de la Asociación.
- b) Promover, fomentar, desarrollar y mantener el Escultismo en todo el país.
- c) Emitir y reformar los reglamentos y disposiciones que sean necesarios para la mejor organización y funcionamiento de la Asociación de Scouts de Guatemala de conformidad con los Estatutos.
- d) Analizar y aprobar a más tardar en el mes de diciembre, el Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo Scout que le presente la Jefatura Scout Nacional para su ejecución en el año siguiente.
- e) Establecer las normas y condiciones que se requieran para la creación, organización, modificación, suspensión, y funcionamiento de: Comités regionales, Regiones, Distritos y Grupos Scouts, en toda la República.
- f) Autorizar, conforme propuesta de la Jefatura Scout Nacional, la creación, organización, modificación, y funcionamiento de: Regiones, Distritos, y Grupos Scouts, en toda la República; y suspenderlos, por recomendación de la Jefatura Scout Nacional, cuando no cumplan con los fines de la Asociación o contravengan sus Estatutos y Reglamentos.
- g) Aprobar los cambios que requiera la organización administrativa de la Asociación.
- h) Proponer a la Corte Nacional de Honor, los miembros honorarios.
- i) Crear y organizar las comisiones que estime necesarias para el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- j) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y aprobarlo durante las dos primeras semanas del mes de diciembre de cada año, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo Scout. El Presupuesto de la Asociación, rige de enero a diciembre de cada año.
- k) Autorizar y reglamentar la ejecución de cualquier actividad de recaudación de fondos que se programe a nivel nacional y regional y, en general, el Plan Financiero que presente la Comisión respectiva.
- l) Conocer el informe financiero mensual que debe presentar el Tesorero del Consejo.
- m) Aprobar los convenios y acuerdos de asistencia técnica, financiera o de cooperación con otras entidades nacionales e internacionales.
- n) Autorizar la celebración de Eventos Scout Internacionales en el país, así como Autorizar y acreditar la participación oficial de delegaciones guatemaltecas a Eventos Scouts que se celebren fuera de la República, otorgando las credenciales correspondientes. Asimismo, autorizar la salida de Grupos Scouts al exterior.
- o) Someter a la consideración de la Corte Nacional de Honor, los casos que competen a la misma.
- p) Convocar a las Asambleas Nacionales y elaborar, con la debida anticipación, la agenda a tratar en las mismas.
- q) Someter a la aprobación de la Asamblea, la memoria anual de las actividades de la Asociación con indicación de las operaciones y servicios realizados, así como la evaluación de resultados de las mismas.
- r) Autorizar las publicaciones oficiales de la Asociación.
- s) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, que deben pagar los asociados.
- t) Promover y divulgar el Movimiento Scout en todos los niveles.
- u) Elegir y destituir al Jefe Scout Nacional y al Sub-Jefe Scout Nacional, cuando lo considere necesario y



Además, tiene las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el objetivo de la Asociación de acuerdo con los Principios, mediante el Método y a través del Programa Scout establecido en los Estatutos.
2. Vigilar que la membresía cumpla con lo dispuesto por los Estatutos y el Reglamento de la Asociación y asumir la responsabilidad de mantener informada a la membresía sobre la vigencia de estos ordenamientos.
3. Fomentar la expansión del Movimiento Scout en todo el territorio nacional.
4. Mantener al público informado, sobre los Principios Scouts y las actividades de la Asociación.
5. Procurar los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con el objetivo de la Asociación.
6. Promover actividades que ofrezcan a los muchachos, la oportunidad de realizar el Escultismo y crear medio necesarios para esto.
7. Promover y mantener relaciones con instituciones de carácter internacional y nacional, sean estatales o privadas, que a su juicio sean útiles para la Asociación.
8. Llevar adecuada administración de los bienes de la Asociación.
9. Hacer cumplir los acuerdos de la Corte Nacional de Honor y atender las recomendaciones que le haga la Jefatura Scout Nacional.
10. Promover y mantener relaciones con agrupaciones Scouts de otros países y con la Organización Mundial de Movimiento Scout.
11. Planear el desarrollo del Movimiento Scout Nacional, y evaluar sus logros.
12. Registrar la membresía.
13. Solicitar a la Corte Nacional de Honor, los Reconocimientos Scouts; y Otorgarlos conforme resolución de esta.
14. Fijar los índices necesarios para promover y evaluar el desarrollo de los órganos de la Asociación.
15. Fomentar los órganos que crea convenientes, para cumplir con su gestión y disolverlos.
16. El Consejo Scout Nacional es el administrador del Patrimonio de la Asociación. Con las facultades que le confiere el artículo catorce (14) de los Estatutos, administrará los bienes según este Reglamento y los manuales respectivos, y
17. Las demás que le asigne la Asamblea Scout Nacional.

El Consejo Scout Nacional, desempeñara por sí mismo las funciones a las que se refiere este artículo o bien delegará facultades en órganos o personas para que las lleven a cabo.

**Artículo 10: De las Sesiones del Consejo Scout Nacional:** El Consejo Scout Nacional decidirá, de tiempo en tiempo, un calendario o rutina de sesiones a celebrar por el mismo, el cual sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes. Además de las incluidas en el calendario, el Consejo celebrará cuantas sesiones sean convocadas por el Presidente a incitativa propia o a petición de tres o más de sus miembros.

El Sub-Jefe Scout Nacional y el Comisionado Ejecutivo Nacional, asistirán a todas las sesiones del Consejo con voz pero sin voto. Podrá asistir, además, cualquier otra persona que designe o invite el Presidente o el Consejo. El Sub-Jefe Scout Nacional tendrá voz y voto cuando sustituya al Jefe Scout Nacional.

**Artículo 11: De las Convocatorias:** Las notificaciones que se hagan a los miembros del Consejo de la decisión en que se fije el calendario de sesiones, constituirá la



convocatoria a las mismas. La convocatoria a sesiones del Consejo podrá ser hecha en la forma en que el Presidente lo estime más conveniente. No será precisa la convocatoria y se entenderá válidamente reunido en sesión el Consejo, en cualquier momento y lugar en que se encuentren presentes todos los Consejeros y estén de acuerdo en que se celebre sesión con agenda respectiva.

**Artículo 12: De la Justificación de la Inasistencia:** Si alguno de los miembros del Consejo no pudiera asistir a una sesión, por fuerza mayor comprobada, deberá comunicarlo con anticipación al Secretario del Consejo para que conste en Acta su excusa.

**Artículo 13: De la Inasistencia:** Los miembros del Consejo tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones para las cuales sean citados. Las sesiones darán principio a la hora citada, siempre que haya quórum, pasado ese tiempo sin que se integre el quórum, los Consejeros podrán retirarse del local donde la sesión debería celebrarse.

**Artículo 14: De la Agenda:** La Agenda de la sesión del Consejo y el Acta anterior, deberá de circularse a todos los miembros del Consejo; con por lo menos dos (2) días de antelación a la fecha de sesión.

**Artículo 15: De las modificaciones a la Agenda:** Las modificaciones o adiciones a la agenda, deberá ser sometido a decisión del Consejo, en el momento en que este conozca la misma.

**Artículo 16: Del Desarrollo de las sesiones:** Las sesiones principiarán con la oración Scout se proseguirá con la aprobación de la agenda y lectura y aprobación del acta anterior. Inmediatamente después de que se haya procedido con la lectura del acta de la sesión anterior o que se haya cumplido con dispensar la lectura por motivo justificado por el Consejo, el Presidente procederá con el estudio y resolución de los asuntos a tratar.

**Artículo 17: De la Dirección de las Sesiones:** El Presidente declarará abiertas las sesiones, dirigirá los debates, concederá el uso de palabra a los miembros del Consejo, en el orden en que lo soliciten y velará para que las discusiones se desarrollen dentro de las normas de consideración y seriedad, también llamará la atención a quien faltare a estos principios. En ausencia del Presidente presidirá el Vice-Presidente y en ausencia de ambos los Vocales en su orden.

**Artículo 18: De las Intervenciones:** Los miembros del Consejo podrán hacer uso de la palabra en el curso de la sesión cuantas veces lo estime conveniente y su exposición deberá hacerse en la forma más concisa que sea posible para no retardar innecesariamente el curso de la sesión. El Presidente podrá en todo caso, a su iniciativa o solicitud de algún miembro del Consejo, llamar al orden al orador que se aparte del punto tratado o que prolongue injustificadamente su intervención.

La moción de orden tiene preferencia sobre cualquier otra y debe ser aceptada o rechazada de inmediato.

**Artículo 19: De la Duración de las Sesiones:** Una vez iniciada la sesión transcurridas dos horas, el Presidente deberá consultar al Consejo sobre si continua la sesión o no, aun cuando no hubiera sido tratados todos los asuntos indicados en la agenda. El Consejo puede resolver seguir sesionando hasta conocer todos los asuntos indicados en la



agenda, continuarla por el tiempo necesario para resolver uno o más asuntos pendientes o bien diferir el conocimiento de éstos para la próxima sesión, en cuyo caso se entenderán automáticamente incorporados, en el lugar preferente en la agenda correspondiente en la próxima sesión.

**Artículo 20: Forma de llevar a cabo las votaciones:** Para significar la aprobación del asunto que se esté tratando, los miembros del Consejo levantarán la mano a petición del Presidente. Sin embargo podrá realizarse la votación en cualquier otra forma que establezca el Consejo en el momento de llevar a cabo la votación. Los Consejeros son responsables de las resoluciones que adopte el Consejo, salvo quienes emitan su voto razonando en contra, en el acto mismo de adoptarse la resolución y siempre que ello se haga constar en el acta correspondiente. No es permitida la abstención de votar. Cuando sobre un mismo asunto se presenten a consideración del Consejo dos o más mociones diferentes, tendientes a resolver lo tratado, el Presidente pondrá a consideración, y posteriormente a votación, todas las que hayan presentado. Si una de las mociones lograra el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo presentes, quedará aprobada. Si hubiere empate entre dos de las mociones, el voto de quien presida la sesión valdrá el doble.

Si alguno de los Consejeros tuviese interés personal, económico o de cualquier otro tipo que considere lo pueda favorecer de alguna forma, deberá retirarse de la sesión hasta que se resuelva el punto.

**Artículo 21: De la Mayoría:** Las resoluciones se tomarán por mayoría relativa de votos, de los miembros del Consejo presentes en la reunión, salvo en aquellos casos en que los estatutos requieran una mayoría especial. En casos de empate, el voto de quien preside valdrá el doble.

**Artículo 22: De las Actas:** En las actas, que deben anotarse en el libro de actas respectivo, se hará constar lo siguiente:

1. Número, lugar, fecha y hora en que se principia y termina la sesión
2. Nombre y cargo de las personas que concurren
3. Aprobación de la Agenda, y del Acta anterior
4. Planteamiento de los asuntos tratados y su Resolución
5. Votos razonados en su caso; y
6. Las demás circunstancias que fueran pertinentes

Una copia fiel de cada acta asentada en el libro respectivo deberá entregarse a todo Consejero que así lo requiera.

**Artículo 23: Firmeza de las Resoluciones:** Las Resoluciones del Consejo son firmes y ejecutivas en el momento mismo de ser aprobadas, y obligan a toda la membresía.

**Artículo 24: De los Comités del Consejo Scout Nacional:** El Consejo Scout Nacional, con el fin de cumplir sus funciones, organizará Comités específicos en caso de ser necesario, a cargo de un Vocal del Consejo quien, con autorización del Presidente, podrá invitar a personas ajenas al Consejo a integrar dicho comité.

**Artículo 25: Corte Nacional de Honor:** La Corte Nacional de Honor, se integra con los siguientes miembros:

- a) Cinco (5) miembros propietarios, y
- b) Tres (3) suplentes.



### **Funciones de la Corte de Honor:**

- a) Conocer y resolver los expedientes relativos a la labor y méritos de los Asociados, propuestos para una distinción.
- b) Juzgar y sancionar los casos que atañen al Honor y la Disciplina Scout que le sean sometidos, así como conocer de los recursos, nulidades y apelaciones que le fuesen planteados; y resolverlos de conformidad con la Ley Scout.
- c) Conocer de todos los casos no previstos en los Estatutos, Leyes y Reglamentos de la Asociación. Contra su fallo no se admite recurso alguno;
- d) Nombrar a los miembros honorarios a propuesta del Consejo Scout Nacional.

Además, tendrá las siguientes funciones:

1. Otorgar Reconocimientos Scouts en los términos de este Reglamento; y
2. Llevar el registro histórico de las preseas otorgadas, informar anualmente al Consejo Scout Nacional sobre el particular y conservarlo en la Oficina Nacional.

**Artículo 26: La Jefatura Scout Nacional:** La Jefatura Scout Nacional, se integra así:

- a) El Jefe Scout Nacional
- b) El Sub-Jefe Scout Nacional
- c) El Comisionado Ejecutivo Nacional

La Jefatura Scout Nacional, es integrada por el Consejo Scout Nacional en los términos del artículo dieciséis (16) estatutario. Sus sesiones las preside el Jefe Scout Nacional, y en su ausencia, por el Sub-Jefe Scout Nacional. El Jefe Scout Nacional, hace las convocatorias a sus sesiones. La Jefatura Scout Nacional, tiene las siguientes funciones, expresadas en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Promover la correcta aplicación del Programa Scout y el adiestramiento de los Scouters y dirigentes en general.
- b) Elaborar y proponer todos los proyectos, planes, y programas que tiendan al desarrollo general de la Asociación, sus Organismos y Dirigentes.
- c) Participar y promover la elaboración de planes de expansión, y brindar el apoyo para su desarrollo.
- d) Asesorar al Consejo Scout Nacional, en todos aquellos asuntos de carácter técnico del Escultismo, y donde se les solicite su opinión.
- e) Mantener actualizadas las estadísticas de la Asociación.
- f) Velar por la buena calidad del equipo, uniforme, emblemas, y literatura; que la Tienda Scout pone al servicio de los asociados, y
- g) Mantener relaciones con otras instituciones juveniles afines, y promover la realización de actividades Scouts, con la anuencia del Consejo Scout Nacional.



Además, tiene las siguientes Funciones:

- a) Recibir de los Comisionados Nacionales, las recomendaciones de sus respectivas Comisiones Nacionales, y resolver sobre el asunto.
- b) Hacer los Manuales para la correcta aplicación del Escultismo. El Comité Técnico Nacional, mantendrá informado al Consejo Scout Nacional, sobre la emisión de cada Manual, poniendo a la disposición de los Consejeros una colección actualizada en la Oficina Nacional.  
Las modificaciones a los Manuales deben constar en las actas de las sesiones respectivas del Consejo Scout Nacional.
- c) Propiciar la elección de Presidente y Comité de cada Región. Para normar su criterio, consultará previamente a los miembros del Consejo de Región respectivo. Si no existiera Comité ni Presidente; nombrará Presidente fijándole tiempo de gestión y plazo para formar su Comité de Región.
- d) Integrar y controlar órganos consultivos de la Asociación que se designarán, Asesorías Nacionales que decida establecer, para asistir a los Comisionados Nacionales y otros Scouters que necesiten ese apoyo, a juicio del propio Consejo Scout Nacional en: Materias Pedagógicas, Técnicas Especializadas, Asuntos Religiosos, Organización de Actividades o Servicio, Campañas Financieras, de asistencia a Instituciones de Servicio Público, de Relaciones Públicas, y Otras.
- e) En su caso, solicitar al Consejo Scout Nacional, las modificaciones de las decisiones tomadas por el Comité
- f) Elaborar y publicar en Noviembre de cada año, el calendario nacional de actividades para el año siguiente.

**Artículo 27: Comité Técnico Nacional:** El Comité Técnico Nacional, se integra así:

- a) Los miembros de la Jefatura Scout Nacional
- b) El Comisionado Nacional de Expansión
- c) El Comisionado Nacional de Programa
- d) El Comisionado Nacional de Adiestramiento (Formación)
- e) El Comisionado Nacional de Comunicaciones
- f) El Comisionado Nacional de Antiguos Scouts

El Comité Técnico Nacional tiene las siguientes funciones, expresadas en forma enunciativa y ni limitativa:

- a) Asesorar a la Jefatura y al Consejo Scout Nacional, en aquellos asuntos de su competencia, y presentar los informes que le sean solicitados.
- b) Elaborar los planes de Trabajo, asignados por la Jefatura Scout Nacional.
- c) Emitir dictamen sobre todos los asuntos de carácter técnico, que considere necesarios, y
- d) Es un órgano consultivo de la Jefatura Scout Nacional, encargado de planear, evaluar permanentemente y hacer recomendaciones sobre:
  - a. La integración orgánica y crecimiento de la Asociación
  - b. El adelanto, progresión y actividades de los jóvenes
  - c. El adiestramiento (formación) de los Scouters
  - d. Los servicios indirectos que apoyen al Movimiento Scout, y
  - e. Otras materias del Escultismo

**Artículo 28: Las Comisiones Nacionales:** Las Comisiones Nacionales, son las siguientes:

- a) Comisión Nacional de Expansión
- b) Comisión Nacional de Programa
- c) Comisión Nacional de Adiestramiento (Formación)
- d) Comisión Nacional de Comunicaciones
- e) Comisión Nacional de Antiguos Scouts



**Artículo 29: Integración de las Comisiones Nacionales:** Cada Comisión Nacional, se integra con los siguientes Scouters de su respectiva área de trabajo:

- a) El Comisionado Nacional, quien la preside
- b) El Sub-Comisionado, y
- c) Los demás miembros nombrados por el Jefe Scout Nacional, a propuesta del Comisionado Nacional para la Organización y Desarrollo, de los trabajos propios de la Comisión, correspondiendo, de preferencia, uno a cada sección Scout.

Los miembros de las Comisiones de Expansión, Programa, Adiestramiento (Formación), Comunicaciones y Antiguos Scouts deberán ser nombrados por la Jefatura Scout Nacional.

**Artículo 30: Reuniones de las Comisiones Nacionales:** Cada Comisión Nacional en pleno, se reunirá cuantas veces lo decida su Comisionado Nacional; pero lo hará por lo menos una vez al mes.

Además de las reuniones plenarias, el Comisionado Nacional, puede reunir en forma y tiempo que él decida, a varios miembros de la Comisión Nacional correspondiente para realizar trabajos parciales, preparatorios o complementarios, de las reuniones plenarias.

**Artículo 31: Comisión Nacional de Expansión:** La Comisión Nacional de Expansión, se encarga de: Planear, Dirigir, Ejecutar, y Evaluar permanentemente, el Plan Nacional de Expansión del Movimiento Scout en toda la República, y hacer las recomendaciones consecuentes a la Jefatura Scout Nacional, sobre lo relativo a:

- a) La integración de los cuadros directivos de los Grupos, Distritos, y Regiones; y el funcionamiento de los órganos de esos niveles.
- b) El desarrollo y situación de cada Grupo, Distrito, y Región.
- c) Establecimiento de metas para impulsar la actuación de cada órgano, y los índices de calidad correspondientes.
- d) La promoción del registro de la membresía.
- e) El crecimiento del número de miembros de Grupo, Distrito, y Región; y la tendencia a que los primeros tengan muchachos (as) en todas las Ramas, y
- f) Los problemas relativos al ingreso, traslado, actuación, permanencia, y baja de Scouters en los Grupos, Distritos, y Regiones.

**Artículo 32: Comisión Nacional de Programa:** La comisión Nacional de Programa, se encarga de: Planear, Dirigir, Ejecutar, y Evaluar permanentemente; la realización del Programa Scout en toda la República y hacer las recomendaciones consecuentes a la Jefatura Scout Nacional, sobre lo relativo a:

- a) La aplicación del Programa Scout en todos los Grupos del país.
- b) La actualización y adecuación el Programa Scout.
- c) La literatura de apoyo al Programa Scout.
- d) Los uniformes, insignias, y equipo para las Actividades Scouts, avalado por el Consejo Scout Nacional.
- e) La proyección del Programa Scout hacia la comunidad.
- f) Las actividades nacionales de su competencia, y
- g) Las actividades internacionales de su competencia.

**Artículo 33: Sub-Comisiones de Programa:**

Las Sub-Comisiones de Programa, son equipos de trabajo del Comisionado Nacional de Programa, y funcionan bajo la responsabilidad y dirección de este último.



Las Sub-Comisiones de Programa, se encargan de: Planear, Dirigir, Ejecutar, y Evaluar la realización del Programa Scout, específicamente aplicado en su correspondiente Sección (Cachorros, Lobato, Scouts, Caminantes, Rovers)

Las Sub-Comisiones de Programa, son las siguientes:

- a) Sub-Comisión de Cubiles
- b) Sub-Comisión de Manadas
- c) Sub-Comisión de Unidad Scout
- d) Sub-Comisión de Caminantes
- e) Sub-Comisión de Clanes
- f) Sub-Comisión de Eventos

**Artículo 34: Integración de las Sub-Comisiones de Programa:** Cada Sub-Comisión se integra con el Sub-Comisionado respectivo, quien la preside en su carácter de delegado del Comisionado Nacional, y los colaboradores que designe el Jefe Scout Nacional, a propuesta del Comisionado Nacional, en los términos reglamentarios.

Cada Sub-Comisión se encargará de atender los asuntos de la Comisión Nacional de Programa, concernientes a las Secciones de su jurisdicción.

**Artículo 35: Comisión Nacional de Adiestramiento (Formación):** La Comisión Nacional de Adiestramiento (Formación), se encarga de: Planear, Dirigir, Ejecutar, y Evaluar Adiestramiento de adultos de toda la Asociación.

La Comisión Nacional de Adiestramiento (formación), tiene las siguientes funciones:

- a) El Adiestramiento (formación) de todos los Scouters de la Asociación, para el desempeño de sus cargos.
- b) La aplicación y actualización del esquema de la Insignia de Madera, y demás cursos oficiales de la Asociación.
- c) El esquema de adiestramiento (formación) a Nivel Distrito.
- d) La literatura que apoye Adiestramiento (formación) de Scouters.
- e) La selección para el: Ingreso, Traslado, o Permanencia de Scouters; basada en las observaciones realizadas durante las actividades de Adiestramiento (formación), y
- f) Los esquemas y actividades de Adiestramiento (formación) de Scouters para cualquier cargo.

**Artículo 36: Equipo de Adiestramiento (Formación):** El Equipo Nacional de Adiestramiento (Formación), se integra por el Comisionado Nacional de Adiestramiento (Formación) que deberá de ser cuarto madero, quien lo preside, los Directores de Formación, (Cuartos Maderos) y los Instructores de Formación; (Terceros Maderos), cuya membrecía anual se encuentre debidamente registrada en la Asociación, al igual que la de otros colaboradores técnicos, poseedores o no de la Insignia de Madera, que designe el comisionado nacional de adiestramiento (formación). El Comisionado Nacional de Adiestramiento (Formación), puede designar a un Subcomisionado Nacional, para presidir alguna o algunas reuniones del Equipo de Adiestramiento (Formación).

El Equipo de adiestramiento (formación) es el encargado de: Ejecutar los Planes de adiestramiento (formación) de Adultos, en toda la República.

**Artículo 37: Reuniones del Equipo de Adiestramiento (Formación):** El Equipo de Adiestramiento (formación) en pleno, se reunirá cuantas veces lo convoque el Comisionado Nacional de adiestramiento (formación), pero lo hará por lo menos una vez



al año para recomendar a la Comisión Nacional de adiestramiento (formación), lo que considere necesario sobre la aplicación del Esquema de la Insignia de Madera.

Además de las reuniones plenarias, el Comisionado Nacional de adiestramiento (formación) podrá reunir cuando lo crea necesario, a algunos miembros del Equipo de adiestramiento (formación) para realizar trabajos parciales, preparatorios o complementarios de las reuniones plenarias.

**Artículo 38: Comisión Nacional de Comunicaciones:** La Comisión Nacional de Comunicaciones, se encarga de: manejar la imagen publicaciones, información y comunicados del Movimiento Scout en toda la República, y hacer las recomendaciones consecuentes a la Jefatura Scout Nacional, sobre lo relativo a:

- a) Uso correcto de la imagen institucional y símbolos.
- b) Definir parámetros de imagen institucional.
- c) La difusión y recepción de información a nivel nacional.
- d) La continúa actualización de los medios de comunicación de la organización.
- e) El control manejo y publicaciones de boletines, revistas y afiches.
- f) Ser el ente receptor oficial de información que deba ser publicada por la Asociación de Scouts de Guatemala, velando por el correcto manejo y difusión de la misma a nivel institucional.
- g) La elaboración, implementación y evaluación de estrategias de comunicación a nivel institucional.

Responde del ejercicio de su cargo ante el Jefe Scout Nacional.

El Comisionado Nacional de Comunicaciones; deberán tener como mínimo dos (2) años de participar activamente como miembros de la Asociación de Scouts de Guatemala.

**Artículo 38 Bis.: Comisión Nacional de Antiguos Scouts:** La Comisión Nacional de Antiguos Scouts se encargará de planear, organizar, ejecutar, dirigir y evaluar permanentemente las actividades relacionadas con los Antiguos Scouts en toda la República de Guatemala.

La Comisión Nacional de Antiguos Scouts tiene las siguientes funciones:

- a) La dirección de actividades y eventos que a nivel nacional se planifiquen para los Antiguos Scouts.
- b) La elaboración de material bibliográfico para el buen funcionamiento de los Antiguos Scouts.
- c) Proveer a las Comisiones Nacionales de Expansión y Comunicaciones los elementos necesarios para la expansión y divulgación de los Antiguos Scouts, respectivamente.
- d) Desarrollar los procedimientos a su alcance para captar Antiguos Scouts y con su talento personal apoyar el desarrollo cuantitativo y cualitativo de la Asociación de Scouts de Guatemala.
- e) Procurar actividades que permitan que los Antiguos Scouts enriquezcan su auto realización personal dentro del marco de la Promesa y Ley Scout.
- f) Servir de enlace entre los Antiguos Scouts y aquellos planes y programas que a nivel nacional existan, especialmente en cuanto al avance de los objetivos de desarrollo sostenible.
- g) Fortalecer la hermandad Scouts a nivel nacional e internacional.
- h) Coordinar con la Comisión Nacional de Adiestramiento (formación) la actualización de los Antiguos Scouts respecto al Programa y Método Scout.



- i) Llevar control de los Antiguos Scouts activos y/o registrados en la Oficina Scout Nacional.
- j) Velar porque las actividades que lleven a cabo los Grupos de Antiguos Scouts sean planeadas, organizadas y realizadas tomando en cuenta la auto realización personal de sus miembros, el servicio al prójimo a través del desarrollo de la comunidad y el apoyo que puedan brindar para el desarrollo del Movimiento Scout en Guatemala.
- k) Promover entre los Grupos de Antiguos Scouts las guías, fichas técnicas o cualquier otro material que permita que las actividades que realicen sean flexibles, discrecionales y adaptadas al tiempo libre de cada uno de sus miembros, sus intereses, habilidades, aptitudes, capacidades y competencias y en base a los que se establece en la Promesa y Ley Scout.

**Artículo 39: Administración Nacional (Casa Scout):** La Administración Nacional (Casa Scout), se encarga de: Planear, Ejecutar, Evaluar, e Informar a la Jefatura Scout Nacional, sobre lo relativo a:

- a) Proyectos Financieros
- b) Contabilidad
- c) Tienda Scout
- d) Campos Escuelas, y
- e) Servicios

El Comité Administrativo Nacional, depende del Director Ejecutivo Nacional.

**Proyectos Financieros:** Se encarga de llevar a cabo los Proyectos que sean aprobados por el Consejo Scout Nacional a fin de obtener fondos para el mejor desarrollo de la Asociación.

**Contabilidad:** Se encarga de llevar la contabilidad de la Asociación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Scout Nacional, el Comité de Auditorías Internas del Consejo, y de la Contraloría General de la Nación.

**Tiendas Scout:** Se encarga de llevar a cabo el sistema de proveeduría de: Uniformes, Insignias, Equipo, Literatura, Materiales, y lo necesario para las actividades Scouts, y de Scouters en todo el país.

**Campos Escuelas:** Se encarga de desarrollar los campos escuelas de todos los niveles, así como de los locales Scouts de Grupos, Distritos, y Regiones, y los que especialmente requiera el Nivel Nacional.

**Servicios:** Se encargará básicamente de:

- a) La dirección de la Oficina Nacional
- b) Las oficinas, documentación, archivo, y trabajos relativos
- c) Los registros nacionales
- d) La edición de literatura requerida por la Asociación
- e) La edición de las publicaciones Nacionales o de Grupos, Distritos, y Regiones; y
- f) Los servicios de colección de documentos útiles al Escultismo, Biblioteca, y otras colecciones requeridas por muchachos y Scouters en el país.

**Artículo 40: Contratación de Personal:** El Jefe Scout Nacional, con la aprobación del Consejo Scout Nacional, contratará al personal que sea necesario para ejecutar las funciones de la Administración Nacional (Casa Scout). Este personal deberá llenar los requisitos y ejecutar las funciones que se establecen en el Manual de Funciones de la Asociación de Scouts de Guatemala.



### SECCION III: FUNCIONES DE DIRIGENTES A NIVEL NACIONAL

**Artículo 41: Presidente del Consejo Scout Nacional:** La Asamblea Scout Nacional, elegirá al Presidente en cumplimiento de lo estipulado en el artículo once (11) estatutario, y enunciativa más no limitativamente, le corresponden las siguientes funciones:

El Presidente del Consejo Scout Nacional, lo es también de la Asociación y ejerce su representación legal, judicial, y extrajudicial, pudiendo delegarla, con autorización del Consejo, total o parcialmente en el Vice-Presidente ú otro miembro del mismo.

El Presidente tiene, además los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea Scout Nacional, del Consejo Scout Nacional, y todas las reuniones Scout a que sea invitado a presidir.
- b) Ejecutar y hacer que se ejecuten los acuerdos resoluciones de la Asamblea Scout Nacional y del Consejo Scout Nacional.
- c) Puede asistir a las sesiones de la Corte Nacional de Honor, con voz pero sin voto.
- d) Refrendar con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea Scout Nacional y del Consejo Scout Nacional.
- e) Las demás que le asignen la Asamblea Scout Nacional o el Consejo Scout Nacional, y las que sean inherentes a su cargo.
- f) Ordenar los pagos y gastos autorizados por el Consejo Scout Nacional, y refrendar con su firma los cheques librados por el Tesorero del Consejo Scout Nacional.
- g) Autorizar las cuentas de la Asociación, y presentarlas a la Asamblea Scout Nacional.
- h) Tener bajo su control, el Patrimonio de la Asociación de Scouts de Guatemala.
- i) Con la colaboración del Consejo Scout Nacional, y del Comité Técnico Nacional, elaborar el Proyecto de Memoria anual de la Asociación, y someterlo a la consideración de la Asamblea Scout Nacional.

**Artículo 42: Vice-Presidente del Consejo Scout Nacional:** La Asamblea Scout Nacional elegirá al Vice-Presidente en cumplimiento con lo estipulado en el artículo once (11) estatutario y, enunciativa más no limitativamente, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento; y
- b) Colaborar con el Presidente en la realización de funciones Scout que éste le encomiende o delegue.

**Artículo 43: Secretario del Consejo Scout Nacional:** La Asamblea Scout Nacional elegirá al Secretario en cumplimiento de lo estipulado en el artículo once (11) estatutario y, enunciativa más no limitativamente, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Levantar o refrendar las actas de las sesiones de la Asamblea Scout Nacional, y del Consejo Scout Nacional
- b) Velar por la buena atención, distribución, y archivo, de la correspondencia y documentación oficial de la Asociación.
- c) Elaborar el proyecto de agenda para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Scout Nacional; levantar las actas correspondientes, y certificar aquellos documentos que de acuerdo al cargo le corresponde.
- d) Calificar las credenciales de los participantes en las sesiones de Asamblea Scout Nacional, determinando el número de personas con derecho a voz y voto, y
- e) Las demás que relacionadas con su cargo le encomiende el Presidente o el Consejo Scout Nacional



**OTRAS FUNCIONES:**

- a) Llevar actualizados, tener bajo su cuidado y guardar en la Oficina Nacional, los siguientes libros:
  - De actas de cada Asamblea Scout Nacional
  - De actas de las sesiones del Consejo Scout Nacional
  - Del registro de Asociados
  - Del registro de altas, bajas, y tiempo de gestión de los Consejeros Nacionales;Y,
  - Los demás que le indique el Consejo Scout Nacional
- b) Levantar las actas a que se refiere el inciso "a" precedente, firmarlas mancomunadamente con quien haya presidido las reuniones y certificar las copias que de esas actas se expidan.
- c) Certificar las copias de actas de las Asambleas Nacionales, y de las sesiones del Consejo Scout Nacional cuando sea el caso.
- d) Hacer labor de seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Scout Nacional, e informar sobre rezagos de la materia; en las sesiones ordinarias.
- e) Informar sobre los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Scout Nacional a quienes esos órganos hubieran dispuesto que se informara.
- f) Recibir e integrar los expedientes y la documentación correspondiente, a Scouters representantes Regionales electos y elecciones relativa al inciso "e" del artículo ocho (8) estatutario; verificar los datos ahí contenidos; dar la información a quien deba conocerla en general, controlar el proceso de elección implantado formatos y papelería de aplicación nacional para ese fin. En esta labor el Secretario será auxiliado por el Comisionado Nacional de Expansión, los Comisionados de Región y los Secretarios de los Consejos de Región.
- g) Proponer al Consejo Scout Nacional, a personas u órganos que lo auxilien en el cumplimiento de sus funciones.
- h) Recibir, estudiar, producir y compilar proposiciones para reformar éste Reglamento y los Estatutos; e informar al Consejo Scout Nacional sobre la materia.
- i) Mantener informada a la membresía sobre textos vigentes de éste Reglamento así como de los Estatutos. En esta labor le deben ayudar el Comisionado Nacional de Expansión, los Comisionados de Región y los Secretarios de los Comités de Región y de Grupo; y
- j) Participar en las juntas del Consejo Scout Nacional

Responder a el ejercicio de su cargo, ante el Presidente del Consejo Scout Nacional.

El Consejo Scout Nacional puede designarle colaboradores, en cuyo caso el Secretario debe delegar las funciones respectivas en los términos del acuerdo y, siempre bajo su dirección y control hará que se desarrollen los trabajos respectivamente encomendados. Sus colaboradores reciben el titulo de Pro-Secretarios.

**Artículo 44: Tesorero:** La Asamblea Scout Nacional elegirá un Tesorero en cumplimiento de lo estipulado en el término de artículo once (11) estatutario y, enunciativa más no limitativamente le corresponden las siguientes funciones:

- a) Formular y vigilar la ejecución de los planes, y programas financieros de la Asociación de Scouts de Guatemala; que apruebe el Consejo Scout Nacional.
- b) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, y someterlo a la aprobación del Consejo Scout Nacional.
- c) Vigilar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Asociación, rindiendo al Consejo Scout Nacional; informe mensual sobre el mismo y, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.



- d) Revisar los informes financieros mensuales y anuales que se elaboren, antes de someterlos a consideración del Consejo Scout Nacional y, en su caso, para su presentación a la Asamblea Scout Nacional.
- e) Supervisar las actividades de recaudación de fondos, que apruebe el Consejo Scout Nacional.
- f) Fiscalizar por sí, o por quien delegue, las actividades financieras aprobadas por el Consejo Scout Nacional.
- g) Tener a su cargo el control de fondos de la Asociación de Scouts de Guatemala, efectuando los pagos correspondientes.
- h) Tener bajo su control, la emisión de recibos de caja y facturas por concepto de ingresos; e
- i) Supervisar y vigilar, porque se lleven los libros de contabilidad necesarios para el mejor control de los fondos y bienes de la Asociación de Scouts de Guatemala.

**OTRAS FUNCIONES:**

- a) Abrir, manejar, y cancelar cuentas de cheques y de inversión en los términos del artículo quince (15) estatutario
- b) Revisar al corriente la contabilidad de la Asociación y presentar mensualmente al Consejo Scout Nacional, los estados financieros y demás informes relativos al movimiento y situación de fondos y bienes de la Asociación. Bajo su más estricta responsabilidad y cuidado, deben permanecer en la Oficina Nacional, todos los libros, comprobantes, y documentación; contable, fiscal y legal de la Asociación.
- c) Establecer un sistema de control de ingresos y egresos de fondos, para su aplicación en todos los niveles de la Asociación.
- d) Presentar al Consejo Scout Nacional, en la fecha y forma que éste señale, el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación. Una vez aprobado, vigilar que se cumpla y hacer las observaciones y proposiciones sobre la materia, al Comité Nacional o al Consejo Scout Nacional, Según el caso.
- e) Encargarse de que la Asociación cumpla oportunamente, con sus obligaciones fiscales y las de beneficio y seguridad social de los trabajadores al servicio de la Asociación, y de que se obtengan las franquicias fiscales que legalmente puedan corresponder a la Asociación.
- f) Extender documentos comprobatorios de cada ingreso de fondos y bienes, y exigir los de cada egreso, dejando a salvo los intereses de la Asociación y bases Firmes para su control adecuado.
- g) Cooperar ampliamente con la auditoría externa e interna de la Asociación, para que pueda desempeñar eficientemente su encargo.
- h) Participar en las juntas del Consejo Scout Nacional; e
- i) Los demás que le encargue el Consejo Scout Nacional.

Responde del ejercicio de su cargo ante el presidente del Consejo Scout Nacional.

El Consejo Scout Nacional puede designarle colaboradores, en cuyo caso el Tesorero debe delegar las funciones respectivas en los términos del acuerdo y, siempre bajo su dirección y control, hará que se desarrollen los trabajos.

Para los efectos del párrafo precedentes, el Consejo Scout Nacional, podrá indistintamente, contratar servicios profesionales o laborales, nombrar o ratificar nombramientos de Pro-Tesoreros, Comisiones Especiales, Scouters Voluntarios o Ejecutivos; y removerlos, así como rescindir contratos o modificarlos.

**Artículo 45: Vocales del Consejo Scout Nacional:** La Asamblea Scout Nacional, elegirá seis Vocales en cumplimiento de lo estipulado en el término del artículo once (11)



estatutario y, enunciativa más no limitativamente, les corresponden las siguientes funciones:

- a) Organizar, presidir, y desarrollar; las comisiones que les sean asignadas por el Consejo Scout Nacional, y rendir informe de sus actividades.
- b) Participar en las deliberaciones del Consejo Scout Nacional, y en caso de Ausencia o impedimento de otros miembros del mismo, sustituirlos y desempeñar las funciones correspondientes, conforme lo disponga el Consejo Scout Nacional; y
- c) Las demás que les sea designadas por el Consejo Scout Nacional, y las inherentes a sus cargos.

**Artículo 46: Director del Comité de Finanzas:** El Consejo Scout Nacional, designará a un consejero electo como Vocal, para desempeñar el cargo de: Director del Comité de Finanzas, en los términos del artículo quince (15) estatutario, y enunciativa más no limitativamente, le asignará siguientes funciones:

- a) Proponer proyectos sobre inversiones y adquisición de bienes, al Consejo Scout Nacional, y revisar los que presenten otras personas, haciendo las observaciones y recomendaciones del caso.
- b) Participar en la vigilancia y organización de las campañas financieras, de la Asociación.
- c) Proponer al Consejo Scout Nacional, personas u órganos que lo auxilien en el cumplimiento de sus funciones, y
- d) Las demás que les sean designadas por el Consejo Scout Nacional, y las inherentes a su cargo.

**Artículo 47: Director del Comité de Relaciones Públicas e Inter-Institucionales:** El Consejo Scout Nacional, designará a un consejero electo como Vocal, para desempeñar el cargo de: Director de Relaciones Públicas e Inter-Institucionales, en los términos del artículo quince (15) estatutario, y enunciativa más no limitativamente, le asignará las siguientes funciones:

- a) Atender y fomentar las relaciones internas en el país, entre la Asociación y terceras personas; como son los organismos gubernamentales, las autoridades religiosas, Clubes de servicio, cámaras, y otras instituciones.
- b) Coadyuvar con las campañas financieras, en los asuntos de relaciones públicas aplicables, en los términos que acuerde el Consejo Scout Nacional.
- c) Coordinar las acciones relativas a las relaciones públicas del Nivel Nacional, con los de cada Región, si es el caso, y hacer los seguimientos de la materia cuando haya o pudiera haber efectos nacionales por las relaciones públicas de una Región o viceversa.
- d) Hacer que las actividades de la Asociación sean conocidas por el público, y que la noticia conlleve la imagen adecuada al objeto y carácter de la Asociación.
- e) Velar porque el Movimiento Scout se desarrolle en el ámbito nacional, en un medio social de aceptación.
- f) Informar oportunamente al Jefe Scout Nacional, y cuando sea el caso, al Consejo Scout Nacional sobre sus gestiones, logros y planes.
- g) Participar en las juntas del Consejo Scout Nacional.
- h) Proponer al Consejo Scout Nacional, personas u órganos que lo auxilien en el cumplimiento de sus funciones, e
- i) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Scout Nacional, y las inherentes a su cargo.

**Artículo 48: Director del Comité de Auditorías Internas:** El Consejo Scout Nacional, designará a un consejero electo como Vocal, para desempeñar el cargo de: Director del



Comité de Auditorías Internas, en los términos del artículo quince (15) estatutario, y enunciativa mas no limitativamente, le asignará las siguientes funciones:

- a) Realizar las Auditorías Internas, de la Asociación.
- b) Realiza las Auditorías, a cualquier nivel de la Asociación, que el Consejo Scout Nacional, acuerde ejecutar.
- c) Intervenir y fijar los lineamientos para el manejo de dinero, el sistema financiero y contable del almacén de tiendas, campos escuelas, locales, publicaciones, campañas para coleccionar fondos, actividades nacionales, regionales, y demás niveles y en general donde haya ingreso y egreso de dinero de la Asociación.
- d) Participar en la vigilancia y organización de las campañas financieras de la Asociación.
- e) Proponer al Consejo Scout Nacional, personas u órganos que lo auxilien en el cumplimiento de sus funciones, y
- f) Las demás que les sean designadas por el Consejo Scout Nacional, y las inherentes a su cargo.

**Artículo 49: Director del Comité de Campos Escuelas:** El Consejo Scout Nacional, designará a un consejero electo como Vocal, para desempeñar el cargo de: Director del Comité de Campos Escuelas, en los términos del artículo quince (15) estatutario, y enunciativa más no limitativamente, le asignará las siguientes funciones:

- a) Proponer proyectos sobre inversiones y adquisición de bienes para mejorar los Campos Escuelas, al Consejo Scout Nacional, y revisar los que presenten otras personas haciendo las observaciones y recomendaciones del caso.
- b) Participar en la organización ejecución, y vigilancia; de los trabajos que se realicen en los Campo Escuelas.
- c) Supervisar la observancia de los Reglamentos de los Campos Escuelas, y hacer las denuncias pertinentes por las faltas cometidas.
- d) Proponer al Consejo Scout Nacional, personas u órganos que lo auxilien en el cumplimiento de sus funciones, y
- e) Las demás que les sean designadas por el Consejo Scout Nacional, y las inherentes a su cargo.

**Artículo 50: Director del Comité de Organización y Desarrollo:** El Consejo Scout Nacional, designará a un consejero electo como Vocal, para desempeñar el cargo de: Director del Comité de Organización y Desarrollo, en los términos del artículo quince (15) estatutario, y enunciativa más no limitativamente, le asignará las siguientes funciones:

- a) Proponer proyectos al Consejo Scout Nacional, sobre actividades que permitan la mejor Organización y Desarrollo de la Asociación, y revisar los que presenten otras personas, haciendo las observaciones y recomendaciones del caso.
- b) Participar en la organización, realización y vigilancia de las actividades que realice la Asociación, para mejorar su organización y Desarrollo.
- c) Proponer al Consejo Scout Nacional, personas u órganos que lo auxilien en el cumplimiento de sus funciones, y
- d) Las demás que les sean designadas por el Consejo Scout Nacional, y las inherentes a su cargo.

**Artículo 51: Comisionado Internacional:** El Consejo Scout Nacional, elegirá al Comisionado Internacional, y le asignará las siguientes funciones expresadas enunciativa y no limitativamente:

- a) Mantener el vínculo entre las Asociación de Scouts de Guatemala y las demás Asociaciones reconocidas por la Conferencia Scout Mundial, y sus organismos.



- b) Acreditar a las delegaciones y a los Miembros de la Asociación de Scouts de Guatemala, que con la autorización del Consejo Scout Nacional viajen al exterior para participar en Eventos Scouts.
- c) Cumplir con las funciones protocolarias inherentes a su cargo.
- d) Fomentar la participación de los miembros de la Asociación de Scouts de Guatemala en eventos internacionales.
- e) Mantener actualizada la información referente a los acuerdos y recomendaciones, de Conferencias Scouts, Eventos y Actividades Internacionales.
- f) Informar a los organismos y Asociaciones Scouts extranjeras, de los aspectos pertinentes a su cargo.
- g) Mantener internacionalmente una buena imagen de la Asociación de Scouts de Guatemala.
- h) Canalizar la correspondencia oficial al extranjero, e
- i) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Scout Nacional, y las inherentes a su cargo.

**OTRAS FUNCIONES:**

- a) Planear, evaluar permanentemente, dirigir las acciones, y hacer los seguimientos propios de su cargo.
- b) Expedir las Cartas Scouts Internacionales, a los asociados registrados que las soliciten por escrito, conteniendo la firma del Jefe de su Sección, y los datos, propósito y fecha de viaje.
- c) Distribuir entre los Comisionados Nacionales, Scouters, y órganos correspondientes, las publicaciones, literatura, o información internacional, consignada a la Asociación.
- d) Promover la Hermandad Scout Mundial, por todos los medios a su alcance.
- e) Promover convenios de colaboración e intercambio con otras agrupaciones Scouts, reconocidas por la Organización Mundial del Movimiento Scout.
- f) Promover y facilitar las relaciones, actividades, e intercambios de información; de los Comisionados Nacionales, y otros órganos y Scouters de la Asociación con sus respectivos homólogos de otras agrupaciones Scouts extranjeras, o de los niveles interamericano o mundial.
- g) Cuando lo juzgue conveniente, proponer al Jefe Scout Nacional candidatos para ocupar el cargo de Sub-Comisionado; para atender los asuntos de su competencia y asignarle funciones por escrito.
- h) Atender las relaciones de la Asociación, con las representaciones diplomáticas extranjeras establecidas en Guatemala; e
- i) Cuando lo citen, participar en las juntas del Comité Técnico Nacional.

Responde al ejercicio de su cargo ante el Presidente del Consejo Scout Nacional.

**Artículo 52: Jefe Scout Nacional:** Es la persona responsable de la dirección y control de las actividades técnico-administrativas a nivel nacional; es responsable de la evaluación y nombramiento de todo el personal técnico-administrativo voluntario y remunerado de la Asociación de Scouts.

Además de las funciones que los Estatutos señalan, el Jefe Scout Nacional tiene las siguientes que le encarga el Consejo Scout Nacional, expresadas en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Dirigir las actividades técnicas y operativas del Escultismo Nacional, velando directamente por la vigencia de los principios, objetivos y métodos.
- b) Presentar al Consejo Scout Nacional para su aprobación en el mes de octubre de cada año, el Programa Técnico Nacional a realizar el año siguiente.



- c) Tener bajo su dirección a todos los Organismos Técnicos de la Asociación de Scouts de Guatemala.
- d) Tener a su cargo y bajo su control, directamente a través de los respectivos Comisionados, a todos los Grupos Scouts existentes en el país.
- e) Presidir al Comité Técnico Nacional, y representar a éste ante el Consejo Scout Nacional.
- f) Informar en cada sesión ordinaria del Consejo Scout Nacional, de las actividades Scouts realizadas en toda la República.
- g) Someter al Consejo Scout Nacional, la delimitación de las Regiones y distritos de la República.
- h) Recomendar al Consejo Scout Nacional, la delimitación de las Regiones y distritos de la República.
- i) Promover el desarrollo técnico de los Campos Escuelas de la Asociación y velar por su uso adecuado.
- j) Extender todos los nombramientos para desempeñar un cargo técnico Scout a nivel de Grupo, Distrito, Región, y Nación; y retirar de su cargo a los Scouters conforme sea necesarios, y
- k) Las demás que relacionadas con su cargo le asigne el Consejo Scout Nacional.

**OTRAS FUNCIONES:**

- a) Representar a la Jefatura Scout Nacional, y al Comité Técnico Nacional, cuando no estén sesionando.
- b) Dirigir las deliberaciones de la Jefatura Scout Nacional, y Comités Técnico-Nacionales, para que se tomen expeditamente los acuerdos.
- c) Hacer que se cumplan los acuerdos del Consejo Scout Nacional, en la forma y tiempo dispuestos.
- d) Vigilar por conducto del Comisionado Ejecutivo Nacional o a través de representante o mandatario, que se cumplan los contratos laborales, de rendición de servicios, y los demás celebrados por la Asociación; y los contratados se comprometan adecuadamente al objeto y carácter de la Asociación. Consecuentemente, tomar las medidas en cada caso.
- e) Proponer al Consejo Scout Nacional, proyectos que él estime que convienen a la Asociación ya hacer las recomendaciones que benefician a ésta.
- f) Hacer personalmente y, si es el caso, por conducto del Sub-Jefe Scout Nacional, las labores de seguimiento de los trabajos encargados a los Scouters, y tomar las medidas en cada caso.
- g) Vigilar que el Consejo Scout Nacional, y el Comité Técnico Nacional; realicen la parte que les corresponda del Plan Nacional de Desarrollo Scout, y
- h) Firmar en su caso, las credenciales de los Scouters cuyos cargos confiera el Consejo Scout Nacional o él personalmente.

**Artículo 53: Sub-Jefe Scout Nacional:** El Consejo Scout Nacional, designará un Sub-Jefe Scout Nacional; en los términos del artículo dieciséis (16) estatutario, y enunciativa más no limitativamente, le asignará las siguientes funciones.

- a) Sustituir al Jefe Scout Nacional, en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Jefe Scout Nacional, en el cumplimiento de las atribuciones que a éste corresponden, y conforme distribución de actividades hecho por el Jefe Scout Nacional.
- c) Ser miembro titular del Comité Técnico Nacional.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo Scout Nacional, y
- e) Las demás relacionadas con su cargo que le encomiende el Jefe Scout Nacional o el Consejo Scout Nacional.



**OTRAS FUNCIONES:**

- a) Para los efectos del artículo veinte (20) estatutario, y para las demás funciones, en su caso, sustituir al Jefe Scout Nacional en sus ausencias ocasionales o temporales.
- b) Vigilar que actos y actitudes de muchachos y Scouters, correspondan al objeto y carácter de la Asociación.
- c) Vigilar que el funcionamiento de los órganos de la Asociación conduzca al logro del objeto de ésta.
- d) Coordinar las acciones de los Comisionados Nacionales y del Comisionado Internacional, para que se realice la parte que les corresponda del Plan Nacional de Desarrollo Scout al que se refiere el artículo catorce (14) estatutario.
- e) Hacer sus observaciones personales, sea el Jefe Scout Nacional o al Consejo Scout Nacional, sobre la calidad de resultados obtenidos en el Escultismo Nacional, por la acción de los Scouters y la aplicación del Programa Scout, y sugerir lo que a su juicio convenga a los muchachos; para mejorar los sistemas y servicios de la Asociación.
- f) Coordinar los trabajos de los miembros del Comité Técnico Nacional, y participantes en las actividades de éste, en la forma que el Jefe Scout Nacional le instruya, y rendirle los informes consecuentes, y
- g) Informar al Jefe Scout Nacional, y al Consejo Scout Nacional, sobre sus gestiones, logros, y planes; cuando sea requerido.

Responde del ejercicio de su cargo ante el Jefe Scout Nacional.

**Artículo 54: Comisionado Nacional de Expansión:** El Jefe Scout Nacional, nombrará al Comisionado Nacional de Expansión, y el asignará las siguientes funciones, expresadas enunciativa y no limitativamente:

- a) Planear, evaluar permanentemente, dirigir las acciones, y hacer los seguimientos de los trabajos propios de su cargo.
- b) Integrar los cuadros directivos de los Grupos, Distritos, y Regiones; y de sus propios colaboradores, y vigilar que funcionen los órganos de esos Niveles.
- c) Enterarse de la situación de cada Grupo, Distrito, y Región, y emprender las acciones para promover su conveniente desarrollo.
- d) Establecer metas para impulsar la actuación de cada Grupo, Distrito, y Región en base a los índices de calidad; fijados por el Consejo Scout Nacional.
- e) Promover el registro nacional de la membresía.
- f) Promover el crecimiento racional del número de miembros de: Grupo, Distrito, y Región; e impulsar las acciones tendientes a que los primeros tengan muchachos en todas las Ramas.
- g) Resolver los problemas relativos al ingreso, traslado, actuación, permanencia, o baja, de Scouters en los Grupos, Distritos, y Región.
- h) Coordinar sus acciones con los demás Comisionados Nacionales, en las sesiones del Comité Técnico Nacional, y cuando sea el caso, fuera de esas sesiones con uno o varios de ellos. Cuando suceda esto último, informar al Jefe Scout Nacional oportunamente.
- i) Reclutar Scouters para: Grupos, Distritos, y Regiones.
- j) Auxiliar al Secretario del Consejo Scout Nacional, en la labor de difusión de los Estatutos y Reglamentos vigentes; personalmente y por conducto de sus colaboradores y los Comités de Región.
- k) Convocar, organizar, y presidir, las reuniones de la Comisión Nacional de Expansión.
- l) Informar sobre su gestión, logros, y planes, al Jefe Scout Nacional, al Comité Técnico Nacional, y cuando sea el caso, al Consejo Scout Nacional.



- m) Proponer al Jefe Scout Nacional, candidatos para ocupar los cargos de Comisionados de Región, en los términos de este Reglamento.
- n) Colaborar con el Secretario del Consejo Scout Nacional, en la organización, control, y trámite de las elecciones de Asociados en las Regiones, valiéndose de sus colaboradores y de los Comisionados de Región.
- o) Proponer a la Jefatura Scout Nacional, la asignación de Grupos Scouts a cada Distrito, conforme al artículo catorce (14) de los estatutos.
- p) Recomendar a la Jefatura Scout Nacional, los permisos condicionados para el funcionamiento de cada Grupo Scout Especial. Tratándose de agrupaciones Scout extranjeras residentes en el país, lo hará coordinadamente con el Comisionado Internacional.
- q) Cuando sea el caso, solicitar la autorización a los Distritos, para tener más de siete (7) Grupos Scouts, en los términos del artículo treinta y siete (37) de los estatutos.
- r) Solicitar la asignación de territorios a cada Región Scout, en los términos establecidos en éste reglamento, y
- s) Cuando lo citen, participar en las juntas del Consejo Scout Nacional.

Responde del ejercicio de su cargo, ante el Jefe Scout Nacional.

Para realizar las funciones bajo su responsabilidad en los Grupos, Distritos, y Regiones, se valdrá, siempre en primera instancia, del comisionado de la Región respectiva. Si no obtuviera resultados satisfactorios, hará el encargo al Presidente de dicha Región. En tercera instancia procederá según su conveniencia para cada caso.

Para las actividades nacionales, se auxiliará de su Sub-Comisionado, y de quienes autorice la Jefatura Scout Nacional.

En la organización de toda actividad en donde haya manejo de fondos, consultará al Tesorero a través de la Jefatura Scout Nacional.

**Artículo 55: Comisionado Nacional de Programa:** El Jefe Scout Nacional, nombrará al Comisionado Nacional de Programa, y le asignará las siguientes funciones, expresadas enunciativa y no limitativamente:

- a) Planear, evaluar permanentemente, dirigir las acciones, y hacer los seguimientos de los trabajos de su cargo.
- b) Supervisar la aplicación del Programa Scout, en todos los Grupos del país.
- c) Proponer la actualización y adecuación del programa Scout, para garantizar la buena formación física, intelectual, moral, y social; de la juventud guatemalteca.
- d) Producir la literatura de apoyo al Programa Scout autorizado.
- e) Proponer el diseño de uniformes e insignias de muchachos y Scouters, y ayudar a que provea adecuadamente a la membresía, además del equipo, materiales, y literatura necesarios.
- f) Promover actividades que proyecten el Programa Scout hacia la comunidad.
- g) Dirigir las actividades nacionales de sus competencias.
- h) Dirigir las actividades internacionales de su competencia, coordinando actividades con el Comisionado Internacional.
- i) Coordinar sus acciones, con los demás Comisionados Nacionales, en las sesiones del Comité Técnico Nacional, y cuando sea el caso fuera de esas sesiones con uno o varios de ellos. cuando esto último suceda, informará al Jefe Scout oportunamente.
- j) En los términos reglamentarios, proponer al Jefe Scout Nacional, el nombramiento del Sub-Comisionado de Programa para las diferentes Secciones,



- dirigir y coordinar sus gestiones, e informar sobre éstas al Comité Técnico Nacional, o al Consejo Scout Nacional si es el caso.
- k) Convocar, organizar, y presidir, las reuniones de la Comisión Nacional de Programa.
  - l) Informar sobre su gestión, logros, y planes; al Comité Técnico Nacional, y cuando sea el caso, al Consejo Scout Nacional.
  - m) Cuando lo citen participar en las juntas del Consejo Scout Nacional.

Responde del ejercicio de su cargo, ante el Jefe Scout Nacional.

Para realizar las funciones bajo su responsabilidad, en los: Grupos, Distritos, y Regiones; se valdrá, siempre en primera instancia, del Comisionado de la Región respectiva. Si no obtuviera resultados satisfactorios, hará el encargo al Presidente de esa región. En tercera instancia, procederá según su conveniencia para cada caso.

Para realizar las actividades nacionales, se auxiliará de su Sub-Comisionado, y de quienes autorice el Jefe Scout Nacional.

En la organización de toda actividad en la que se manejen fondos, consultará al Tesorero a través de la Jefatura Scout Nacional.

**Artículo 56: Comisionado Nacional de Adiestramiento (Formación):** El Jefe Scout Nacional, nombrará al Comisionado Nacional de Adiestramiento (formación) quien deberá poseer certificado de Director de Adiestramiento (cuarto madero) y le asignará las siguientes funciones, expresadas enunciativa y no limitativamente:

- a) Planear, evaluar permanentemente, dirigir las acciones y hacer los seguimientos de los trabajos propios de su cargo.
- b) Nombrar directores para los cursos, y aprobar el nombramiento de instructores.
- c) Adiestrar (formar) a todos los Scouters de la Asociación, para el desempeño de su cargo.
- d) Organizar al Equipo Nacional, de Adiestramiento (Formación) y mantenerlo actualizado, en técnicas educativas y programa scout.
- e) Actualizar y dirigir el Esquema de Adiestramiento (Formación), a cargo del Nivel Distrito.
- f) Elaborar y dirigir el Esquema, de la Insignia de Madera.
- g) Elaborar y dirigir los esquemas y actividades de Adiestramiento (Formación) de Scouters para cualquier cargo.
- h) Estudiar y revisar los temarios y manuales, de los diferentes cursos de adiestramiento (formación) en todas las secciones y ramas del Escultismo, de acuerdo al Programa vigente.
- i) Elaborar la literatura, que apoye al adiestramiento (formación) de Scouters.
- j) Participar en la selección para el ingreso, traslado o permanencia de otros, basados en las observaciones realizadas durante las actividades de adiestramiento (formación).
- k) Convocar, organizar y presidir las reuniones del Equipo de Adiestramiento (formación). Puede designar colaboradores para este efecto, quienes quedarán sujetos a los términos reglamentarios.
- l) Proponer al Jefe Scout Nacional, mejoras a los diferentes centros de adiestramiento (formación) así como de equipos y materiales existentes, de campamento y didáctico, y velar por el buen uso y mantenimiento de los mismos.
- m) Dirigir las actividades nacionales de su competencia.
- n) Dirigir las actividades internacionales de su competencia, coordinando sus planes y acciones con el Comisionado Internacional.



- o) Coordinar sus acciones con los demás Comisionados Nacionales en las sesiones del Comité Técnico Nacional, y cuando sea el caso, fuera de esas sesiones con uno o varios de ellos. Cuando esto último suceda, informará al Jefe Scout Nacional oportunamente.
- p) Convocar, organizar, y presidir, las reuniones de la Comisión Nacional de Adiestramiento (Formación).
- q) Informar sobre su gestión, logros, y planes, al Comité Técnico Nacional, y cuando sea el caso, al Consejo Scout Nacional.
- r) Solicitar al Jefe Scout Nacional, los nombramientos de: Director de Adiestramiento (formación) y de Ayudante de Director de Adiestramiento (formación).
- s) Nombrar asesores, para evaluar la aplicación de conocimientos por parte de los participantes en los cursos.
- t) Recomendar al Jefe Scout Nacional, la adjudicación de la Insignia de Madera, y
- u) Cuando lo citen, participar en las juntas del Consejo Scout Nacional

Responde del ejercicio de su cargo ante el Jefe Scout Nacional.

Excepto en lo relativo a la impartición de cursos de Insignia de Madera, para realizar las funciones bajo su responsabilidad en los Grupos, Distritos, y Regiones; se valdrá, siempre en primera instancia, del Comisionado de la Región respectiva. Si no obtuviera resultados satisfactorios, hará el encargo al Presidente de la Región. Posteriormente procederá según su conveniencia, para cada caso.

Para realizar las actividades nacionales, se auxiliará del Equipo Nacional de Adiestramiento (formación) , y de quienes autorice el Jefe Scout Nacional.

En la organización de toda actividad en la que se manejen fondos, consultará al Tesorero a través de la Jefatura Scout Nacional.

**Artículo 56 Bis.: Comisionado Nacional de Antiguos Scouts:** El Jefe Scout Nacional nombrará al Comisionado Nacional de Antiguos Scouts y le asignará las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir y evaluar permanentemente el plan de trabajo y el adiestramiento/actualización de los Antiguos Scouts.
- b) Facilitar el desarrollo del plan de trabajo de Antiguos Scouts en todos los Grupos.
- c) Procurar la expansión de los Antiguos Scouts en los Grupos existentes y en aquellos otros que se organicen exclusivamente con Antiguos Scouts.
- d) Producir la literatura de apoyo a las actividades de Antiguos Scouts.
- e) Proponer cualquier cambio a los elementos de identidad de los Antiguos Scouts.
- f) Promover actividades de Antiguos Scouts que tiendan al desarrollo de las comunidades y/o participar conjuntamente con ellas para alcanzar metas y objetivos, evitando el asistencialismo y procurando su auto sostenibilidad.
- g) Dirigir las actividades nacionales e internacionales de su competencia.
- h) Proponer al Jefe Scout Nacional el nombramiento del Sub Comisionado de Antiguos Scouts.
- i) Conformar la Comisión Nacional de Antiguos Scouts con el Sub Comisionado y aquellos miembros que a su juicio sean idóneos para esa función.
- j) Informar al Comité Técnico Nacional y/o Jefe Scout Nacional de los resultados obtenidos en el desarrollo de su gestión; y
- k) El desarrollo de sus funciones, la coordinación de eventos y actividades en los Grupos Scouts lo hará a través del Comisionado de Región y/o Distrito u otra autoridad Regional. En caso de no recibir ese apoyo lo hará en forma directa.



**Artículo 56 Ter.: Sub-Comisionado Nacional de Antiguos Scouts:** Será nombrado por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Nacional de Antiguos Scouts. Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Sustituir al Comisionado de Antiguos Scouts en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Comisionado en el cumplimiento de las atribuciones que a éste corresponden y desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas.
- c) Participar en las reuniones de la Comisión Nacional de Antiguos Scouts.
- d) Las demás funciones relacionadas con su cargo que le encomiende el Comisionado de Antiguos Scouts.

**Artículo 56 Quáter.:** El Grupo Scout podrá además integrar a los Antiguos Scouts, para que desarrollen sus actividades específicas y las establecidas por la Asociación de Scouts de Guatemala para los mismos, en beneficio del grupo al que pertenezcan; o, en su defecto de no formar parte de un Grupo Scout establecido, realizarán las actividades citadas en coordinación con las autoridades scouts correspondientes (Comisionados Distritales, Regionales, Nacionales o Jefatura Scout Nacional).

Cuando los Grupos Scouts incluyan a los Antiguos Scouts, éstos se conformarán con equipos de cinco (5) personas cada uno, pudiendo constituirse con el mínimo de un equipo. El Grupo de Antiguos Scouts será dirigido por un Coordinador con el apoyo de un Sub-Coordinador; mientras que los Equipos podrán o no tener a un Facilitador.

El Consejo de Antiguos Scouts que se integra con el Coordinador y Sub-Coordinador, secretario, tesorero y por los facilitadores de los equipos de ésta, y si no existieran equipos permanentes participarán todos los miembros que integran los Antiguos Scouts. El Consejo de Antiguos Scouts deberá elegir, para el período de un año a un Coordinador, un Sub-Coordinador, secretario y tesorero.

Pese a no constituir una sección, los Antiguos Scouts para abordar asuntos atinentes a los equipos que los conforman integrarán el Consejo de Antiguos Scouts, siéndole aplicable a los mismos lo normado en el artículo 110 del presente.

En el caso de Grupos que sólo tienen Antiguos Scouts, el Consejo debe reunirse por lo menos una vez al mes.

El Fondo Motivacional de los Antiguos Scouts será la auto realización y servicio al prójimo.

**Artículo 57: Comisionado Ejecutivo Nacional:** El Consejo Scout Nacional, nombrará, a propuesta del Jefe Scout Nacional, al Comisionado Ejecutivo Nacional, y le asignará las siguientes funciones expresadas enunciativa y no limitativamente:

- a) Dirigir el Servicio Profesional y Administrativo, de la Asociación según las decisiones emanadas de la Jefatura Scout, y proponer a la misma; los candidatos para ocupar los cargos que estuvieren vacantes.
- b) Dirigir las actividades administrativas de la Asociación, según las decisiones emanadas de la Jefatura Scout, debiendo reportar a la Jefatura Scout Nacional los resultados de su gestión.
- c) Planear y organizar, las campañas financieras y eventos de recaudación; que acuerde el Consejo Scout Nacional.
- d) Elaborar proyectos que tiendan a lograr el desarrollo de la Asociación o algunas de las áreas de su influencia, presentándolos a la Jefatura Scout para su aprobación.



- e) Promover la elaboración y control del presupuesto general de la Asociación.
- f) Asesorar a la Jefatura y al Consejo Scout Nacional, en aquellos asuntos de carácter técnicos y administrativos en donde le sean solicitada su intervención.
- g) El Comisionado Ejecutivo Nacional, asistirá a todas las reuniones del Consejo Scout Nacional, con voz pero sin voto, y es miembro titular del Comité Técnico Nacional, y
- h) Asistir al Presidente, en la recepción, redacción, evaluación, y custodia; de la correspondencia y documentación oficial de la Asamblea Scout Nacional.

**OTRAS FUNCIONES:**

- a) Planear, evaluar permanentemente, dirigir las acciones, y hacer los seguimientos propios de su cargo.
- b) Dirigir y adecuar el sistema de proveeduría de bienes y servicios necesarios para las Actividades Scouts y de Scouters de todo el país.
- c) Lograr un buen sistema de proveeduría de: informes, insignias, equipo, literatura, materiales, y lo necesario para las Actividades Scouts y de Scouters en todo el país.
- d) Editar la literatura requerida por la Asociación.
- e) Controlar la edición de publicaciones hecha por Grupos, Distritos y Regiones, promover a que se produzca y vigilar que se realicen los términos que establece éste Reglamento.
- f) Promover, y en su caso controlar, los servicios de colección de documentos útiles para el Escultismo, bibliotecas y otras colecciones requeridas por muchachos y Scouters en el país.
- g) Administrar el Campo Escuela Nacional y controlar los demás en todo el país.
- h) Ejercer control sobre los bienes inmuebles de la Asociación.
- i) Promover el uso de locales por parte de los Grupos, distritos y Regionales, intervenir para que se usen adecuadamente y administrar los de Nivel Nacional.
- j) Dirigir las actividades nacionales de su competencia.
- k) Informar sobre su gestión, logros y planes a la Jefatura Scout Nacional, y cuando sea el caso, al Consejo Scout Nacional.
- l) Asistir en las juntas del Comité Técnico Nacional; y
- m) Manejar a la Oficina Nacional y sus dependencias valiéndose de los servicios de las personas contratadas para la Administración.

**OTRAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:**

- a) Dirigir la Oficina Nacional.
- b) En caso de ausencia del Secretario del Consejo, levantar las actas. Llevar actualizado, tener bajo su cuidado y guardar en la Oficina Nacional el libro de actas de las sesiones del Consejo Scout Nacional.
- c) Informar sobre los acuerdos del Consejo Scout Nacional y de la Jefatura Scout Nacional a quienes éstos hubiera dispuesto que se informara.
- d) Llevar al corriente y ordenadamente el archivo de la correspondencia y documentación legal y oficial de la Asociación conservándolo adecuadamente en la Oficina Nacional.
- e) Recibir y tramitar la correspondencia que llegue a la Asociación y turnar al destinatario, o al responsable de la materia, la que corresponda.
- f) Coordinar con el Comisionado Internacional lo relativo a la recepción, trámite, despacho y archivo de la correspondencia y documentación de índole internacional.
- g) Recibir del Secretario del Consejo Scout Nacional, para su archivo, la documentación correspondiente a las Asambleas Nacionales.



- h) Registrar a la membresía y órganos de las Asociación en los términos establecidos en los estatutos y éste reglamento. Consecuentemente expedir las credenciales y los certificados según la disposición reglamentaria. En su caso, cancelar registros, credenciales y certificados en los términos estatutarios y reglamentarios.
- i) Dar mensualmente información analítica sobre registros nacionales al Consejo Scout Nacional y conforme sea necesario a los miembros del Consejo Scout Nacional y a los Presidentes y Comisionados de Región.
- j) Proponer al Jefe Scout Nacional, a personas y órganos que lo apoyen en el cumplimiento de sus funciones; y
- k) Por manejar fondos de la Asociación deberá obtener una fianza, pagando mensualmente el valor correspondiente.

Responde del ejercicio de su cargo ante el Jefe Scout Nacional.

Para realizar estas funciones bajo su responsabilidad en los Grupos, Distritos y Regiones se valdrá, siempre en primera instancia, del Comisionado de la Región respectiva. Si no obtuviera resultados satisfactorios, hará el encargo al Presidente de esa Región. En tercera instancia procederá según su conveniencia, para cada caso.

En la organización de toda actividad en la que se manejen fondos consultará al Tesorero a través de la Jefatura Scout Nacional.

**Artículo 58: Comisionado Técnico Nacional:** El Consejo Scout Nacional nombrará, a propuesta del Jefe Scout, al Comisionado Técnico Nacional y le asignará las siguientes funciones expresadas enunciativa y no limitativamente:

- a) Dirigir a los Ejecutivos de Cooperación técnica, según las decisiones emanadas de la Jefatura Scout y proponer a la misma los candidatos para ocupar los cargos que estuvieren vacantes.
- b) elaborar proyectos que tiendan a lograr el desarrollo de la Asociación o algunas de las áreas de su influencia, presentándolos a la Jefatura Scout para su aprobación.
- c) Promover la elaboración y control del presupuesto del Comité Técnico Nacional.
- d) Asesorar a la Jefatura y al Consejo Scout Nacional en aquellos asuntos de carácter técnicos en donde le sea solicitada su intervención.
- e) Planear, evaluar permanentemente, dirigir las acciones y hacer los seguimientos propios de su cargo.
- f) Supervisar la edición de publicaciones técnicas, promover lo que se produzca.
- g) Promover, y en su caso, controlar, los servicios de colección de documentos útiles para el Escultismo, bibliotecas y otras colecciones requeridas por muchachos y Scouters en el país.
- h) Colaborar con las actividades nacionales de su competencia.
- i) Informar sobre su gestión, logros y planes al Comité Técnico Nacional y, cuando sea el caso, al Consejo Scout Nacional.
- j) Asistir a las juntas del Comité Técnico Nacional.
- k) Levantar las actas del Comité Técnico Nacional, que serán firmados mancomunadamente por quien haya presidido las reuniones y él.
- l) Informar sobre los acuerdos del Consejo Scout Nacional y del Comité Técnico a quienes éstos hubiera dispuesto que se informara.
- m) Llevar al corriente y ordenadamente el archivo de la correspondencia y documentación del Comité Técnico y de las Comisiones Nacionales.



- n) Proponer al Jefe Scout Nacional, a personas y órganos que lo auxilien en el cumplimiento de sus funciones.
- ñ) Planificar con suficiente anticipación las labores a su cargo para evitar trabajos de última hora.
- o) Velar que los Ejecutivos de Cooperación Técnica lleven datos exactos sobre los logros alcanzados en su labor y presenten sus reportes y cuadros estadísticos, y
- p) Determinar y reportar, al Jefe Scout Nacional, el rendimiento general de la labor de los Ejecutivos de Cooperación Técnica.

#### **SECCION IV. EL NIVEL REGION**

**Artículo 59: Integración:** La Región Scout es la conformación de varios Distritos Scout, en su sector geográfico determinado, para promover el desarrollo de la Asociación de Scouts de Guatemala y la aplicación del Programa Scout.

**Artículo 60: Asamblea de Región:** La Asamblea Regional es la máxima autoridad a nivel Regional.

Será convocada ordinariamente una vez al año, en el mes de febrero, por el Presidente del Comité Regional y supervisada por la persona designada por el Consejo Scout Nacional. Se integra de la siguiente manera:

- Comité Regional
- Consejo Regional
- Presidentes de Comités de Grupo; y
- Jefes de Grupo
- 

**Artículo 61: Funciones y Atribuciones de la Asamblea Regional:**

- a) Elegir a los miembros del Comité de Región.
- b) Elegir a los representantes ante la Asamblea Scout Nacional; y
- c) Conocer, aprobar ó improbar la memoria anual que presente el Comité de Región.

**Artículo 62: El Comité Regional:** Es el organismo administrativo de la Región. Se integra con los siguientes:

- a) Miembros representativos de la Comunidad ocupando los cargos de:
  - Presidente
  - Vice-Presidente
  - Secretario
  - Tesorero
  - Un Vocal de Finanzas
  - Un Vocal de Relaciones Públicas
  - Un Vocal de Expansión

- b) El Comisionado Regional, en representación del Consejo Regional

Los miembros del Comité Regional, desempeñaran sus cargos en forma ad-honorem, y durarán en sus funciones dos (2) años, renovándose por mitad cada año, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Son Funciones de los miembros del Comité Regional:

- Presidente:



- a) Presidir las sesiones de Asamblea Regional y del Comité Regional.
  - b) Ejecutar y hacer que se cumplan con las disposiciones del consejo Scout Nacional.
  - c) Ordenar pagos y gastos autorizados por el Comité Regional y refrendar con su firma los cheques librados por el tesorero del comité regional.
  - d) Autorizar las cuentas de la región y presentarlas a la Asamblea Regional o el consejo Scout Nacional al momento de ser requeridas.
  - e) Resolver los asuntos administrativos que atañen a las funciones del Comité Regional o de los grupos scouts de su región.
  - f) Refrendar conjuntamente con el secretario del Comité Regional las Actas tanto de la Asamblea como de las reuniones ordinarias.
- Vicepresidente:
- a) Sustituir al presidente del comité regional en caso de ausencia o impedimento.
  - b) Colaborar y apoyar al presidente en la realización de sus funciones scout que este le encomiende o delegue.
- Secretario:
- a) Levantar y refrendar las actas de las sesiones de la Asamblea Regional y del Comité Regional.
  - b) Atender y redactar la correspondencia de la región.
  - c) Elaborar el proyecto de agenda para las secciones y certificar aquellos documentos que de acuerdo al cargo le corresponden.
  - d) Calificar las credenciales de los participantes en las sesiones de la Asamblea Regional, determinando el número de personas con voz y voto.
  - e) Responsable de la custodia de las actas y demás documentos del Comité Regional.
  - f) Las demás relacionadas con su cargo y las que encomiende el Presidente o el Comité Regional.
- Tesorero:
- a) Formular el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos del Comité Regional.
  - b) Vigilar la ejecución de los planes y programas financieros del Comité Regional.
  - c) Tener a su cargo el control de fondos y presentar los estados y controles financieros del Comité Regional cuando sean requeridos por el Comité Regional o por el Consejo Scout Nacional.
  - d) Librar los cheques relacionados a pagos del comité Regional y llevar controles correspondientes.
  - e) Llevar los libros básicos de contabilidad.
  - f) Extender recibos. Previamente aprobados y emitidos por el departamento de contabilidad de la Asociación de Scouts de Guatemala por ingresos ordinarios, donativos y otros.
  - g) Las demás relacionadas con su cargo y las que le encomiende el Presidente o el Comité Regional.
- Vocales:
- Vocal Primero de Finanzas:
- a) Sustituye al Vicepresidente en los casos de impedimento y ausencia temporal.
  - b) En el caso de impedimento y ausencia definitiva del vicepresidente, completará el tiempo que haga falta para concluir el periodo.
  - c) Colabora con los demás integrantes del Comité Regional y tendrá las atribuciones específicas que establece esta normativa y las que le designe el Comité Regional.



- d) Es el responsable de sugerir y darle seguimiento a todo aquellos proyectos encaminados a conseguir fondos, donaciones y usufructo para el Comité Regional los cuales serán usados en beneficio del movimiento scout de la región.

**Vocal Segundo Relaciones Publicas:**

- a) Asiste al secretario en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha del Comité Regional.
- b) Sustituye al secretario en los casos de impedimento o ausencia temporal, si esta ausencia es definitiva, completara el tiempo que le haga falta para cumplir su periodo.
- c) Colabora con los demás integrantes del comité regional y tendrá las atribuciones especificas que establece esta normativa y las que designe el Comité Regional.
- d) Es responsable de mantener sanas y constructivas relaciones publicas con entes afines, con otras organizaciones, con los gobiernos locales, empresas y personas afines al movimiento scout a fin de generar apoyo a los eventos, grupos scout y movimiento scout en general.

**Vocal Tercero de Expansión:**

- a) Sustituye a los vocales primero y segundo en su orden en los casos de impedimento temporal o definitivo.
- b) Colabora con los demás integrantes del Comité Regional y tendrán las atribuciones especificas que establece esta normativa y las que designe el Comité Regional.
- c) Como parte de sus funciones se preocupa por que el movimiento scout llegue a mas jóvenes en su región propicia y gestiona encuentros, intercambios y coordina actividades que permitan que el movimiento scout llegue a mas muchachos y muchachas.

**Artículo 63: Regiones del Departamento de Guatemala:** Las Regiones del Departamento de Guatemala, no contarán con Asambleas ni Comités Regionales.

**Artículo 64: Fundación de los Comités Regionales:** El Comité Regional, es el organismo administrativo de la Región, actúa como coordinador de la aplicación del Programa Scout, la Expansión y el Adiestramiento (formación) en la Región.

Son funciones del Comité Regional, además de las ya indicadas en el artículo Sesenta y Uno (61), las siguientes:

- a) Velar por la adecuada organización y administración de la Región, y supervisar el movimiento contable y financiero de los Grupos a su cargo.
- b) Establecer con base en el Plan Nacional de Desarrollo Scout, y de acuerdo a las necesidades de la Región, el Plan de Desarrollo Regional.
- c) Adoptar las medidas necesaria para asegurar la elaboración, ejecución, y evaluación del Plan de Desarrollo de la Región.
- d) Promover y desarrollar la Expansión del Escultismo en su Región.
- e) Convocar a la Asamblea Anual de Región, elaborando la agenda correspondiente.
- f) Preparar y presentar la memoria anual de la Región.
- g) Apoyar financieramente el Plan de Desarrollo de la Región.
- h) Supervisar y evaluar los resultados del Plan de Desarrollo.
- i) Racionalizar el uso de los recursos de la Región.
- j) Asesorar administrativamente, a los Comités de Grupo para que alcancen sus metas.
- k) Desarrollar campañas divulgativas para la promoción del Escultismo en la Región.



- l) Brindar asesoría y apoyo administrativo al Comisionado Regional, para el completo desarrollo de sus funciones, y
- m) Atender los informes del Consejo de Región.

**Artículo 65: Otras funciones del Comité de Región:**

- a) Coordinar y ejecutar las acciones que sean necesarias para cumplir los acuerdos del Consejo Scout Nacional y del Comité de Región.
- b) Proponer al Comité Región, planes de acción complementarios o necesarios para desarrollar las acciones que le encomendó dicho Comité.
- c) Recibir informes de sus Comisionados de Distritos, sobre sus actuaciones, resultados, y planes de acción.
- d) Integrar el presupuesto anual de la Región y presentarlo en octubre de cada año al Comité de Región para su aprobación.
- e) Organizar las Asambleas Anuales Informativas, y en su caso, electivas de la Región que se realizarán cada año.
- f) Formular el calendario anual de actividades de la Región, integrarlo al Nacional; publicarlo en la Región de la Asamblea Anual Informativa y darlo a conocer a la Jefatura Scout Nacional.
- g) Dar informes y facilidades de actuación a los Asociados locales que cumplan con sus funciones; y
- h) Respecto a los nombramientos de sus Scouters:
  - Proponer candidatos a Comisionados de Distrito, ante la Jefatura Scout Nacional.

**Artículo 66: Sesiones del Comité de Región:** El Comité de Región deberá sesionar por lo menos una vez al mes, pero puede hacerlo cuantas veces lo crea necesario.

Si transcurrieran tres meses, y un Consejo de Región no se hubiere reunido, el Consejo Scout Nacional hará lo que convenga para la buena marcha de la Región.

Para que la sesión del Comité de Región sea válida, es necesario que estén presente mas de la mitad de sus miembros y todos los miembros presentes estén registrados en la Asociación.

El Calendario de las sesiones ordinarias, en la cantidad mínima reglamentaria cuando menos, la dará a conocer el Presidente de Región en la Asamblea Anual Informativa de la Región.

Las convocatorias para las demás sesiones se harán, en la sesión precedente, a los miembros presentes en ella y a los ausentes se hará con siete (7) días de anticipación, por lo menos, por conducto de miembros del Consejo Regional expresamente delegados para el efecto.

En caso de emergencia, el Presidente o el Vice-Presidente pueden convocar a sesión extraordinaria sin que haya condición para convocatoria, de tiempo anticipado ni ninguna otra.

**Artículo 67: Acuerdos del Comité de Región:** Los acuerdos del Comité de Región, obligan a todos los miembros de la Región. Serán válidos si todos los integrantes de dicho Comité están registrados en la Asociación.

Los acuerdos y decisiones del Comité de Región, se tomarán por la mayoría de votos (la mitad más uno) de sus miembros presentes en la sesión, y constarán en actas que firmarán quien presidió, quien haya actuado como secretario de la sesión, y los



asistentes que quieran hacerlo. Las actas incluirán en su apéndice la lista de asistencia que deberá ser autógrafa y encabezando dicha lista constará previamente la ratificación a la convocatoria a la próxima sesión.

**Artículo 68: Jurisdicción del Comité de Región:** Las decisiones del Comité de Región solo pueden ser modificadas por el Consejo Scout Nacional.

**Artículo 69: El Consejo Regional:** Es el organismo Técnico de la Región, actúa como Coordinador de la aplicación del Programa Scout, la Expansión, y del Adiestramiento(formación) de la Región.

**Artículo 70: Integración del Consejo Regional:** El Consejo Regional, lo integran los siguientes Scouters, nombrados por el Jefe Scout Nacional:

- a) El Comisionado Regional, quien lo dirige y representa,
- b) Los Comisionados de Distrito de la Regional
- c) El Ejecutivo de Región

**Artículo 71: Objeto del Consejo de Región:** El objeto del Consejo de Región, es lograr que se practique el Escultismo en el territorio de la Región por el mayor número de muchachos posible, y por medio de los respectivos Comisionados, conseguir el apoyo suficiente para el Movimiento Scout local.

**Artículo 72: Funciones del Consejo de Región:**

- a) Planificar, organizar, dirigir, y evaluar, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Scout, la expansión y consolidación del Movimiento Scout en su Región.
- b) Promover, organizar, dirigir, y evaluar las actividades técnicas, y los eventos de la Región.
- c) Sugerir a la Comisión Nacional de Programa, la adecuación del Programa Scout.
- d) Evaluar los resultados del Programa Scout en su Región, y e) Requerir el adiestramiento (formación) necesario a la Comisión Nacional de Adiestramiento (formación) y/o brindarlo a los dirigentes de su Región, de acuerdo a lo que establece éste Reglamento.

**Artículo 73: Sesiones del Consejo de Región:** El Consejo de Región debe sesionar por lo menos dos (2) veces al mes, pero puede hacerlo cuantas veces lo juzgue necesario.

Para que las sesiones del Consejo de Región sean válidas, es necesaria la presencia de la mitad de sus miembros y que todos los miembros presentes estén registrados en la Asociación.

**Artículo 74: Atribuciones del Comisionado Regional:** Es un Scouter nombrado por el Jefe Scout Nacional, a propuesta del Comité Regional. Sus principales atribuciones son:

- a) Participar en la elaboración, ejecución, y evaluación, del Plan de Desarrollo Regional, y conceder y/o proponer estímulos; de acuerdo con el Reglamento.
- b) Promover la realización de cursos y actividades de adiestramiento, para Dirigentes en su Región.
- c) Promover, organizar, y supervisar en su Región, las actividades que correspondan al Programa Scout.
- d) Promover la Expansión del Movimiento Scout en su Región.
- e) Coordinar el funcionamiento de los Distritos Scouts a su cargo.



- f) Supervisar a través de los Comisionados de Distrito y de acuerdo a los lineamientos recibidos del Comité Regional, la captación y manejo de fondos de los Grupos Scouts a su cargo, y participar directamente en las campañas financieras que a nivel nacional la Asociación realice.
- g) Velar porque la Oficina Regional, brinde un mayor y mejor servicio a los Grupos y sus Dirigentes.
- h) Actualizar periódicamente: los Directorios, Censos de Membresía, Adelanto, Adiestramiento, y otros.
- i) Promover el registro anual de los miembros que conforman los Grupos Scouts, y los Dirigentes.
- j) Mantener estrecha relación con los Comisionado de Distrito.
- k) Mantener buenas relaciones con instituciones, Clubes, y organismos afines al Escultismo; y
- l) Las demás relacionadas con su cargo, y las que le encomiende el Jefe Scout Nacional.

#### OTRAS FUNCIONES:

- a) Servir de enlace ante la Jefatura Scout Nacional, y la Región a la que pertenece.
- b) Representar al Consejo de Región de su jurisdicción, ante quien responderá de su gestión.
- c) Colaborar con el Comité Regional, en la planeación, y relaciones públicas de la Región.
- d) Rendir los informes de su cargo, al Consejo de Región, y hacer llegar los de éste a la Jefatura Scout Nacional, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
- e) Promover la integración de su Comité de Región.
- f) Proponer el Jefe Scout Nacional, candidatos para ocupar los cargos de Comisionado de Distrito en su Región.
- g) Informar al Director Nacional de Relaciones Públicas en Inter-Institucionales, con oportunidad y detalle de aquellas relación terceros, que se produzcan o puedan producirse en su Región, y puedan tener efectos nacionales.
- h) Presidir las reuniones del Consejo de Región.
- i) Atender las solicitudes de intervención personal, que hagan los Comisionados Nacionales; ante el defecto o ineficiencia de los correspondientes Comisionados de Distrito.
- j) Hacer que el Consejo de Región, cumpla y haga cumplir las disposiciones de la Asociación, sus Estatutos, y Reglamentos.
- k) Hacer el seguimiento de las gestiones de la Jefatura Scout Nacional.
- l) Delegar en los Comisionados de Distrito, las funciones que corresponden a cada uno, y coordinar personalmente sus gestiones; y
- m) Proponer los Reconocimientos Scouts correspondientes.

### SECCION V: EL NIVEL DISTRITO

**Artículo 75: El Distrito Scout:** Es la conformación de varios Grupos Scouts, en un sector geográfico determinado para promover el desarrollo de la Asociación de Scouts de Guatemala, y la aplicación del Programa Scout; está compuesto de un mínimo de cuatro (4) y un máximo de siete (7) Grupos, coordinados por un Comisionado de Distrito. El Distrito Scout da el adiestramiento a los Comités de Grupo, brinda asesoría personal a los Scouters y coordina las acciones intergrupales.



**Artículo 76: Atribuciones del Comisionado de Distrito:** El Comisionado de Distrito, es el representante del Jefe Scout Nacional en el Distrito, y sus principales atribuciones son:

- a) Velar por que los Grupos a su cargo, cumplan con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Promover la Expansión y Consolidación del Escultismo, en su Distrito.
- c) Promover el Adiestramiento de los Dirigentes Scout.
- d) Promover, coordinar, y supervisar el adelanto y todas las actividades del Programa Scout de las diferentes Secciones de los Grupos Scout, en su Distrito.
- e) Promover el intercambio Scout Nacional, e Internacional.
- f) Actualizar periódicamente; los Directorios, Censos de Membresía, Adelanto, Adiestramiento, y otros.
- g) Proponer al Comisionado Regional, la entrega de Certificados, Diplomas, Condecoraciones, y Distintivos; a las personas o instituciones de su Distrito.
- h) Supervisar la captación y manejo de fondos, por parte de los Grupos Scouts a su cargo, y participar activamente en las campañas financieras que a nivel nacional la Asociación realice.
- i) Mantener estrecha relación con los Jefes y comités de Grupo, y
- j) Las demás relacionadas con su cargo, que le encomiende el Comisionado de Región, o la Jefatura Scout Nacional

## **SECCION VI: EL NIVEL GRUPO**

**Artículo 77: El Grupo Scout:** El Grupo Scout es el organismo encargado de aplicar el Programa Scout.

Podrán existir Grupos Scouts exclusivamente con personas mayores de 23 años de edad a quienes se denominan Antiguos Scouts, que dependerán directamente de la Jefatura Scout Nacional, a través de los Comisionados respectivos (distrital, regional o nacional) según sea el caso.

Podrán existir Grupos Scouts exclusivamente con personas mayores de 23 años de edad a quienes se denominan Antiguos Scouts, que dependerán directamente de la Jefatura Scout Nacional, a través de los Comisionados respectivos (distrital, regional o nacional) según sea el caso. Quienes participen en un grupo de Antiguos Scouts podrán ser de cualquier nacionalidad, voluntarios o ejecutivos (Profesionales Scouts) y vivir en el país o en el extranjero.

El movimiento Scout está proyectado para hombres y mujeres de todas las edades.

**Artículo 78: Coeducación:** La coeducación forma parte del método Scout. Trabajando de forma mixta (hombres y mujeres) las secciones del programa Scout.

**Artículo 79: Objeto del Grupo Scout:** El Consejo de Grupo debe lograr, paulatinamente, y con planes de desarrollo particulares, que su Grupo Scout:

- a) Tenga niños y jóvenes de todas las Secciones.
- b) En su nivel, obtenga la autorización para aplicar el Programa Scout, de acuerdo con el Método y los Principios Scouts.
- c) Propicie la fácil comunicación de sus jóvenes con el resto del Movimiento Scout.
- d) Cuente con el ambiente interno y externo adecuados para practicar el Escultismo.
- e) Tenga capacidad para aprovechar los servicios de la Asociación; y
- f) Velar para que los miembros de su grupo estén debidamente inscritos.



**Artículo 80: Grupo Scout Especial:** Un Grupo Scout puede ser Especial, cuando por autorización expresa del Jefe Scout Nacional, su organización tenga modalidades compatibles pero diferentes a las reglamentarias, y en autorización referida se describan éstas precisamente.

**Artículo 81: Grupo Scout Patrocinado:** Un Grupo Scout puede ser Patrocinado, si cuenta con una Institución o persona física o social que lo ayuda materialmente en forma sistemática.

El patrocinador o su representante pueden pertenecer al Comité de Grupo.

**Artículo 82: Grupo Abierto:** Aquél cuyos miembros pertenecen a distintas Denominaciones Religiosas o Escuelas diferentes, y que no requieren condiciones especiales de sus miembros.

**Artículo 83: Grupo Cerrado:** Aquél cuyos miembros pertenecen a una sola Denominación Religiosa, o un solo Colegio, o de alguna manera restringen y condicionan su membresía.

**Artículo 84: Integración del Grupo Scout:** Un Grupo Scout, se integra con: la Asamblea General de Grupo, un Comité de Grupo, un Consejo de Grupo, Consejos de Sección, y una Sección por lo menos, o varias de aplicación del Programa Scout. En caso de contar con Antiguos Scouts lo integrarán también con el Coordinador y Sub-Coordinador de éstos.

- Atribuciones del Coordinador de Antiguos Scouts:
  - a) Ser Responsable ante el Jefe de Grupo (en el caso de los Grupos Scouts tradicionales) y ante el Comisionado de Distrito y/o Región (en los Grupos que sólo cuentan con Antiguos Scouts) de la organización, actividades, registro de sus miembros y de su buen funcionamiento.
  - b) Velar porque los Antiguos Scouts cumplan las disposiciones emanadas de la Jefatura y del Consejo Scout Nacional.
  - c) Dirigir el grupo de Antiguos Scouts a su cargo y velar porque participen en los eventos, cursos y actividades organizados por el Distrito, Región, nivel nacional o internacional.
  - d) Representar a los Antiguos Scouts en aquellas reuniones y actividades convocadas por la Comisión Nacional de Antiguos Scouts, la Jefatura Scout Nacional y otro órgano a nivel de Distrito, Regional o Nacional.
- Atribuciones del Sub-Coordinador de Antiguos Scouts:
  - a) Sustituir al Coordinador en caso de ausencia o impedimento de éste.
  - b) Colaborar con el Coordinador en el cumplimiento de las atribuciones que a éste corresponden y desarrollar tareas y actividades que le sean asignadas; y
  - c) Las demás funciones relacionadas con su cargo que le encomiende el Coordinador de Antiguos Scouts.

**Artículo 85: Asamblea de Grupo:** La Asamblea Scout es la suprema autoridad del Grupo Scout, en cuyas sesiones se dan a conocer los planes y logros del Grupo.

Se reúne una vez al año, por lo menos, bajo la presidencia del Presidente del Comité de Grupo, o el Jefe de Grupo en su defecto.

Es responsabilidad del Jefe de Grupo que se celebren las Sesiones de la Asamblea.



**Artículo 86: Objeto de la Asamblea de Grupo:** El objeto de la Asamblea de Grupo es:

- a) Conocer la actuación del Grupo Scout, sus logros, y planes.
- b) Propiciar y alentar la participación de los padres de los muchachos en el Movimiento Scout, y
- c) Dar opiniones, sugerencias, y recomendaciones; al Consejo de Grupo.

**Artículo 87: Integración de la Asamblea de Grupo:** La Asamblea de Grupo se integra con las siguientes personas:

- a) Padres y Madres de los muchachos del Grupo que estén, estos últimos, registrados en la Asociación.
- b) Los miembros del Comité del Grupo.
- c) En su caso, el patrono o patrocinador del Grupo o su o su representante.
- d) Los Miembros del Consejo de Grupo.
- e) El Comisionado de Distrito o su representante, y
- f) Los invitados de la Asamblea de Grupo.

**Artículo 88: Funciones y Atribuciones de la Asamblea de Grupo:** Las funciones y atribuciones de la Asamblea de Grupo, son:

- a) Elegir a los miembros del Comité de Grupo.
- b) Conocer, aprobar o improbar, el informe que rindan los miembros del Comité de Grupo, y del Consejo de Grupo; sobre la actuación de su Grupo Scout en los últimos doce (12) meses. El informe debe contener los datos que dicho Comité y Consejo, decida, pero obligatoriamente, los siguientes:
  1. Los logros en el Plan de Adelantos y progresión personal por Secciones, incluyendo las especialidades obtenidas.
  2. Altas y Bajas de Muchachos, su permanencia en servicio activo, y progresión personal obtenida.
  3. Altas y Bajas de Scouters, su permanencia en servicio activo, y Formación obtenida.
  4. Servicios rendidos a la comunidad.
  5. Situación financiera del Grupo, con detalle de inventarios e ingresos y egresos de dinero y bienes; y
  6. Reconocimientos otorgados a: Muchachos, Scouters, y Benefactores.
- c) Oír los planes del Grupo Scout, para los siguientes doce (12) meses. Los planes se harán según el criterio del respectivo Consejo de Grupo pero, obligatoriamente, contendrán lo siguiente:
  1. Calendario de actividades del Grupo.
  2. Presupuestos de ingresos y egresos.
  3. Exposición detallada de necesidades materiales y recursos humanos; y
  4. Planes de Captación, Formación y seguimiento en su progresión de Scouters.

**Artículo 89: Sesiones de la Asamblea de Grupo:** Una Asamblea de Grupo se reunirá, en la fecha que el Comité de Grupo señale, durante el mes de Febrero de cada año. Las demás, si las hubiere, en las fechas que dicho Comité acuerde.

La convocatoria a la Asamblea debe hacerse por escrito, y además, por otros medios que el Comité de Grupo juzgue convenientes, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la sesión.



Hará la convocatoria, el Comité de Grupo o el Jefe de Grupo en su defecto. Si pasados dieciocho (18) meses, no la convocaran, el respectivo Comisionado de Distrito la convocará y vigilará que se efectúe en la fecha que él señale.

**Artículo 90: Actas de la Sesión de la Asamblea de Grupo:** De toda sesión de la Asamblea de Grupo, se levantará acta de la que, firmada por el Presidente del grupo, el Jefe de Grupo y quien haya fungido como Secretario de la sesión, se entregará copia junto con los informes rendidos, y planes expuestos, al Comisionado de Distrito.

**Artículo 91: Informar es Obligatorio:** El Jefe de Grupo debe presentar, por escrito y a más tardar el veintiocho (28) de Febrero de cada año, al Comisionado de Distrito, los informes y planes referidos en el Artículo ochenta y siete (88) incisos b) y c) de éste Reglamento, aunque no se realice la sesión de la Asamblea.

**Artículo 92: Comité de Grupo:** El Comité es un conjunto de personas adultas, interesadas en ayudar y colaborar con determinado Grupo Scout; en los aspectos administrativos. Este organismo tiene como principal función, velar por la calidad moral de los Dirigentes y proveer los recursos necesarios para el desarrollo del Programa Scout.

**Artículo 93: Integración:** Primordialmente los elementos de un Comité de Grupo, deben de obtenerse de entre los padres de familia de los integrantes del Grupo, Instituciones, y Clubes de Servicio, Dirigentes de Parroquias, Colegios y Escuelas, Vecinos, y Antiguos Scouts.

**Artículo 94: Deberes de los Padres de Familia, para con el Grupo Scout:** Aunque los padres de familia o encargados, no están registrados y no poseen Carnet de la Asociación, en virtud de la membresía de sus hijos, adquieren los privilegios y deberes siguientes:

- a) Documentarse, lo más posible, acerca de los fines y métodos del Escultismo, así como de los medios de los cuales se vale para conseguir sus objetivos.
- b) Asistir a las Asambleas Generales convocadas por el Comité de Grupo.
- c) Asistir a las Ceremonias, fogatas, y demás fiestas del Grupo, a las cuales sean especialmente invitados, a fin de estimular con su presencia la labor de sus hijos y los Scouters.
- d) Hacer todo lo posible porque sus hijos tengan libre de todo compromiso las horas que deben dedicar a las actividades Scout
- e) Facilitar a sus hijos, la asistencia a excursiones y campamentos.
- f) Llevar al seno del Comité de Grupo, todas aquellas sugerencias, ideas, y proyectos que, por ser compatibles con el Programa Scout, redunden en beneficio del Grupo.
- g) Hacer todos los esfuerzos que estén a su alcance, para divulgar el conocimiento de los verdaderos principios y fines del Escultismo, y
- h) Elegir y ser electo miembro del Comité de Grupo.

**Artículo 95: Funciones del Comité de Grupo:**

- a) Velar por la adecuada organización administración y finanzas del Grupo Scout.
- b) Avalar el nombramiento de los Scouters del Grupo, a propuesta del Consejo de Grupo;
- c) Promover y asegurar el adiestramiento de los Scouters del Grupo.
- d) Velar porque el Grupo cuente con el equipo y elementos necesarios;
- e) Asegurar que las diferentes secciones del Grupo tengan local donde reunirse; y
- f) Colaborar con el Consejo de Grupo en la realización de las actividades Scouts.



Además, tiene las siguientes funciones:

- Registrar anualmente al Grupo, para obtener su reconocimiento; y
- Recaudar los fondos necesarios para el buen desarrollo de las actividades de cada Sección del Grupo, y velar por el buen uso y mantenimiento de las propiedades del Grupo Scout.

**Artículo 96: Los Cargos en el Comité de Grupo:** Los Cargos son:

- Presidente
- Vice-Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Tres (3) Vocales; y
- El Jefe de Grupo

Las Vocalías se encargan de:

- Campismo
- Finanzas
- Relaciones Públicas
- Adiestramiento; y
- Otras que el Comité considere como necesarias para su mejor funcionamiento, o bien para las actividades especiales.

**Artículo 97: Funciones de cada uno de sus Miembros:**

**PRESIDENTE:**

- Representar al Comité en todos los actos que tome parte;
- Presidir las reuniones del Comité de Grupo;
- Firmar las actas, conjuntamente con el Secretario;
- Recibir, por lo menos cada mes y en sesión, los siguientes reportes: De todos los Scouters a través del Jefe de Grupo, del Tesorero y de los Presidentes de las Comisiones sobre trabajo desarrollado;
- Velar porque el Jefe de Grupo, supervise a todos los Scouters, para coordinar el Adelanto Progresivo de los muchachos, apoyar al Jefe de Grupo en las actividades del Programa Scout.
- Velar porque el Comité de Grupo, esté dando a los Scouters, el apoyo que necesiten.
- Servir de enlace entre el Grupo, y la Institución Patrocinadora.
- Supervisar la existencia de las distintas Comisiones del Comité de Grupo, así como crear para ciertos casos, Sub-Comités o Comisiones Especiales.
- Presentar anualmente la memoria de labores a la Asamblea General del Grupo
- Fomentar la participación de los padres de familia en las actividades del Grupo, y
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado en el ejercicio de su cargo.

**VICE-PRESIDENTE:**

- Reemplazar al Presidente, con las mismas atribuciones y facultades, en caso de ausencia o impedimento, y
- Trabajar estrechamente con el Presidente, para el buen funcionamiento del Grupo, colaborando en la Coordinación de Comisiones Específicas o Temporales.

**SECRETARIO DEL COMITE DE GRUPO:**

- Levantar las actas de las sesiones del Comité de Grupo.



- b) Cerciorarse que el Presidente reciba cada mes, los reportes del Grupo; y deberá tenerlo al tanto de toda la correspondencia que afecte al Grupo.
- c) Preparar de acuerdo con el Presidente y el Jefe de Grupo, la agenda para cada sesión.
- d) Enviar anualmente un inventario de las pertenencias del Grupo, así como del estado financiero, al Comisionado de Distrito.
- e) Enviar las citaciones para las sesiones del comité de Grupo. f) Comunicar al Comité, el contenido de las circulares que emanen de la Oficina Scout Nacional o Distrito.
- f) Tener a mano en cada sesión, los Estatutos de la Asociación de Scouts de Guatemala, y estos Reglamentos; y consultarlos en caso de duda.
- g) Ver que el Grupo en general, sea registrado en la Oficina Scout Nacional, e
- h) Ver que todos los formularios que la Oficina Scout Nacional o el Distrito envíen, sean regresados debidamente llenos, y a la mayor brevedad posible.

**TESORERO:**

- a) Llevar un libro de cuentas, al día.
- b) Presentar anualmente a la Asamblea, un estado de cuenta auditado.
- c) Llevar una cuenta bancaria a nombre de "Asociación de Scouts de Guatemala, Grupo Scout No. "
- d) Asesorar a los Scouters en la preparación de presupuestos; y
- e) Presidir la comisión de Finanzas o de otros Sub-Comités que tengan como propósito, obtener fondos para el Grupo.
- f) Llevar el control de las cuotas, donaciones y actividades financieras cobradas y realizadas por el Grupo.
- g) Librar cheques para pagos de membresía, cursos, eventos y gastos del Grupo Scout.
- h) Velar porque la gestión financiera del grupo se realice de forma austera y con transparencia, e
- i) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Grupo Scout.

**Artículo 98: Principales funciones de los Presidentes de las comisiones:**

- a) Integrar su Comisión con el número necesario de personas, para poder realizar con facilidad y eficiencia, la misión encomendada.
- b) Elaborar un plan de trabajo, señalando las metas a alcanzar y las fechas.
- c) Elaborar, de acuerdo al plan de trabajo, un presupuesto para el desarrollo del Plan.
- d) Reunirse periódicamente, a fin de desarrollar el plan de una manera continua y progresiva.
- e) Informar mensualmente (por lo menos) al Comité, el estado de adelanto en que se encuentra el trabajo desarrollado por la Comisión.
- f) Firmar junto con el Secretario de la Comisión, las actas de las sesiones de la Comisión.
- g) Firmar y ser responsable de todos los documentos para los cuales no haya persona expresamente designada; e
- h) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.

**Artículo 99: Límites en las actividades del Comité de Grupo:** El Comité y sus miembros, no deberán interferir en el manejo de las Secciones del Grupo. cualquier intervención se hará por parte del Jefe de Grupo. Salvo en casos de imperiosa necesidad, se hará lo contrario.



**Artículo 100: El Consejo de Grupo:** Es el organismo técnico del Grupo, actúa como Coordinador de la aplicación del Programa Scout y la Adiestramiento (Formación) de dirigentes en el Grupo; y sus funciones son las siguientes:

- a) Organizar y dirigir las diferentes secciones del Grupo Scout.
- b) Estimular la constante Adiestramiento (Formación), para el ejercicio del cargo, de cada uno de los Scouters.
- c) Es obligación de los Scouters mantenerse actualizado en conocimientos scouts que permitan ser un mejor dirigente.
- d) Priorizar, programar, y resolver las necesidades técnicas del Grupo.
- e) Apoyar las actividades Regionales Distritales y Nacionales e internacionales de la Asociación de Scouts de Guatemala, tanto en el desarrollo de eventos nacionales, internacionales y cursos de Adiestramiento (formación), sin detrimento de sus funciones como Scouter del Grupo.

El Consejo de Grupo, se integra con los siguientes Scouters:

- a) El Jefe de Grupo, quien lo preside.
- b) El Sub-Jefe de Grupo
- c) Los Jefes de Sección
- d) Los Sub-Jefes de Sección
- e) Coordinador de Antiguos Scouts.
- f) Sub-Coordinador de Antiguos Scouts

**Artículo 101: Representación del Consejo de Grupo:** El Jefe de Grupo, es el representante del Consejo de Grupo.

**Artículo 102: Sesiones del Consejo de Grupo:** El Consejo de Grupo, debe sesionar por lo menos una vez al mes, pero puede hacerlo cuantas veces crea necesario. Si transcurridos dos (2) meses y un Consejo de Grupo no se hubiere reunido, el comisionado de Distrito lo convocará, y vigilará que se reúna y tome los acuerdos necesarios.

Para que la sesión del Consejo de Grupo sea válida, es necesario que estén presentes; más de la mitad de sus miembros.

**Artículo 103: Acuerdos del Consejo de Grupo:** Los acuerdos del Consejo de Grupo, obligan a todos los miembros del respectivo Grupo Scout; pero solamente serán válidos si todos los integrantes de dicho Consejo están registrados en la Asociación.

Los acuerdos y decisiones del Consejo de Grupo se tomarán por mayoría de votos (la mitad más uno) de sus miembros presentes en la sesión, y constarán en actas que firmarán: quien presidió, quien haya actuado como secretario de la sesión y los presentes que quieran hacerlo. En caso de empate, el Jefe de Grupo, tendrá doble voto.

**Artículo 104: Jurisdicción del Consejo de Grupo:** El Consejo de Grupo puede modificar las decisiones de sus respectivos Consejos de Sección.

**Artículo 105: Funciones del Jefe de Grupo:** El Jefe de Grupo tiene las siguientes funciones enunciativas mas no limitativas:

- a) Responsable ante el Jefe Scout Nacional, de la organización, actividades, registro de sus miembros, y buen funcionamiento del Grupo que dirige.
- b) Cumplir, y velar porque su Grupo cumpla, las disposiciones emanadas del Consejo Scout Nacional.



- c) Promover la organización y buen funcionamiento del Comité de Grupo, y brindarle la necesaria orientación Scout, e impulsar sus actividades.
- d) Velar porque las Secciones del Grupo, realicen el Programa Scout autorizado por la Asociación de Scouts de Guatemala, y que sus Dirigentes se encuentren adiestrados.
- e) Elaborar y presentar al Comisionado de Distrito, programas de trabajo, y actividades Scouts de su Grupo, y ejecutarlas una vez que hayan sido aprobadas.
- f) Estar presente en todas las actividades de conjunto del Grupo.
- g) Velar porque el Grupo participe en las actividades programadas, tanto por el Distrito, como la Región y lo Nacional; y
- h) Visitar frecuentemente las reuniones semanales de las Secciones del Grupo.

### **Artículo 106: Las Secciones del Grupo**

Sección de Grupo, es un conjunto de niños y jóvenes agrupados según edades y sexos, en unión con Scouters.

Cada Sección deber tener por lo menos un Scouter. El Jefe o Sub-Jefe de Grupo, puede sustituir a un Jefe de Sección por un período no mayor de seis (6) meses, y ejercer los dos (2) cargos simultáneamente, si cumple con los requisitos reglamentarios exigidos para el cargo.

### **Artículo 107: Secciones del Grupo Scout:**

El Cubil de Cachorros, para niños y niñas de cinco a siete (5 a 7) años de edad; a quienes se les denomina: Cachorros, activa en forma mixta en cuanto a género.

La Manada de Lobatos, para niñas y niños entre siete a once (7 a 11) años de edad; a quienes se les designa como: Lobatos.

La Unidad Scout, para jóvenes entre once a quince, (11 a 15) años de edad; quienes se les designa como: Scouts.

Comunidad de Caminantes: jóvenes dieciséis a dieciocho (16 a 18) años de edad. quienes se les designa como: Caminantes.

El Clan, para jóvenes entre diecinueve y veinticuatro (19 y 24) años de edad; a quienes se les designa como: Rovers.

Excepcionalmente los Antiguos Scouts, que no constituyen en sí una sección de grupo, están dirigidos para personas mayores de 23 años de edad, que no formen parte activa de alguna sección que conforme un Grupo Scout, sea como beneficiario del programa, dirigente, jefe y/o consejero.

Un grupo Scout puede tener más de una Sección de cada una de las mencionadas en este artículo, solo con autorización escrita del Jefe Scout Nacional.

**Artículo 108: Consejo de Sección:** El Consejo de Sección dirige la Sección. El nombre particular de cada Consejo de Sección, es el siguiente:

- a) El de Cubil, Consejo de Cubil, que se integra con: Jefe y Sub-Jefes del Cubil.
- b) El de Manada, Consejo de Manada, que se integra con: Jefe y Sub-Jefes de Manada.
- c) El de Unidad, Consejo de Unidad, que se integra con: Jefe de Unidad y Sub Jefes de Sección.
- d) El de Caminantes, Consejo de Caminantes, que se integra con Jefe y Subjefe de Caminantes.



- e) El de Clan, Consejo de Clan, que se integra con: Jefe de Clan y Sube Jefes de Clan.

**Artículo 109: Sesiones del Consejo de Sección:** Cada Consejo de Sección debe reunirse como máximo cada quince 15 días. Si no se reuniera, por cualquier motivo, el respectivo Jefe de Grupo lo convocará, y vigilará que se tomen las decisiones necesarias para la buena marcha de la Sección.

Para que la sesión del Consejo de Sección sea válida, es necesario que esté presente más de la mitad de sus miembros.

**Artículo 110: Acuerdos del Consejo de Sección:** Los acuerdos del Consejo de Sección, obligan a todos los miembros de ésta, y solamente serán válidos, si todos los integrantes del Consejo están registrados en la Asociación.

Los acuerdos y decisiones del Consejo de Sección se tomarán por mayoría de votos (la mitad más uno) de los presentes en la sesión, y constarán en sendas actas que firmaran: quien la presidió, quien haya actuado como secretario, y los presentes que quisieran hacerlo, en caso de empate el Jefe de sección tiene doble voto.

## **CAPITULO II DE LA MEMBRESIA**

### **SECCIÓN I: LOS SCOUTERS**

**Artículo 111: El Scouter:** Scouter es el adulto mencionado en el artículo cinco (5), inciso a), estatutario, a quien la Asociación le ha conferido un cargo, y entregado la credencial que lo acredita.

**Artículo 112: Clases de Scouters:** Los Scouters pueden ser: Voluntarios o Profesionales. Los Scouters Voluntarios, no reciben emolumentos ni retribuciones en especie o en efectivo por su trabajo en la Asociación. Los Scouters Profesionales están sujetos a un régimen laboral o profesional según los contrate: el Consejo Scout Nacional. A estos últimos se les denomina: Ejecutivos, para distinguirlos de los Voluntarios. Los Ejecutivos, realizarán tareas y desempeñarán los cargos que les sean señalados en cada caso por el Consejo Scout Nacional, en los documentos contractuales o en este Reglamento.

En los Grupos Cerrados, pueden funcionar Scouters asalariados por las propias Instituciones Patrocinadoras (colegios, iglesias, etc.) La contratación de estos Scouters y su relación laboral es responsabilidad de cada Institución contratante; quien debe tener la autorización de la Jefatura Scout Nacional, para el funcionamiento de dicho dirigente.

**Artículo 113: Cargos:** Los cargos y órganos reconocidos por la Asociación, son los mencionados en los Estatutos y este Reglamento. Quedan prohibidas en el seno de la Asociación, la integración y actuación de órganos diferentes a los reconocidos reglamentariamente; así como el conferimiento y desempeño de cargos no reglamentarios.

Entre los órganos prohibidos están: los Clubes, círculos, guardias, etc.

Sin embargo, los Consejos pueden designar comités o personas que realizar trabajos específicos temporales que faciliten el cumplimiento del objeto de la Asociación, con



permiso escrito del Comisionado de su jurisdicción, que debe fijar lapso de gestión y ésta no puede ser mayor de un año.

Las personas así designadas y los integrantes de estos comités temporales son, por este hecho, miembros de la Asociación.

**Artículo 114: Condiciones para ser Scouter:** Para ser Scouter, es necesario que la persona nominada; cumpla estas condiciones precisamente en el orden que se indica:

- a) Satisfacer los requisitos señalados en el artículo siguiente.
- b) Recibir el nombramiento para el cargo, de acuerdo con el artículo reglamentario.

**Artículo 115: Requisitos:** Los requisitos para ser Scouter, son los siguientes:

- a) Idealmente se busca una persona mayor de edad, de buena reputación y solvencia moral y en su defecto que cuente con el adiestramiento (formación) necesario con el aval de un Scouter responsable.
- b) Estar dispuesto a tomar el adiestramiento formal e informal oficial, de la Asociación.
- c) Si es voluntario, además, no tener relación laboral, profesional ni comercial; con la Asociación, y comprometerse a no recibir retribución material o en servicio a cambio del desempeño de su cargo, y a cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el P.O.R., y las disposiciones oficiales complementarias. Sin embargo, si convinieran a la Asociación las relaciones profesionales o comerciales, pueden tenerse con la previa anuencia de la Jefatura Scout Nacional, en su caso, o del Consejo de Región respectivo.
- d) Si es Ejecutivo, además, contar con el contrato correspondientes; debidamente aprobado por el Jefe Scout
- e) Nacional, con el visto bueno del Consejo Scout Nacional, y cumplir con sus términos. Los Ejecutivos usarán en el nombre de su grupo, la palabra Ejecutivo.
- c) Las que señalan los Manuales específicamente para cada cargo.

No hay limitación para ser Scouter por razones de nacionalidad, salvo el caso del Jefe Scout Nacional, quien deberá ser guatemalteco por nacimiento.

**Artículo 116: Nombramientos:** Para que la Asociación expida la credencial o certificado de cargo que acredite a los Scouters mencionados en este artículo, es necesario que, según el caso, el candidato sea propuesto, la candidatura aprobada, y el conferimiento hecho por el Jefe Scout Nacional.

**Artículo 117: Compatibilidad de Cargos:** Los Scouters pueden tener hasta dos (2) cargos ad-honorem cada uno, simultáneamente, excepto los siguientes, que solamente pueden tener uno solo:

- a) Jefe Scout Nacional
- b) Sub-Jefe Scout Nacional
- c) Miembros de Consejo Scout Nacional
- d) Miembros de la Corte Nacional de Honor

En el caso del Jefe Scout Nacional, si por decisión del Consejo Nacional es designado y ocupa el cargo de Comisionado Ejecutivo Nacional, podrá desempeñar ambos cargos, uno ad-honorem y el otro remunerado, podrá usar la designación de Jefe Scout Nacional Ejecutivo y tendrá las facultades contenidas en los artículos 10 y 21 de los Estatutos de la Asociación de Scouts de Guatemala y 51 y 56 de este P.O.R.



En cuanto no se contravenga lo dispuesto por este artículo, los Consejeros Nacionales, deben seguir ejerciendo por lo menos un año el cargo que tengan al ser designados miembros del Consejo Scout Nacional. Asimismo, en los términos reglamentarios y estatutarios, tendrán los cargos que el Consejo les confiera durante su actuación consejeril.

**Artículo 118: Cargos Transitorios:** Para dirigir o coordinar la realización de una Actividad Scout o un Curso de Adiestramiento (formación), es necesario ser Scouter, cumplir los requisitos del cargo transitorio, y recibir el nombramiento según este Reglamento en cada caso. Estos cargos transitorios, son compatibles con todos los demás para los efectos del artículo precedente.

## SECCIÓN II REGISTROS NACIONALES

**Artículo 119: Solicitud de Ingreso a la Asociación:** Toda persona que desee ser o seguir siendo miembro de la Asociación, debe solicitar su ingreso o registro anualmente por escrito en los formularios vigentes, entregar en la Oficina Nacional, en el tiempo y forma que establece este Reglamento.

**Artículo 120: Solicitudes de Registro de Grupo:** Cada Consejo de Grupo, por conducto de su jefe de Grupo y junto con las primeras solicitudes de registro anual de muchachos y sus Scouters, solicitará el registro anual del Grupo Scout ante la Asociación, en el tiempo y por conductos reglamentarios.

En la solicitud de registro de Grupo Scout, debe constar que el Grupo solicitante:

- a) Tiene la cantidad reglamentaria de: muchachos por Sección, según el artículo ciento cincuenta y seis (156).
- b) Fue aprobado para registrarse, por el Comisionado de Distrito, Región, y por el Comisionado Nacional de Expansión.
- c) Tiene Jefe de Grupo, y que cada Sección tiene Jefe, por lo menos.
- d) Se entregan a la Oficina Nacional, las respectivas cuotas de la membresía y del Grupo, en el acto de presentación de la solicitud.
- e) Tiene integrado un Comité de Grupo; y
- f) Los Antiguos Scouts que pertenezcan a un grupo establecido, deberán realizarlo a través del Jefe de Grupo; y, en el caso de los Grupos que sólo cuentan con Antiguos Scouts será a través del Coordinador respectivo.

**Artículo 121: Trámite de las Solicitudes de Miembros de Grupo:** El Jefe de Sección, debe entregar al Secretario del Comité de Grupo Scout; las cuotas y solicitudes; a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlas recibido de los asociados. El Secretario expedirá el recibo de las cuotas, mancomunadamente con el Tesorero del Comité de Grupo, correrá los trámites de aprobación según el artículo ciento veintiuno (120) reglamentario, y entregará solicitudes y cuotas a la Oficina Nacional.

**Artículo 122: Solicitudes de Scouters de Distrito y Región:** Cada Scouter de Distrito y Región, debe llenar la forma impresa de su solicitud de registro y entregarla, junto con la cuota anual, al encargado de la Oficina de Región.

**Artículo 123: Trámite Regional de Solicitudes:** A más tardar el fin del mes en el que el Comisionado de Región, haya recibido las solicitudes de registro requeridas en los artículos precedentes de esta sección, las entregará en la Oficina Nacional, junto con las cuotas respectivas.



**Artículo 124: Solicitudes de Scouters del Nivel Nacional:** Cada Scouter del Nivel Nacional, debe llenar la forma impresa de su solicitud de registro y entregarla, junto con su cuota anual, al Departamento de Registros en la Oficina Nacional.

**Artículo 125: Credenciales:** La aceptación que da la Asociación a cada solicitante de ingreso o registro nacional, es la entrega de la credencial respectiva.

**Artículo 126: Datos de la Credencial del Asociado:** Los datos mínimos que debe contener una credencial de asociado, son estos:

- a) La denominación de la Asociación
- b) El domicilio de la Oficina Nacional
- c) Nombre completo del asociado
- d) Fecha de vigencia
- e) Firma o facsímil del representante de la Asociación para el efecto
- f) Su respectivo cargo
- g) Grupo, Distrito y Región, a la que está adscrito
- h) En su caso, la expresión de ser Asociado
- i) Su fotografía, de no más de doce (12) meses de antigüedad.

**Artículo 127: Registros Anuales:** El registro que otorgue la Asociación a cada miembro y Grupo Scout, tiene validez por el año en que fue otorgado, y vence precisamente el día treinta y uno (31) de marzo del año siguiente.

Los miembros activos y Grupos Scouts registrados, solicitarán a la Asociación anualmente la renovación de su registro, en los términos del artículo ciento veintiuno (120) de este Reglamento; y la Asociación, en su caso, contestará a su solicitud en los términos del presente artículo.

**Artículo 128: Permisos a los Padres:** En cada solicitud de registro individual de los muchachos menores de edad hecha ante los Grupos Scouts, deberá constar el permiso escrito de sus padres o tutores, para pertenecer a la Asociación. Asimismo, en las renovaciones anuales y en las de cambio de una Sección a otra.

**Artículo 129: Portación de la Credencial:** Es obligación de todo miembro activo, portar la credencial cuando se lleve el uniforme básico, dentro de la República de Guatemala. Cuando se viaja al extranjero para ostentarse como miembro de la Asociación, deberá llevar además la Carta Internacional; que expedirá el Comisionado Internacional de la Asociación, según este Reglamento.

**Artículo 130: Antigüedad:** La antigüedad de un miembro o Grupo Scout, es el tiempo transcurrido desde que le fue otorgada la primera credencial, hasta la terminación de la vigencia de la última; cuando no se haya interrumpido por baja, suspensión de servicio, o por omisión de algún o algunos registros anuales.

En caso de haber suspensión en el servicio activo, u omisión de registro anual, la antigüedad es el último período en que perteneció registrado ininterrumpidamente.

**Artículo 131: Derechos de los Registrados:** El miembro registrado, poseedor de la credencial que lo acredita como tal, tiene los derechos que le dan los Estatutos y este Reglamento, que pueden ser:

- a) Todos los miembros
  - Ostentarse como miembro de la Asociación
  - Usar el uniforme e Insignias Scouts



- Usar los servicios de la Asociación, como los de Proveeduría de bienes y servicios, literatura, campos escuelas, bibliotecas, y locales.
- Participar en las actividades de la Asociación.
- Obtener la carta Scout Internacional, y
- Recibir reconocimientos Scouts
- b) Los muchachos, además de lo previsto en el inciso a):
  - Realizar el Plan de Progresión Personal
  - En su caso, ser Representante o Asociado, y
  - En su caso, participar en la toma de decisiones de su Sección, Patrulla, o equipo
- c) Los Scouters, además de lo previsto en el inciso a):
  - Recibir el adiestramiento (formación) oficial para desempeñar su cargo, al costo fijado por la Asociación.
  - Desempeñar su cargo
  - Participar en su nivel y órganos, en la toma de decisiones para dirigir al Movimiento Scout, y
  - En su caso, ser Representante o Asociado
- d) El Grupo Scout registrado en la Asociación, tiene los derechos siguientes, en los términos de este Reglamento.
  - Usar con exclusividad, el nombre y número asignado por la Región; en su papelería, documentos, escudo y bandera.
  - Autorizar a sus miembros a usar el nombre y número asignado en: escudo, Pañoleta, bandera de Sección, y banderines.
  - Pertenecer al Distrito al que se le asigne.
  - Recibir los servicios de la Asociación.
  - Como Grupo Scout, participar en las Actividades Scouts
  - Hacerse representar por su Jefe de Grupo, ante miembros y órganos de la Asociación, y ante terceros.
  - Diseñar su propia Pañoleta y escudo, registrarla según el Manual, y
  - Usar, en forma exclusiva para sus miembros, su Pañoleta, y escudo.

**Artículo 132: Reposición de Credenciales:** A solicitud del interesado, la Asociación repondrá credenciales por el año en curso; que se hayan extraviado, mutilado o maltratado. Asimismo, cuando se haya cambiado de Sección, Cargo, Grupo, Distrito, Región o Cargo Nacional, o haya disminuido o aumentado la cantidad de sus cargos, a cada miembro.

La solicitud de reposición o cambio de credencial la hará por escrito el interesado en los formatos correspondientes, con la autorización del Jefe de Sección para los muchachos, y de quien confirió el cargo para los Scouters. Para el traslado de Scouters, la del comisionado o los Comisionados de la o las jurisdicciones, y si fuera el caso, de los Jefes de Grupo involucrados.

Las cuotas de reposición de credenciales deberán ser fijadas por el Consejo Scout Nacional, cuyo importe se entregará a la Tesorería.

**Artículo 133: Agrupaciones Scouts Extranjeras en Guatemala:** De acuerdo con las disposiciones internacionales, las agrupaciones Scouts extranjeras que sean miembros de la Organización Mundial del Movimiento Scout, y residan en la República de Guatemala; se registrarán anualmente en la Asociación, como Grupos Scouts Especiales, en los términos del artículo ochenta (80) reglamentario, previo convenio habido entre la respectiva autoridad de dicha agrupación extranjera y la Asociación.



El Comisionado Nacional de Expansión consultará, en cada caso de registro, al Comisionado Internacional.

### **SECCION III: BAJAS Y EXPULSIONES**

**Artículo 134: Bajas por Falta Continua:** Se considera falta de asistencia continua de un Consejero Nacional, cuando tenga tres faltas de asistencia consecutivas a otras tantas sesiones ordinarias del Consejo Scout Nacionales, o seis (6) de las últimas doce (12).

Ocurrida la última falta de asistencial del caso, la baja será automáticamente y el Secretario dará el aviso al Consejo Scout Nacional en la sesión inmediata siguiente, para los efectos de la sustitución estatutaria consecuente.

No es falta de asistencia que cuenta para los efectos de este artículo, aquella que tenga el Consejero por estar atendiendo un mandato del Consejo Scout Nacional, constando en acta, y las ocurridas por fuerza mayor comprobada.

**Artículo 135: Cancelación de Registro:** Las credenciales y certificados de cargo, son propiedad de la Asociación.

La Asociación puede solicitar su devolución, para suspender temporal o parcialmente los derechos prerrogativas que éstos presentan.

La Asociación se reserva el derecho de cancelar los registros anuales, otorgados a miembros y grupos en los términos estatutarios y reglamentarios.

**Artículo 136: Cancelación de Registro Personal:** Son causas de cancelación de registro personal, y por lo tanto de baja como miembro de la Asociación, cuando el Comisionado de Región, notifique por escrito al Comisionado Nacional de Expansión, que al respectivo miembro se aplica la hoja por:

- a) No cumplir con las disposiciones regionales del Consejo de su jurisdicción.
- b) Participar uniformado u ostentándose como miembro de la Asociación, en: manifestaciones públicas de algún partido político como mítines, asambleas y debates, entre otras.
- c) Hacer declaraciones o dar opiniones sobre la Asociación, por los medios masivos de comunicación; sin la autorización reglamentaria.
- d) Provocar actos, participar en acciones, que puedan conducir a la división de la organización nacional de la Asociación.
- e) Obstaculizar los trámites de registro nacional de miembros y Grupos Scouts, o incitar a no registrarse.
- f) Estando a cargo de una Actividad Scout o de Dirigentes, permitir que participen en ella personas no registradas. Quedan exceptuados de esta acción, los muchachos que estando en su calidad de aspirantes participen sin estar registrados.

Para los efectos de este inciso, no se consideran los casos en que los miembros de la Asociación, participen en una actividad conjunta, eventual o incidental, con otras personas.

- g) Tolerar o solapar la permanencia en activo, en la Sección o en las reuniones de Dirigentes, a personas que debiéndose registrar no lo hagan.
- h) Presentarse a las Actividades Scouts o de Dirigentes, en estado de ebriedad o bajo del efecto de drogas enervantes.
- i) Solicitar fondos para la Asociación, sus órganos, miembros y otras personas; sin los permisos reglamentarios correspondientes.



- j) De un Jefe de Grupo, no dar los informes a los que se refiere el artículo ochenta y siete (87) incisos b) y c) de éste reglamento, de un Comisionado o Presidente, no dar los informes al respectivo Consejo o comité; según el Reglamento.
- k) El Dirigente, negarse a tomar el adiestramiento (formación) según el Esquema de la Insignia de Madera.
- l) Retener cuotas o fondos de la Asociación, fuera de los términos y plazos reglamentarios, rendir cuentas falsas, dolosas, o inoportunamente, o no rendirlas.
- m) Retener en su poder, o permitir que otros bajo su control lo hagan, fondos, documentos, y otros bienes propiedad de la Asociación en forma o términos prohibidos o no autorizados y
- n) Las demás causas que señalan Estatutos y Reglamentos.

**Artículo 137: Cancelación de Registro de Grupo:** Son motivos de cancelación de registro de un Grupo Scout, y por lo tanto del derecho de pertenecer a la Asociación de sus miembros adscritos:

- a) No registrarse. En este caso, la baja opera automáticamente al vencer el plazo reglamentario.
- b) No cumplir, el Grupo, con la disposición de la Asociación.
- c) Que desaparezcan, o no estén funcionando todas sus Secciones Masculinas; y
- d) Que no tenga Jefe de Grupo por más de seis (6) meses consecutivos.

El trámite de cancelación de registro por las causas mencionadas en los incisos b) al d), se reducen al simple aviso escrito que el Consejo superior de la jurisdicción, por conducto del Comisionado de la Región, dé al Comisionado Nacional de Expansión para los trámites correspondientes.

**Artículo 138: Expulsión de Dirigentes:** Para los efectos de los artículos ciento treinta y cinco (135) y ciento treinta y seis (136) reglamentarios, el Consejo de la Región, después de oír a los interesados fundamentará las causas, y tomará las medidas pertinentes para la expulsión del miembro o Grupo Scout que se trate. Los acuerdos contarán en las actas y una copia de éstas será presentada, dentro de los treinta (30) días siguientes al acuerdo, al Consejo Scout Nacional; y se notificará al interesado.

Los casos que se presenten en el Nivel Nacional, serán investigados por el Consejo Scout Nacional para su presentación a la Corte Nacional de Honor.

#### **SECCION IV. ASAMBLEA DE REGIÓN**

**Artículo 139: Celebración:** En el mes de Febrero, cada Región deberá celebrar su Asamblea de Región, de acuerdo a los establecido en el Artículo treinta (30) de los Estatutos, y Artículos sesenta (60) y sesenta y uno (61) de éste Reglamento.

**Artículo 140: Convocatorias:** Para tal efecto, el Presidente del Comité Regional, convocará para tal asamblea. La convocatoria, firmada por el Presidente y por el Secretario del Comité de Región, se enviará con quince (15) días de anticipación, como mínimo, por correo certificado o será entregada personalmente.

En las Regiones en donde solo exista Comisionado Regional, las Asambleas Regionales, se realizarán en la fecha, hora y lugar que éste Comisionado determine en la convocatoria; mientras que en aquellas Regiones en donde no existen ni Comité, ni Comisionado de Región, corresponderá al Consejo Scout Nacional, fijar fecha, hora y lugar de su realización.



Para las reuniones de las Regiones del departamento de Guatemala, y para las Regiones en que no exista Comité, ni Comisionado Regional, el término de Asamblea Regional no es aplicable, pero sí el procedimiento fijado en éste Reglamento. En éstas Regiones toma el nombre de: Reunión Regional.

**Artículo 141: Contenido de la Convocatoria:** La Convocatoria contendrá:

- a) Día, lugar y hora de celebración
- b) Finalidad de la Asamblea
- c) Nómina de puestos a elegir para integrar el Comité Regional
- d) Número de Representantes ante la Asamblea Scout Nacional, a elegir.
- e) Una lista de los miembros que componen la Asamblea.

**Artículo 142: Calidades de los Integrantes:** Para participar en la Asamblea de Región, es requisito indispensable; estar registrado como asociado activo, y ser miembro del Comité Regional, del Consejo Regional, Presidente de Comité de Grupo, o Jefe de Grupo.

El Consejo Scout Nacional, designará un representante que participe como su Delegado ante la Asamblea de Región, con voz pero sin voto, y tenga acceso a toda la documentación de la Asamblea. Será responsable, junto con los Escrutadores, de calificar las credenciales de los asistentes.

**Artículo 143: Celebración de la Asamblea:** La Asamblea se instalará, el día y hora indicados en la convocatoria; y se concederán 30 minutos para proceder a la calificación de Credenciales de los asistentes. A partir de esa hora, no se calificará a ninguna otra persona adicional, debiendo iniciarse de inmediato la correspondiente Asamblea Regional, con cualquiera que sea el número de los concurrentes. El voto es personal y no se admitirán representantes por poder. Será presidida por el Presidente de Región, en su defecto de éste, por el que elija la Asamblea. Actuará como Secretario, el Secretario de Región, o en defecto de éste o si estuviera presidiendo, quien elija la Asamblea.

Quien presida la Asamblea, designará entre los integrantes de la Asamblea, a dos (2) Escrutadores que verificarán el número y las calidades de los presentes, así como el desarrollo de las votaciones.

Las votaciones, serán secretas. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos (Mitad mas uno) de los presentes, que tengan derecho. En caso de empate, quien presida la Asamblea, tendrá doble voto.

**Artículo 144: Elección de Representante:** La Asamblea Regional, elegirá a un Representante ante la Asamblea Scout Nacional, por cada cinco (5) Grupos inscritos en esa Región, según los datos existentes en la Oficina Scout Nacional en la fecha que el Consejo Scout Nacional, haga la Convocatoria a la Asamblea Scout Nacional.

Los Representantes electos, deberán ser: Presidente de Comité de Grupos o de Región, o Jefe de Grupo, aunque no se encuentren presentes el día de la elección.

Las personas electas como Asambleístas Nacionales no podrán delegar su representación ni optar a otra adicional a la suya.

Quien presida la Asamblea Regional, es también elegible como representante ante la Asamblea Scout Nacional.



**Artículo 145: Documentación de la Asamblea:** De la Asamblea, deberá levantarse un acta en la que conste:

- a) Día, lugar y hora de celebración
- b) Lista de asistentes, con el dictamen de los Escrutadores; sobre calidad y cargo de cada uno.
- c) Resumen de lo tratado.
- d) Nombre, número de credencial, y cargos para lo que fueron electos.
- e) Se anexará un ejemplar de la convocatoria, así como un breve currículum personal y Scout, de los Asociados electos

La documentación será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, los Escrutadores, el Delegado del Consejo Scout Nacional, y por todos aquellos participantes que deseen hacerlo.

Dicha documentación deberá ser enviada al Secretario del Consejo Scout Nacional de modo que obre en su poder a más tardar el último día del mes de Febrero. En caso de no suceder así, la validez de la Asamblea será desconocida.

**Artículo 146: Verificación por el Consejo Scout Nacional:** Bajo su más estricta responsabilidad, el Secretario del Consejo Scout Nacional, y en su caso, las personas que colaboren con él para estos efectos, revisará el; contenido de la documentación de las Asambleas de Región; la convocatoria a la Asamblea, el acta de la misma, los anexos del acta, las calidades de los representantes electos, y la veracidad de los datos asentados en toda esa documentación.

Como resultado de la revisión, podrá autorizar la celebrada elección, o, si hay velación a los Estatutos o al Reglamento; desconocer la validez de la elección en general, o de alguno o algunos de los representantes electos, perdiendo la Región el derecho a participar, por ese año en la Asamblea Scout Nacional.

**Artículo 147: No Celebración de la Asamblea:** Si por cualquier causa, la Asamblea de Región no se lleva a cabo durante el mes de Febrero, en el día y la hora señalados en la convocatoria, o, si una vez celebrada, la validez es desconocida, la Región pierde el derecho a participar por ese año en la Asamblea Scout Nacional.

**Artículo 148: Responsabilidad de los Dirigentes:** La intervención que los Dirigentes involucrados tengan en todo lo relativo a las elecciones, y específicamente a lo dispuesto por los dos (2) artículos precedentes, podrá ser materia de trámite ante la Corte Nacional de Honor.

## **CAPITULO III DEL MOVIMIENTO SCOUT**

### **SECCION I: ELEMENTOS DEL PROGRAMA SCOUT**

**Artículo 149: Elementos Esenciales del Programa Scout:** Estos elementos forma parte integral del Programa Scout en la Asociación:

- a) Marcos Simbólicos. Conjunto de elementos que constituyen el ambiente místico propio del Escultismo.
- b) Estructuras. Sistemas y órganos en cuyo seno los participantes actúan y toman decisiones para realizar el Escultismo; y
- c) Adelanto Progresivo. Secuencia de acciones de los participantes, según el Plan de Progresión propio para cada Sección.



**Artículo 150: Elementos Esenciales por Sección:** Los elementos Esenciales del Programa Scout para cada una de las Secciones, son las siguientes:

- a) Cubiles:
  - Marco Simbólico. Ambiente de Cubil
  - Estructura. Sistema de Cubil; y
  - Adelanto Progresivo. Actividades propias del Cubil
- b) Manadas
  - Marco Simbólico . Ambiente de Selva
  - Estructura. El Sistema de Manada, y
  - Adelanto Progresivo. Esquema de Progresión Personal para Manadas
- c) Unidad Scout
  - Marco Simbólico. Ambiente de Exploración y Aventura
  - Estructura. Sistema de Patrullas, y
  - Adelanto Progresivo. Esquema de Progresión Personal para Unidad.
- d) Comunidad de Caminantes
  - Marco Simbólico. Desafío de vivir su propia Aventura
  - Estructura. Sistema de Equipos, coexisten equipos fijos y grupos de trabajo, y
  - Adelanto Progresivo. Esquema de Progresión Personal para Caminantes
- e) Clan
  - Marco Simbólico. Ambiente de Reto y Servicio
  - Estructura. Sistema de Individuos Asociados, y
  - Adelanto Progresivo. Esquema de Progresión Personal para Clan.
- f) Antiguos Scouts
  - Fondo Motivacional. Auto realización y servicio al prójimo.

**Artículo 151: Elementos Importantes del Programa Scout:** Estos elementos deberán existir en forma integral, como los mencionados en el artículo precedente, y conforman la imagen y acción características del Escultismo.

- a) Los Marcos Simbólicos. La ambientación del Escultismo está formada por:
  - La Presentación: Imagen de los participantes, y del Movimiento Scout, Uniforme, Insignias, símbolos, Bandera, Nomenclatura, Etc.
  - La Acción: Vida de las diferentes Secciones, conformada por: Ceremonias, Tradiciones, Lemas, Etc. y
  - El Espíritu: Mística Scout y su manifestación de servicio a la comunidad.
- b) Las estructuras. La organización y forma de trabajo de los muchachos formada por:
  - La organización de la Sección
  - La toma de decisiones en la Sección; y
  - La expansión y forma de trabajo en cada una de las Secciones
- c) El Adelanto Progresivo. La secuencia de las diferentes acciones y temática de los Esquemas de Progresión Personal para los participantes, están ordenadas cronológicamente, según el desarrollo del muchacho, así:
  - Primera etapa. La preparación para el ingreso.
  - Segunda etapa. El desarrollo en el Escultismo.
  - Tercera etapa. La preparación para el futuro.

## **SECCION II: UNIFORME Y BANDERAS**

**Artículo 152: El Uniforme Scout:** El uniforme Scout, está formado por un conjunto autorizado de prendas de vestir, e insignias.

Sus principales propósitos son, que sus portadores:



- Sea identificados fácilmente como miembros activos
- Participen adecuadamente vestidos en las Actividades Scouts; y
- Usen las insignias y distintivos reglamentarios.

Todo lo referente al uniforme, está reglamentado en el Reglamento del Uniforme Scout de la Asociación de Scouts de Guatemala, que debe seguirse fielmente.

Para los Antiguos Scouts el uniforme será regulado en el Reglamento del Uniforme Scout de nuestra Asociación.

**Artículo 153: Banderas:** Los miembros de la Asociación pueden usar las siguientes Banderas

- La Bandera Nacional de Guatemala, y
- Las Banderas Scouts.

**Artículo 154: Descripción y uso de las Banderas:**

- a) Bandera Nacional de Guatemala: Su uso y protocolo siempre se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

Las Banderas Scouts son:

- b) Bandera Scout Nacional: Formada por dos fajas horizontales de igual tamaño, una de color blanco, y otra de color azul. el color azul en la parte superior. En el centro de la Bandera, figura la Insignia de la Asociación. En la parte superior de la Insignia, en semicírculo y con letras de oro, la Inscripción "Asociación de Scouts de Guatemala". Los bordes de la Bandera, llevarán fleco dorado. Las dimensiones son: Un metro con sesenta centímetros (1.60 mts.) por un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts.)
- c) Banderas Scouts: Estas son de un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts.) de largo, por un metro (1.00 mts.) de ancho, en paño, o material resistente parecido.

Las Banderas de Grupos Scouts, son de color verde con la Flor de Lis, según diseño y color oficiales, bordada o estampada en rojo en el centro de la Bandera. En la parte superior el número del Grupo y en la parte inferior el nombre del Grupo. Esta Bandera es igual por los dos lados, pero si el Grupo tiene un emblema propio, puede estamparlo o bordarlo en el reverso de la Bandera, y rodearlo con el nombre del Grupo.

Las Banderas de las Secciones son:

- Cubil. Celeste con figuras y leyendas rojas
- Manada. Amarilla con figuras y leyendas rojas
- Unidad Scout. Verde oscuro con figuras y leyendas doradas
- Comunidad. Azul oscuro con figuras, y leyendas rojas
- Clan. La Cruz de San Jorge en rojo sobre fondo blanco, y leyenda dorada
- Antiguos Scouts. La Bandera es de color rojo/ladrillo con el emblema de los Antiguos Scouts al centro. En la parte superior llevará la leyenda "Asociación de Scouts de Guatemala" y en la parte inferior "Antiguos Scouts" y flecos color dorado.

Las Banderas de Región, Morada con la Flor de en diseño y color oficiales, y leyendas dorada.

Todas las Banderas Scouts deben tener la leyenda: ASOCIACION DE SCOUTS DE GUATEMALA, el número y nombre del respectivo órgano, y población o entidad sede.



Los Grupos Scouts extranjeros que funcionen en Guatemala, de conformidad con los artículos ochenta (80) y ciento treinta y tres (133) de éste P.O.R. podrán usar también la Bandera de su país, sin embargo, en desfiles, ceremonias, etc., en que figure esta Bandera, deberá también figurar la Bandera Nacional de Guatemala y dentro del territorio nacional, la Bandera de Guatemala ocupará siempre el lugar principal.

### SECCION III: MARCOS SIMBOLICOS Y ESTRUCTURAS

**Artículo 155: La Familia Scout:** La Familia Scout, está integrada por Secciones.

**Artículo 156: El Cubil de Cachorros:**  
**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

- Edad: Niños y Niñas de cinco (5) a siete (7) años
- Sistema: Pueden ser unidades Mixtas
- Scouters: Hombres y Mujeres

#### 1. MARCO SIMBÓLICO

El marco simbólico, está constituido por un conjunto de elementos que proporcionan al Cubil, una ambientación propia. Dicho marco tiene una presentación, una acción, y un espíritu.

En el Cubil de Cachorros y Cachorras, al marco simbólico se le denomina " Ambiente de Cubil" y está fundamentado en las historietas de "La Vida de los Cachorritos", de la Asociación de Scouts de Guatemala, en el "Libro de las Tierras Vírgenes" de Rudyard Kipling.

En este caso el marco simbólico, está orientado por las características básicas de los niños; y gira alrededor de la fantasía, basándose en la literatura mencionada, y apoyándose en otros temas adecuados que permitan auxiliar a lo (a)s niños (as) a comprender: cualidades y defectos humanos.

##### a) Presentación

El uniforme del Cachorro es la primera imagen de ser Scout; es mostrar el orgullo de ser Cachorro, y pertenecer a un Cubil.

Las insignias propias de los Cubiles. Primeramente, lo que se distingue es el color celeste que es propio de la Asociación, y nos da la idea del cielo que protege sus actividades. Demuestra también la alegría característica de los niños. Tienen una bandera que los distingue de las demás secciones.

Nombres y símbolos. Hablar un lenguaje que sólo conocen Cachorros o Cachorras, es la parte del marco simbólico que sirve para estimular la imaginación y la fantasía del niño. Cada Cubil debe tener una Mascota o "Totem" que representa la vida del Cubil; motiva en los niños el esfuerzo y fomenta el espíritu de "Familia Feliz". También debe tenerse un Libro de Oro, un Cofre de Recuerdos, etc.

##### b) Acción

Tradiciones: Son costumbres que se van repitiendo a través del tiempo en el Cubil. Deben ayudar en todos los casos a fomentar el sentimiento y orgullo de pertenencia. Nacen y mueren con el Grupo que las crea.



**Ceremonias:** Es el reconocimiento a la superación del niño, son el momento más importante en la vida del niño en el Cubil, de aquí la necesidad de que sean sencillas, individuales y motivantes. Hay diferentes tipos de ceremonias:

- **Promesa:** Es aceptar un compromiso que lo convierte en Cachorro y le permite portar la Pañoleta de su Grupo.
- **Adelanto Progresivo:** Indica una superación. Es la culminación de la Progresión Personal del Cachorro, la insignia terminal es la de "Cachorro Trabajador".
- **Pase a Manada:** Es la culminación de la vida en el Cubil, el trabajo dentro del Cubil.

**Actitud:** Es la ayuda mutua que siempre está buscando el niño y que es el reflejo de su lema " Compartir", que resume el deseo y la aspiración de (la) niño (a) en el Cubil.

### c) Espíritu

Es el ambiente scout, resultado de vivir nuestros Principios, y que se expresan a través de la Buena Acción, y el Servicio. Buena Acción: La base de éste espíritu, es el ambiente de fantasía, y la vivencia de la Promesa y la Ley. El espíritu, tanto en el Cachorro; debe ser de alegría, fraternidad, y servicio.

**Servicio:** En el Cubil, la actitud de servicio se desarrolla mediante la práctica de la Buena Acción Cotidiana. Es irse preparando para ayudar a los demás y comprender la importancia de ser útil.

## 2. ESTRUCTURAS

Las estructuras son las formas de organización y trabajo de lo (a)s niños (as), en su Sección. Se componen de: Organización, Operación, y Toma de Decisiones.

### a) Organización

El sistema de Cubil, está integrado de la siguiente forma:

- **Cubil:** Se compone por no menos de dos (2) ni más de cinco (5) Familias, formadas por cinco (5) niños llamados Cachorros. Un Cubil no debe tener menos de diez (10) ni más de veinticinco (25) integrantes.
- **Familia:** Consta de cinco (5) miembros. El Consejo de Cubil le asigna un color a cada Familia, para identificarla.
- **Cachorrito / Cachorrita.** Niño(a) de reciente ingreso, que está pasando un breve período para conocer la Promesa y la Ley, y familiarizarse con la vida del Cubil.
- **Cachorro/ Cachorra:** Niño (a) que ha hecho su Promesa, y se encuentra jugando y compartiendo en el Cubil.
- **Consejo de Cubil:** Es el órgano directivo del Cubil, integrado por sus dirigentes. Es responsable de la correcta aplicación del Programa Scout en la Sección.

### b) Operación

Es el desarrollo de la organización, es lo que da vida a las acciones dentro de el Cubil, mediante el trabajo conjunto, con variedad de actividades, brindando a los niños las posibilidades de superación.

Deben existir convivencias entre Cubiles, ya que es básico despertar en los niños las ganas de convivir, más que de competir, logrando que vea en los demás un hermano con quien compartir y con quien formar una familia feliz. Así se puede lograr el desarrollo armónico del niño en lo físico, mental, y espiritual.



### c) Toma de decisiones

Las decisiones parte del Consejo del Cubil, que fija las actividades a realizar para cubrir los objetivos. El consejo del Cubil, sirve para coordinar el trabajo de todos los dirigentes de la unidad, ayuda a detectar ideas, opiniones, gustos, preferencias, y opiniones de los niños.

## Artículo 157: La Manada de Lobatos:

### CARACTERISTICAS PRINCIPALES

- Edad: Niños y Niñas de siete a once (7 a 11) años
- Sistema: Unidades Paralelas o mixtas
- Scouters: Hombres y Mujeres
- La Promesa del Lobato es la siguiente: **"Yo, prometo hacer cuanto pueda, para cumplir mis deberes con Dios y mi Patria, cumplir fielmente la Ley de la Manada, y hacer cada día una buena acción"**
- La Ley de la Manada es la siguiente: **"El Lobato obedece siempre al viejo Lobo, El lobato se vence a sí mismo"**
- El lema del Lobato es: **"Siempre Mejor"**

### 1. MARCO SIMBOLICO

El marco simbólico está constituido por un conjunto de elementos que proporcionan a las Manadas, una ambientación propia. Dicho marco tiene: Una presentación, una acción, y un espíritu.

En las Manadas de Lobatos, al marco simbólico se le denomina: "Ambiente de la Selva", y está fundamentado en el "Libro de las Tierras Vírgenes" de Rudyard Kipling, y las Bitácoras elaboradas por la Asociación de Scouts de Guatemala y la Oficina Interamericana del Escultismo.

En ambos casos, el marco simbólico está orientado por las características básicas de lo (a)s niños (as), y gira alrededor de la fantasía, basándose en la literatura mencionada y apoyándose en otros temas adecuados que permitan auxiliar a los niños a comprender cualidades y defectos humanos.

#### a) Presentación

El uniforme del Lobato es la primera imagen de ser Scout; es mostrar el orgullo de ser Lobato y pertenecer a una Manada.

Las insignias propias de las Manadas. Primeramente, lo que se distingue es el color amarillo que es propia de la Sección, y nos da la idea de la semilla que se siembra para que crezca y fructifique. Tienen una bandera que los distingue de las demás secciones.

Las insignias de Progresión Personal, y especialidades que muestran el avance logrado y que significan una superación constante, la insignia terminal, es el reconocimiento al esfuerzo realizado dentro de la sección.

Nombres y símbolos. Hablar un lenguaje que sólo conocen Lobatos, es la parte del marco simbólico que sirve para estimular la imaginación y la fantasía del (la) niño (a). Cada Manada debe tener un Tótem, que representa la vida de la Manada; en él se encuentra la historia; y motiva en los niños el esfuerzo y fomenta el espíritu de "Familia feliz". También debe tenerse un Libro de oro, un Cuadro Ambientado de Progresión Personal, un Sistema de Premiación, un Libro de Recuerdos, Etc.



### b) Acción

**Tradiciones:** Son costumbres que se van repitiendo a través del tiempo en la Manada. Deben ayudar en todos los casos a fomentar el sentimiento y orgullo de pertenencia. nacen y mueren con el grupo que las crea.

**Ceremonias:** Es el reconocimiento a la superación del (la) niño (a), son el momento más importante en la vida del (la) niño (a) en la Manada; de aquí la necesidad de que sean sencillas, individuales, y motivantes. hay diferentes tipos de ceremonias:

- **Promesa:** Es aceptar un compromiso que lo convierte en Lobato o Lobita y le permite portar la Pañoleta de su Grupo.
- **Adelanto Progresivo:** Indica una superación, determinada dentro del Plan de Progresión Personal correspondiente.
- **Insignia Terminal:** Es el reconocimiento a l esfuerzo a través de su estancia en la Manada. Se le denomina "Lobo Rampante".
- **Traspaso a la Unidad Scout:** Es la culminación de la vida en la Manada, el trabajo dentro de la Manada.

**Actitud:** Es la superación que siempre está buscando el niño, y que es el reflejo de su lema "Siempre Mejor", que resume el deseo y la aspiración del niño en la Manada.

### c) Espíritu

Es el ambiente, resultado de vivir nuestros Principios, y que se expresan a través de la Buena Acción, y el Servicio.

**Buena Acción:** La base de este espíritu, es el ambiente de fantasía, y la vivencia de la Promesa y la Ley. El espíritu en el Lobato, debe ser de alegría, superación y servicio.

**Servicio:** En la Manada, la actitud de servicio; se desarrolla mediante la práctica de la Buena Acción Cotidiana. Es irse preparando para ayudar a los demás, y comprender la importancia de ser útil.

## 2. ESTRUCTURAS

Las estructuras son las formas de organización y trabajo de lo(a)s niños(as), en su Sección. Se componen de: Organización, Operación, y Toma de Decisiones.

### a) Organización

El sistema de Manada está integrado de la siguiente forma:

**Manadas:** se integran por no menos de dos (2) ni más de cinco (5) Seisenas, formadas por seis (6) niños llamados Lobatos, o niñas llamadas Lobeznas. Una Manada no debe tener menos de doce (12) ni más de treinta (30) integrantes.

**Seisena:** Consta de seis (6) miembros. Niños y Niñas en la Manada de Lobatos, incluyendo al Seisenero (a) y Subseisenero (a). El Consejo de Manada le asigna un color a cada Seisena, para identificarlas.

**Seisenero(a):** Es un(a) niño(a) nombrado por el consejo de Manada, para que ayude en la conducción de una Seisena.

**Subseisenero(a):** Es un(a) niño nombrado también por el Consejo de Manada, para que ayude al Seisenero (a), y lo sustituya en su ausencia.



**Lobezno:** Niño(a) de reciente ingreso, que está pasando un breve período para conocer la Promesa y la Ley, y familiarizarse con la vida de la Manada.

**Lobato:** Niño(a) que ha hecho o renovado su Promesa en la Manada, y se encuentra participando para lograr su adelanto individual.

**Consejo de Roca:** Es la reunión de los dirigentes de cada Manada, con los Seiseneros (as) para conocer los gustos, deseos y expectativas. Esta reunión normará el criterio de los dirigentes para tomar las decisiones en el Consejo de Manada.

**Consejo de Manada:** Órgano directivo de la Manada, integrado por sus dirigentes. Es responsable de la correcta aplicación del Programa Scout en la sección.

Las Manadas funcionan en forma Mixta, los dirigentes en cada unidad, Jefes de Sección, pueden ser de cualquier sexo, es decir que hombres y mujeres adultos, pueden dirigir las Manadas, independiente de su sexo.

#### b) Operación

Es el desarrollo de la organización, es lo que da vida a las acciones dentro de la Manada, mediante el trabajo conjunto, con variedad de actividades, brindando a lo(a)s niño(a)s la posibilidad de superación.

Debe existir convivencias entre Manadas, ya que es básico despertar en lo (a)s niño(a)s las ganas de convivir, más que de competir, logrando que vea en los demás un hermano (a) a quien servir y con quien forme una familia feliz. Así se puede lograr el desarrollo armónico del (la) niño (a) en lo físico, mental, y espiritual.

#### c) Toma de Decisiones

Las decisiones parten del Consejo de Manada, que fija las actividades a realizar para cubrir los objetivos. El Consejo de Manada, sirve para coordinar el trabajo de todos los dirigentes de la misma. el Consejo de Roca, no es un órgano de toma de decisiones, pero ayuda a detectar ideas, opiniones gustos y preferencias de los niños.

### **Artículo 158: La Unidad Scout: CARACTERISTICAS PRINCIPALES**

- Edad: Jóvenes de once a quince (11 a 15) años de edad.
- Sistema: Unidades Mixtas
- Scouters: Jóvenes en Unidades Mixtas.
- La Promesa del Scout es la siguiente: **"Por mi honor Prometo: Hacer cuanto de mi dependa, para cumplir mis deberes para con Dios y la Patria, ayudar al prójimo en toda circunstancia y cumplir fielmente la Ley Scout".**

La Ley Scout es la siguiente:

- 1o. El Scout cifra su honor en ser digno de confianza.
- 2o. El Scout es patriota y leal.
- 3o. El Scout es útil, y ayuda a los demás sin pensar en recompensa.
- 4o. El Scout es amigo de todos, y hermano de cualquier Scout, sin distinción de Credo, Raza, o clase Social
- 5o. El Scout es Cortés y actúa con nobleza.
- 6o. El Scout ve en la naturaleza, la obra de Dios, y protege a los animales y a las plantas.
- 7o. El Scout es obediente, y hace las cosas en orden y completas.



- 8º El Scout sonríe y canta en sus dificultades.
- 9º. El Scout es económico, trabajador, y cuidadoso del bien ajeno.
- 10º. El Scout es limpio y sano; puro en sus pensamientos, palabras, y acciones.

El Lema del Scout es "Siempre Listo" y el propósito "Hacer una buena acción diaria". El Lema de los Scouters es: "Siempre Listo para Servir".

Los principios Scouts son: Dios, Patria y Hogar.

## 1. MARCO SIMBOLICO

Es, el ambiente de exploración, y de aventura, idea originar de Baden Powell, como la referencia básica de cualquier actividad scout, cimentada en la "Vida de Patrulla", el marco que debe prevalecer en una Unidad Scout.

A través de los elementos que forman la presentación, acción y espíritu del ambiente de aventura, podemos lograr el ambiente idóneo para el desarrollo de las Patrullas y por ende de los Scouts o Muchachas Scout.

### a) Presentación

- Nombre de Patrullas
- Símbolos de las Patrullas: Banderín, Emblema, Álbum, Etc.
- Cintas de Patrullas
- Nombre de la Corte de Honor.
- Símbolos de la Patrulla de Guías (Corte de Honor)
- Nombre de la Unidad
- Símbolos de la Unidad
- Insignias propias de la Unidad

Las insignias de Progresión Personal, y especialidades muestran el avance logrado y significan una superación constante, la insignia terminal, es el reconocimiento al esfuerzo realizado dentro de la sección.

### b) Acción

- Tradiciones de Patrulla: grito, lema, himno, oración, cantos, etc.
- Tradiciones de Unidad Scout; grito, lema, himno, oración, etc.
- Ceremonias de Patrulla
- Ceremonias de Unidad Scout
- Actitud del Scout

Tradiciones: Son costumbres que se van repitiendo a través del tiempo en la Unidad Scout. Deben ayudar en todos los casos a fomentar el sentimiento y orgullo de pertenencia. Nacen y mueren con el grupo que las crea.

Ceremonias: Es el reconocimiento a la superación del joven, son el momento más importante en la vida del scout en la unidad; de aquí la necesidad de que sean sencillas, individuales, y motivantes, hay diferentes tipos de ceremonias: promesa: Es aceptar un compromiso que lo convierte en scout y le permite portar la Pañoleta de su Grupo.

Adelanto Progresivo: Indica una superación, determinada dentro del Plan de Progresión Personal correspondiente.

Insignia Terminal: Es el reconocimiento a l esfuerzo a través de su estancia en la Unidad. Se le denomina "Scout Quetzal".



Traspaso a la Comunidad: Es la culminación de la vida en la Unidad, el trabajo dentro de la Unidad.

Lema: **SIEMPRE LISTO**

Oración Scout

Buena Acción: Servicio a la Comunidad

c) Espíritu

- Ambiente de Patrulla (Espíritu de Patrulla)
- Música de Unidad Scout
- Espíritu Scout

## 2. ESTRUCTURA

El Sistema de Patrullas, es el pilar que soporta la organización de una Unidad Scout. Se fundamenta en la existencia de Patrullas integradas a la Unidad, cada una de ellas independiente y dirigida por su Guía de Patrulla, que representa en la Corte de Honor.

En el sistema de Patrullas, es imprescindible que exista una serie de responsabilidades, tanto individuales como de Patrulla, para lograr el bien y la superación común.

a) Organización

El Sistema de Patrullas, está integrado de la siguiente manera:

Unidad de Scouts: Sección integrada por no menos de dos (2) ni más de cuatro (4) Patrullas. Una Unidad no debe tener menos de dieciséis (16) ni más de treinta y dos integrantes.

Patrulla: Unidad de acción de la Unidad, formada por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de ocho (8) miembros. La Patrulla es permanente y está conducida por un Guía y Sub-Guía de Patrulla.

Guía de Patrulla: Scout nombrado(a) por la Corte de Honor, para dirigir una Patrulla.

Sub-Guía de Patrulla: Scout nombrado(a) por la Corte de Honor, a propuesta del Guía de Patrulla, para que le ayude y le sustituya en caso de ausencia.

Aspirante (Promesa): Joven de reciente ingreso, que está pasando por un breve período para conocer el significado de la Promesa y la Ley Scout, y familiarizarse con la vida de la Unidad.

Scout: Joven, que ha hecho o renovado su Promesa en la Unidad y se encuentra participando para lograr su Progresión Personal Scout. Tiene responsabilidades (cargo) individuales en la organización de la Patrulla.

Corte de Honor: Órgano directivo de la Sección, formado por los Guías de Patrulla y los Jefes de Unidad, cuyo objetivo es: Organizar y Evaluar la vida de la Unidad, y la participación de sus miembros en lo relativo a la Ley, Principios, y Virtudes Scouts. Preside la Corte de Honor: El Primer Guía (Guía de Guías).

Jefatura de Unidad: Órgano formado por los dirigentes adultos de la Unidad, responsable de la operación de la misma y de dar el apoyo necesario a las resoluciones de la Corte de Honor.



Consejo de Unidad: Órgano formado por los dirigentes de Unidad y los Guías de Patrulla, con el propósito de: Planear y evaluar las actividades de la Unidad.

Las Unidades funcionan en forma separada o mixta por sexo, coeducativa ocasionalmente; y activan independientemente una de la otra o en forma conjunta.

b) Operación

Vida de Patrulla

- Espíritu de Patrulla
- Tradiciones de Patrulla
- Actividades de Patrulla

Convivencia entre Patrullas

- Competencia entre Patrullas
- Progresión Personal
- Adelanto Progresivo de Patrullas

c) Toma de Decisiones

Siempre se hace a través de la Corte de Honor, que:

- Dirige: A través de su papel como Corte de Honor; legisla, Sanciona, Premia, etc. preside la Corte de Honor: Guía electo (Guía de Guías)
- Administra: A través de su papel como Consejo de Unidad Scout; Planea, Programa, Evalúa, etc. Coordina: El Jefe de Unidad.
- Adiestra: (forma) A través de su papel como Patrulla de Barras Blancas (Guías); Adiestra en su más amplio significado. El Jefe de Unidad, es el Guía de la Patrulla de Guías.

**Artículo 159: Comunidad de Caminantes:**

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

- Edad: Jóvenes de dieciséis a dieciocho (16 a 18) años.
- Sistema: Unidades paralelas o mixtas
- Scouters: Hombres y Mujeres.
- La Promesa, la Ley y los principios del Caminante, son los mismos que los del scout, según el artículo 158 de este reglamento.
- El Lema del Caminante es "Siempre Adelante"; y el propósito "Hacer una buena acción diaria". El Lema de los Scouters es: "Siempre Listo para Servir".

**1. MARCO SIMBOLICO**

Propone a los jóvenes a explorar nuevos territorios, con un grupo de amigos, de manera concordante con la búsqueda de la identidad personal y con el proceso de difusión de identidad. El Marco simbólico invita a los jóvenes a vivir la propia aventura, acentuando el carácter personal de la exploración en esta etapa de desarrollo.

Añade un ceremonial especial, compuesto por diversos actos, que conmemoran la tradición común, y expresan la alegría de todos por el avance de cada joven en su historia personal. Se refuerza la unidad de grupo y se crea el ambiente propicio para reflexionar sobre los valores que penetran en la actividad de todos los días.

A través de los elementos que forman la presentación, acción y espíritu del ambiente de vivir la propia aventura, podemos lograr el ambiente idóneo para el desarrollo de los caminantes.

a) Presentación

- Uniforme Scout



- Nombres de Equipos (en base al nombre de la comunidad)
- Nombre de la comunidad
- Bastón de los ancianos
- Estandarte de la comunidad,
- Bandera de la comunidad
- Consejo de Comunidad
- Congreso de Comunidad
- Símbolos de los caminantes
- Insignias propias de los caminantes

Las insignias de Progresión Personal, y especialidades muestran el avance logrado y significan una superación constante, la insignia terminal, es el reconocimiento al esfuerzo realizado dentro de la sección.

#### b) Acción

- Tradiciones: cantos, costumbres, libro de equipo, etc.
- Ceremonias de la comunidad

Tradiciones: Son costumbres que se van repitiendo a través del tiempo en la Comunidad. Deben ayudar en todos los casos a fomentar el sentimiento y orgullo de pertenencia. Nacen y mueren con el grupo que las crea.

Ceremonias: Es el reconocimiento a la superación del joven, son el momento más importante en la vida del caminante en la comunidad; de aquí la necesidad de que sean sencillas, individuales, y motivantes, hay diferentes tipos de ceremonias. Promesa: Es aceptar un compromiso que lo convierte en caminante y le permite portar la Pañoleta de su Grupo.

Adelanto Progresivo: Indica una superación, determinada dentro del Plan de Progresión Personal correspondiente.

Insignia Terminal: Es el reconocimiento al esfuerzo a través de su estancia en la Comunidad. Se le denomina "Caminante Jaguar".

Traspaso al Clan: Es la culminación de la vida en la Comunidad, el trabajo dentro de la Comunidad.

Lema: "**SIEMPRE ADELANTE**"

Oración Scout

Buena Acción, Servicio a la Comunidad

#### c) Espíritu

- Ambiente de Trabajo en equipo y grupos de trabajo
- Mística
- Espíritu de Aventura

## 2. ESTRUCTURA

El Sistema de Equipos, de iguales, aceleran la socialización, identifican a sus miembros con los objetivos comunes, enseñan a establecer vínculos profundos, con otras personas, entregan responsabilidades progresivas, dan confianza en sí mismo, y crean un espacio educativo privilegiado para crecer y desarrollarse. A estos se les agregan los Grupos de Trabajo.



Los Equipos son permanentes, están orientados a la relación entre sus integrantes, los grupos de trabajo son transitorios, según para el proyecto para el cual fueron creados, y están orientados fundamentalmente a la tarea.

a) Organización

El Sistema de Equipos, está integrada de la siguiente manera:

**Comunidad de Caminantes:** Sección integrada por no menos de dos (2) ni más de seis (6) Equipos. Una Comunidad no debe tener menos de seis (6) ni más de treinta y seis (36) integrantes.

**Equipo:** Unidad de acción de la Comunidad, formada por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) miembros. Los equipos se integran en forma libre, y con el ánimo permanente un pequeño grupo con identidad propia.

**Grupos de Trabajo:** Están conformados por jóvenes de distintos equipos de la misma Comunidad, o diferentes Comunidades, a quienes los une su interés en la tarea a realizar, a través de una actividad o de un proyecto.

**Aspirante:** Adolescente de reciente ingreso, que está pasando por un breve período para conocer el significado de la Promesa y la Ley Scout, y familiarizarse con la vida de la Comunidad.

**Caminante:** Adolescente, que ha hecho o renovado su Promesa en la Comunidad y se encuentra participando para lograr su adelanto progresivo. Es participante de uno de los Equipos de la Comunidad.

**Coordinador de Equipo:** Ejerce el liderazgo principal, coordina el equipo, y lo representa en el Comité de Comunidad.

**Consejo de Equipo:** Instancia formal de toma de decisiones, en la que participan todos los miembros bajo la presidencia del Coordinador de Equipo.

**Congreso de Comunidad:** Esta integrado por los jóvenes de la Comunidad. Quienes intervienen en el individualmente y no como representantes de sus equipos, se reúne al menos una vez al mes, lo preside el o la joven que se ha elegido para ese propósito al comienzo del congreso, los dirigentes participan en el sin votar. En el se establecen las normas de convivencia y funcionamiento. Determina los objetivos anuales de la comunidad. Decide los proyectos y actividades de la Comunidad.

**Comité de Comunidad:** Está constituido por los Coordinadores de Equipo, los Responsables de los grupos de trabajo y el equipo de dirigentes, se reúne por lo menos una vez al mes, lo coordina el responsable de la comunidad, es el organismo de gobierno que coordina las operaciones (Programa de Actividades, Otorgar Insignias de Progresión, Obtener y administrar los recursos, Apoya a los equipos y grupos de trabajo en su funcionamiento) , es instancia de aprendizaje para coordinadores y responsables.

**Equipo de Dirigentes:** Se encargan de diseñar la Comunidad, generan compromisos, son motivadores, guardianes de la misión y administran la visión, sirven de apoyo al joven durante su estancia en la comunidad. Está constituido por un adulto o joven adulto, por cada equipo de jóvenes que integra la comunidad de caminantes. Uno de ellos desempeñara el cargo de Responsable de Comunidad, y los demás serán Asistentes de Comunidad.



b) Operación

Vida de Equipo

- Espíritu de Aprendizaje
- Asignación de Tareas
- Actividades de Equipo
- Local de Equipo

Convivencia entre Equipos

- Grupos de Trabajo
- Progresión Personal

c) Toma de Decisiones

Siempre se hace a través del Congreso de Comunidad, que:

- Dirige: A través de su papel como Congreso de Comunidad; legisla, Sanciona, Premia, etc.
- Lo coordina el o la joven que es elegido previo a iniciar el Congreso.
- Administra: A través de su papel como Comité de Comunidad; Planea, Programa, Evalúa, etc. Coordina: El Responsable de la Comunidad.
- Forma a: A través de su papel como Comité de Comunidad; Es una instancia de aprendizaje, a través de los Coordinadores de Equipos.

**Artículo 160: El Clan de Rovers:  
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

- Edad: Jóvenes de diecinueve a veinticuatro (19 a 24 años)
- Sistema: Equipos Paralelos y Mixtas
- Scouters: Hombres y Mujeres
- La Promesa, la Ley, y los Principios del Rover, son los mismos que los del Scout, según el Artículo ciento cincuenta y ocho (158) de éste reglamento.
- El lema de los Rovers es: "Servir".

**1. MARCO SIMBOLICO**

En el Clan de Rovers, el marco simbólico se denomina: "Ambiente de reto y servicio".

Por medio de los elementos que forman la presentación, acción, y espíritu, se logra el ambiente necesario para propiciar el desarrollo del Rover.

a) Presentación

- Uniforme
- Nomenclatura propia
- Nombre del Clan
- Horquilla Rover
- Bandera del Clan
- Insignias propias del Clan
- Escudo Individual

b) Acción

- Tradiciones: Cantos, Costumbres, etc.
- Ceremonias
- Actitud Servicio
- Lema "Servir"

Adelanto Progresivo: Indica una superación, determinada dentro del Plan de Progresión Personal correspondiente.



Insignia Terminal: Es el reconocimiento al esfuerzo a través de su estancia en el Clan. Se le denomina "Rover B.P."

- c) Espíritu
  - Mística
  - Espíritu

## 2. ESTRUCTURAS

El sistema de Equipos es la base de su estructura.

### a) Organización

El sistema de Equipos está integrado de la siguiente manera:

Clan: Sección integrada por: desde uno (1) hasta cinco (5) equipos, y con un mínimo de seis (6) muchachos (as), y un máximo de treinta (30).

Equipo: Unidad de acción del Clan, formado por un mínimo de tres (3) y un máximo seis (6) miembros. El Equipo no es permanente.

Comisión: Grupo de muchachos (as) de diferentes Equipos, que se reúnen para planear y llevar a cabo un trabajo específico. Los muchachos (as) pueden pertenecer a dos (2) o más comisiones simultáneamente si lo desean. La Comisión no es permanente y su existencia depende del tiempo que el Consejo de Clan le asigne para que realice el trabajo específico para el cual se formó.

Jefe de Equipo: Muchacho (a) elegido por los miembros de Equipo para coordinarlos durante una actividad o proyecto. Es el(la) representante del Equipo ante el Consejo del Clan. El Consejo de Equipo, debe elegir a los miembros que fungirán como tales en cada trabajo. Los Jefes de Equipo son rotatorios.

Coordinador de Comisión: Muchacho (a) elegido por el consejo de Clan, de entre los miembros que forman una Comisión. Su función es hacer que la Comisión realice el trabajo que se les ha encomendado.

Heraldo o Aspirante: Muchacho(a) de reciente ingreso, que está pasando un breve período para conocer y ubicar en el significado de la Promesa y Ley Scouts, y de la vida de su Clan.

Rover Scout y Muchacha Rover: Muchacho (a) que ha hecho o renovado su Promesa, y se encuentra trabajando en el Clan.

Caballero Rover y Dama Rover: Rover Scout o Muchacha Scout, ya investidos; que han cumplido dieciocho (18) años, y que se encuentran obteniendo sus especialidades.

Piloto Rover: Es un Rover Scout o Muchacha Rover, investido (a); nombrado por el Consejo de Clan, en forma rotativa, para coordinar las actividades técnicas, y de adiestramiento del Clan. Representará al Clan en ausencia de la Jefatura del Clan.

Consejo de Equipo: Reunión de todos los miembros del Equipo, para planear, desarrollar y evaluar una actividad o proyecto, y la participación individual de sus integrantes.

Consejo de Clan: órgano directivo de la sección, formado por todos los miembros del Clan, cuyo objeto es: organizar, legislar, y evaluar las actividades del Clan; y la



participación de los miembros de éste en lo relativo a los Principios Scouts. Una Junta Directiva formada por un Presidente, un Secretario, y un Tesorero, electa cada cuatro (4) meses por el Consejo del Clan, dirigirá las operaciones del Clan.

Jefatura del Clan; órgano formado por los dirigentes o consejeros del Clan, responsables de la orientación, coordinación, y representación oficial del Clan. La Jefatura tiene derecho a voto de las decisiones del Consejo de Clan, y participa en éste con voz pero sin voto, salvo en el caso de empate.

Los Clanes funcionan en forma mixta, y activan independientemente uno del otro.

#### b) Operación

- Realización de actividades y proyectos por los Equipos
- Realización de tareas específicas por las Comisiones
- Progresión Individual

Sistema de Equipos y Comisiones: Inclinación al sistema de individuos asociados. Los Equipos serán formados por el Consejo del Clan, para cada una de las actividades y proyectos que se desarrollen. El Jefe del Equipo, será designado por los propios miembros del Equipo. Las Comisiones, se formarán de acuerdo con las necesidades que en común tengan los Equipos durante el desarrollo de sus actividades y proyectos. los miembros de cada Comisión, nombrarán a un coordinador, por elección entre sus miembros.

#### c) Toma de decisiones.

Según lo comentado, puede hacerse a través de:

- Comisión
- Consejo de Equipo
- Consejo de Clan
- Jefatura de Clan

### **Artículo 160 Bis.: Los Antiguos Scouts: CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

- Edad: mayores de 23 años de edad.
- Sistema: equipos permanentes u ocasionales
- Miembros: hombres y mujeres
- La Promesa es la misma que la del Scout y quien no haya participado en el movimiento y por consiguiente no haya sido prometado, deberá conocer previamente lo relativo a Promesa y Ley Scout y luego prestar dicho juramento. En el caso de quienes ya la hicieron en cualquiera de las ramas del Movimiento Scout, deberán renovarla al momento de participar en el grupo de Antiguos Scouts.
- El lema de los Antiguos Scouts es: **“Una vez Scout, siempre Scout.”**

El emblema de los Antiguos Scouts es la insignia que los identificará como miembros de este grupo Scout. Se usará arriba de la insignia de membrecía, es decir, del lado izquierdo de la camisa. Su descripción es la siguiente: es una circunferencia con dos lazos, uno exterior más grueso y otro interior más delgado, ambos en color oro. En la parte superior de la circunferencia llevará la Flor de Lis nacional con los colores oficiales; luego en el área superior la leyenda ANTIGUOS SCOUTS con letras mayúsculas y en la parte inferior las iniciales ASG que significa “Asociación de Scouts de Guatemala”, ambas en color blanco. El fondo es de color morado.



Pañoleta: en el caso de los Antiguos Scouts que pertenezcan a un Grupo Scout establecido usarán la pañoleta de dicho Grupo; mientras que aquellos Grupos que se integren fuera de esta estructura, diseñarán su respectiva pañoleta.

En los Grupos en donde haya una o varias Secciones con el Programa de Jóvenes y además tengan Antiguos Scouts; así como en aquellos en donde sólo tengan a éstos, se integrará el Consejo de Antiguos Scouts.

Las responsabilidades del Consejo de Antiguos Scouts son las siguientes:

- a) Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- b) Aprobar el plan anual de actividades, eventos y capacitaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos de los Antiguos Scouts de su Grupo.
- c) Los acuerdos y decisiones de los Antiguos Scouts se tomarán por mayoría de votos de sus miembros.
- d) Aceptación o rechazo de nuevos miembros.
- e) Aprobación de aquellas tradiciones, códigos de conducta, ceremonias y otras acciones que tiendan a perpetuar el honor, la responsabilidad, la hermandad Scout y el cumplimiento de la Promesa y Ley Scout.

#### **SECCION IV: ADELANTO PROGRESIVO**

**Artículo 161: Adelanto Progresivo:** El esquema de Adelanto Progresivo, contempla los siguientes aspectos.

- a) El Plan de Progresión Personal en sí.
- b) El Método Scout, y
- c) El Programa Scout

**Artículo 162: El Plan de Progresión Personal:** Es un elemento del Programa Scout que tienen por finalidad, el desarrollo de la personalidad y la formación del carácter, basado en los intereses y necesidades de la niñez y juventud, con el propósito de contribuir a su formación física, intelectual, moral y social.

El Plan de Progresión Personal, que se ofrece a los jóvenes para lograr el objetivo de la Asociación; tiene los siguientes componentes:

- a) Una acción sobre el individuo, que afirma su personalidad y desarrolla la confianza en sí mismo, el sentido del honor, y la lealtad para consigo mismo y los demás.
- b) Afirmación de su capacidad, resistencia corporal, e integridad física.
- c) Desarrollo de su habilidad manual.
- d) Desarrollo de su espíritu de servicio a los demás, fomento de sus deberes, y conocimiento de sus derechos cívicos, para ejercerlos como una acción personal; y
- e) Adhesión a principios espirituales, lealtad a la religión que los exprese, y aceptación de los deberes que resulten de ella.

**Artículo 163: Temas del Adelanto Progresivo:** El Adelanto Progresivo de la Asociación de Scouts de Guatemala, constituye un elemento progresivo que se desarrolla en todas las unidades de un Grupo Scout; y comprende el cumplimiento de requisitos mínimos llamados "Pruebas" adaptadas conforme la edad, a las distintas secciones de la Asociación, pero todas referentes a los mismos temas que se indican a continuación:

- Servicio Público
- Salud y Seguridad
- Desarrollo Personal:



- Alimentación
- Educación
- Trabajo Personal
- Vida Familiar
- Economía Familiar
- Tecnología (adiestramiento vocacional-especialidades)
- Deportes (opcional)
- Conservación de la Naturaleza

**Artículo 164: Método Scout:** El Método Scout, es un conjunto de procedimientos adecuados, para dirigir la auto educación progresiva del muchacho, que consiste en:

- a. La aceptación voluntaria de un compromiso denominado: Promesa y Ley Scout
- b. La utilización de la técnica "Aprender Haciendo"
- c. La utilización permanente de pequeños grupos
- d. La vida de servicio, estimulada por la práctica de la buena acción diaria.
- e. La Educación a través del Juego, que permite el conocimiento de aptitudes, y el desarrollo físico y mental.
- f. La realización de actividades al aire libre, y de observación de la naturaleza; y
- g. La participación indirecta del adulto, en forma estimulante y no interferente, con la oportunidad de ayudar a los muchachos en: la organización y dirección de actividades y en la toma de decisiones.

**Artículo 165: El Programa Scout:** El Programa Scout es un conjunto de elementos que:

- a) Contribuye al ambiente místico propio del Escultismo
- b) Determina la organización y la toma de decisiones en el Movimiento Scout
- c) Determina las acciones que integran los Planes de Adelanto Progresivo; y
- d) Hace posible la realización del Método Scout.

El Programa Scout, está basado en las ideas contenidas en los libros de Baden Powell, y se llevará a cabo por los (as) muchachos (as) en forma adecuada a las características e intereses de cada uno de ellos. A cada una de las fracciones o divisiones resultantes de la clasificación de los (as) muchachos (as) por edad, se le denomina: Sección.

## **SECCION V: ACTIVIDADES SCOUTS**

**Artículo 166: El Programa Scout es Mediante Actividades:** Los jóvenes participan en las actividades de la Asociación, de acuerdo con su edad y desarrollo, progresivamente en alguna de las cinco (5) Secciones denominadas: Cubil, Manada, Unidad, Comunidad de Caminantes y Clan, éstas son mixtas (coeducativo).

La aplicación del Programa Scout, se hace mediante la realización de Actividades las que, para cada Sección, tienen características y ambientación propias, están compenetradas de espiritualidad, valores religiosos, y civismo; y se desarrollan en un medio místico denominado "Mística Scout" emanado de los libros de Baden Powell; tiene uso constante de símbolos que refuerzan la acción formativa del muchacho; requieren del uso del uniforme y de ceremonias para estimular el espíritu de grupo, y fomentar la Hermandad Scout. para llevarlas a cabo, los participantes se organizan y trabajan en grupos o conjuntos, que van de acuerdo con el sentido gregario propio de su desarrollo, que les permite tener cada vez mayor participación en la toma de decisiones sobre la actuación conjunta y en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades individuales; cuentan con una variada temática y con el otorgamiento sistematizado de insignias para



reconocer su esfuerzo y alentarlos en su personal avance dentro de los Planes Progresión Personal de la Asociación, según el Programa Scout.

**Artículo 167: Actividades Scouts en el Cubil** Las actividades en el Cubil, son principalmente: juntas y reuniones en la localidad y salidas al campo, que realizan los niños (as) en el Cubil de Cachorros.

Las actividades están basadas en el Manual para Dirigentes de Cubil, de la Asociación. Se hace uso de la fantasía basada en literatura y temas adecuados que permitan ayudar a los niños a comprender cualidades y defectos humanos.

En el desarrollo de las Actividades, se utilizan los siguientes medios:

- a) Narración para estimular la imaginación, ejemplificar, despertar el interés; y como recreación.
- b) Representaciones para estimular la comprensión, el trabajo en equipo, la disciplina y la autoexpresión.
- c) Trabajos manuales para estimular la creatividad, el desarrollo de la imaginación y la habilidad manual.
- d) Juegos para mantener el interés, practicar y aplicar conocimientos, fomentar el espíritu de grupos, y estimular la disciplina.
- e) Animación por medio de cantos, danzas y otros juegos; para estimular la alegría, el espíritu de grupo y la disciplina; y
- f) Actividades al aire libre, para fomentar la observación de la naturaleza y su conservación, estimular la independencia de acciones, y el desarrollo físico, y para conservar la salud.

**Artículo 168: Actividades Scouts en la Manada:** Las actividades en la Manada, son principalmente: juntas y reuniones en la localidad y salidas al campo; excursiones, acantonamientos, y que realizan las niñas y los niños en la Manada de Lobatos.

Las actividades están basadas en los libros "Manual de Lobatos" de Baden Powell, el "Libro de la Selva" de Rudyard Kipling, las bitácoras de la Asociación de Scouts de Guatemala y de la Oficina Scout Interamericana. Se hace uso de la fantasía basada en literatura y temas adecuados, que permiten ayudar a los niños a comprender cualidades y defectos humanos.

En el desarrollo de las Actividades, se utilizan los siguientes medios:

- a) Narraciones para estimular la imaginación, ejemplificar, despertar el interés y; como recreación.
- b) Representaciones para estimular la comprensión, el trabajo en equipo, la disciplina y la autoexpresión.
- c) Trabajos manuales para estimular la creatividad, el desarrollo de la imaginación y la habilidad manual.
- d) Juegos para mantener el interés, practicar y aplicar conocimientos, fomentar el espíritu de grupos, y estimula la disciplina.
- e) Animación por medio de cantos, danzas, "fogatas", para estimular la alegría, el espíritu de grupo, y la disciplina; y
- f) Actividades al aire libre, para fomentar la observación de la naturaleza y su conservación, estimular la independencia de acciones, y el desarrollo físico, y para conservar la salud.
- g) Cultivo de las aficiones llamadas especialidades, para estimular el desarrollo personal, y el servicio y proyección hacia la comunidad; y



- h) Actividades de servicio, para estimular la integración al medio y el desarrollo en la comunidad.

**Artículo 169: Actividades Scouts en la Unidad Scout:** Las actividades en la Unidad Scout, son principalmente, juntas y reuniones en la localidad, y salidas al campo: excursiones, caminatas, campamentos, exploraciones, y viajes; que realizan los jóvenes.

Las actividades y su ambientación, están basadas en los libros "Escultismo para Muchachos", Bitácoras de Unidad de la Asociación de Scouts de Guatemala y Guía para Dirigentes de Unidad, de la Oficina Scout Interamericana. En su realización se hace uso del sentido gregario de los muchachos en esa edad, y de su espíritu de búsqueda y aventura, típico en esa etapa de su desarrollo.

Las actividades se realizan en la unidad básica llamada Patrulla, y en la Sección llamada Unidad Scout.

En el desarrollo de las Actividades, se utilizan los siguientes medios:

- a) Juegos, para fomentar el espíritu de grupo, la lealtad, la disciplina, y el respeto a los demás, para practicar y aplicar conocimientos; y como recreación.
- b) Trabajos manuales para fomentar el desarrollo de la creatividad, y la habilidad manual.
- c) Animación por medio de cantos, narraciones, representaciones. "fogatas", y otros juegos para estimular la alegría y el compañerismo, y para fomentar el espíritu del grupo.
- d) Actividades al aire libre, para satisfacer la necesidad de aventura, observar la naturaleza y estimular la confianza en sí mismo, el desarrollo físico, y la salud.
- e) Actividades de servicio para fomentar el desarrollo personal, y el sentido de responsabilidad frente a la comunidad.
- f) Cultivo de las aficiones llamadas especialidades, para fomentar el desarrollo personal, la orientación vocacional, y la proyección hacia la comunidad, y
- g) Actividades de conservación del medio ambiente, para estimular el sentido de responsabilidad frente a la integridad de la naturaleza.

**Artículo 170: Actividades Scouts en la Comunidad de Caminantes:** Las actividades en la Comunidad, son principalmente, juntas y reuniones en la localidad, y salidas al campo, campamentos, excursiones, viajes, realización de proyectos, expresión artística, que realizan los caminantes.

Las actividades y su ambientación están basadas en el libro "Escultismo para Muchachos" de Baden Powell, "Guías para Caminantes" de la Asociación de Scouts de Guatemala, "Guía para Dirigentes de Caminantes" de la Oficina Scout Interamericana; y, están basadas en la metodología de "Aprender Haciendo", ya que todo se realiza bajo la forma de actividades y proyectos.

Los jóvenes son los protagonistas de las actividades, las proponen, las eligen por sí mismos, las preparan, desarrollan y evalúan con el apoyo de los dirigentes. Aprenden a través de las experiencias que obtienen en las actividades.

En el desarrollo de las Actividades, se utilizan los siguientes medios:

- a) Los Proyectos, son un conjunto de actividades, que conforman una iniciativa de mayor envergadura, generalmente de larga duración, y pueden ser realizados por la comunidad o por un grupo de trabajo.



- b) Actividades al aire libre, Campamentos y excursiones, son las actividades más importantes dentro del programa, ya que el método no es comprensible sin la vida al aire libre.
- c) Los Juegos, el método scout está concebido como un gran juego, jugar implica experimentar, probar hasta donde se puede llegar, aventurar, esforzarse, celebrar, jugar con otros implica compartir, ayudarse, organizarse, saber ganar y saber perder.
- d) Actividades de Servicio, propicia que los jóvenes tengan una actitud solidaria, realicen acciones concretas de servicio a los demás y se integren progresivamente al desarrollo de sus comunidades.
- e) Reflexión, conocimiento de sí mismo y de los demás, se trata de la relación interactiva, de comunicación y colaboración.
- f) Conocimiento y protección de la naturaleza, es un valor del movimiento, comprometerse a contribuir en la preservación, mantenimiento, y renovación del mundo natural.
- g) Aprendizaje por la Acción, se plantea que los jóvenes aprendan por si mismos a través de la observación, el descubrimiento, la elaboración, la innovación y la experimentación.

**Artículo 171: Actividades Scouts en el Clan de Rovers:** Las Actividades en el Clan, son principalmente: juntas y reuniones en la localidad, y salidas al campo, campamentos, expediciones, viajes, alta montaña, espeleología, y escalada que realizan los clanes.

Las actividades y su ambientación están basadas en el libro "Roverismo Hacia El Éxito", de Baden Powell, Guías de la Asociación de Scouts de Guatemala y de la Oficina Scout Interamericana, y en la utilización del "Sistema de Individuos Asociados", afirmando la individualidad y la mayor capacidad de acción del joven para que pueda proyectarse en la comunidad como un positivo agente de cambio.

Las actividades que realizan en forma individual, y en la operación de pequeños grupos o conjuntos de interés común, que cuentan con una acción interdisciplinaria y simultánea; para la realización de variados proyectos.

En el desarrollo de las Actividades, se utilizan los siguientes medios:

- a) Actividades de Servicio, para estimular el desarrollo personal, la orientación profesional, el sentido de responsabilidad en la comunidad, así como la comprensión de los problemas y las características de la realidad nacional.
- b) Actividades de expresión y comunicación, para estimular la comunicación y la convivencia.
- c) Actividades al aire libre, de acuerdo con el desarrollo del muchacho, para fomentar su superación, la confianza y seguridad en sí mismo.
- d) Cultivo de las aficiones llamadas especialidades, para estimular una interacción del joven con su realidad.
- e) Actividades de conservación del medio ambiente, para estimular su responsabilidad ante la naturaleza; y
- f) Análisis de la acción y su participación en el Clan de confrontación, con su escala de valores, para alentar su realización integral.

**Artículo 172: Actividades Scouts Nacionales:** Son actividades Scouts Nacionales las acciones de los jóvenes dentro de la Asociación cuando los participantes pertenezcan a varias Regiones y acudan por derecho propio y no por invitación de alguna de ellas. Las actividades Scouts Regionales quedan comprendidas en esta clasificación.



Por extensión, también son Actividades Scouts Nacionales, las reuniones de los Dirigentes que participen en los mismos términos mencionados en el párrafo anterior.

**Artículo 173: Actividades Scouts de Región:** Son actividades Scouts de Región, las acciones de los muchachos dentro de la Asociación, cuando los participantes pertenezcan a varios Distritos de la misma región y acudan por derecho propio y no por invitación de alguno de ellos.

Por extensión, también son Actividades Scouts Nacionales, las reuniones de los Dirigentes que participen en los mismos términos del primer párrafo de este artículo e intervengan en ellas, los Dirigentes del respectivo Nivel Región.

Para las Actividades Scouts de Región, son aplicables, en su respectivo Nivel, las disposiciones de los artículos del ciento setenta y seis (176), al ciento setenta y nueve (179) reglamentarios, y por lo tanto de observancia obligatoria para la membresía local, bajo la responsabilidad de Comisionados y Consejos de Región.

**Artículo 174: Organización:** Los Comisionados Nacionales, o sus representantes autorizados, y las personas que dichos Comisionados propongan, y la Jefatura Scout nombre, integrarán la Comisión Organizadora de una Actividad Scout Nacional, la que deberá llevar nombre de la actividad.

El Tesorero del Consejo Scout Nacional, o su representante, formará parte obligatoriamente de la comisión organizadora, para llevar las cuentas y manejar los fondos de la actividad. Solamente las personas designadas por el tesorero del Consejo Scout Nacional o él mismo, en su caso, están autorizados para realizar esta función de Tesorería.

**Artículo 175: Dirección:** La comisión organizadora de una Actividad Scout Nacional, para muchachos o muchachas, estará presidida por el Comisionado Nacional de Programa, o quien él designe.

La relativa al Dirigente la dirigirá el Comisionado de la materia correspondiente al objeto de la reunión.

**Artículo 176: Funciones:** Las funciones de la comisión organizadora de una Actividad Scout Nacional, son las siguientes:

- a) Hacer presupuesto de ingresos y egresos de la actividad, y presentarlo a la Jefatura Scout Nacional; para los trámites de su aprobación.
- b) Elaborar el programa de la actividad. Un resumen de este programa, y el detalle concreto de los objetivos de la actividad; deberán presentarse junto con el presupuesto.
- c) Dirigir la actividad según el plan de acción previsto.
- d) Tomar las medidas de seguridad, bajo su responsabilidad.
- e) Cuidar los fondos y bienes de la Asociación, que les hayan sido encomendados; para realizar la actividad.
- f) Alcanzar las metas propuestas.
- g) cuidar de que se actué con moralidad y sin menoscabo del buen nombre de la Asociación.
- h) Evaluar la actividad y dejar constancia escrita de ello.
- i) informar sobre el acontecimiento, a la Jefatura Scout Nacional; dentro de los treinta (30) días siguientes de clausura, y



- j) La comisión organizadora quedará disuelta, cuando el Consejo Scout Nacional apruebe cuentas e informes rendidos. Mientras no lo haga, sus integrantes siguen en funciones y no están revelados de la responsabilidad.

**Artículo 177: Presupuesto:** El Presupuesto de una Actividad Scout Nacional, debe tener las siguientes características:

- Detalle de erogaciones necesarias, con clasificaciones de gasto, y adquisición de bienes reusables.
- Datos de los ingresos esperados, con detalle de cuentas clasificadas.
- Derechos que adquiere cada participante al pagar las cuotas.
- Flujo del efectivo con expresión de tiempos y montos.
- Alternativas recomendadas, si es el caso.
- Sugerencias previas de aplicación del superávit si lo hubiera, o tratamiento del déficit en su caso.

**Artículo 178: Programa:** El Programa de la Actividad Scout Nacional, debe reunir los siguientes requisitos:

- Indicar el objeto de la actividad.
- Describir las actividades alternativas, o substitutas para casos de posibles situaciones imprevistas (lluvia, etc.)
- Avisar a la membresía que solamente participarán quienes estén registrados en la Asociación, antes de inscribirse a esta actividad, y
- Los demás necesarios del caso.

## SECCION VI: AYUDAS AL PROGRAMA SCOUT

**Artículo 179: Medidas de Seguridad:**

- En toda actividad Scout, deberán tomarse las medidas de seguridad necesarias y adecuadas; que se consiguen en la Literatura Oficial, y Manuales.
- Queda prohibido el uso de armas de fuego en Actividades Scouts, excepto en "Stands" de tiro, y bajo vigilancia de un instructor especializado, autorizado por el Consejo de Grupo, Comité de Región, o comisión organizadora de Actividad Nacional, según quien sea el responsable de la Actividad del caso.
- Los cuchillos, hachas y similares; son herramientas de trabajo para usarlas en campamentos y salidas al campo, exclusivamente. Deberán transportarse al lugar de esas actividades en el interior de la mochila, y nunca en la ropa o exteriormente; y
- En actividades de ciudad y en traslados no deberán portarse éstos elementos en el cinturón ni lugares similares o parecidos. Esto es aplicable a Dirigentes y muchachos por igual.

**Artículo 180: La Proyección del Programa Scout:** El Programa Scout, deberá tomar en cuenta la realidad nacional contemporánea, e incluir e su temática y actividades, las acciones enfocadas a colaborar con el logro de las grandes metas nacionales. En su planeación y ejecución se deberán tomar en cuenta, los siguientes aspectos:

- Educación
- Conservación
- Comunicación
- Alimentación
- Salud
- Religión
- Civismo
- Distribución del Trabajo



- Promoción de la Paz, y
- Desarrollo de la Comunidad, entre otros.

Todas las ideas, proyectos, programas y actividades; que realicen con este enfoque, deberán coordinarse con el Comisionado Nacional de Programa, y ser autorizados por la Jefatura Scout Nacional.

## **SECCION VII: OPERACION SIEMPRE LISTOS**

### **Artículo 181: Propósito e Integración:**

#### a) Del Propósito

Operación Siempre Listos, es una actividad a nivel nacional de la Asociación, que depende directamente de la Jefatura Scout Nacional, creada para contribuir a la formación del carácter de los (as) jóvenes que en ella participen. Está organizada con fines de servicio a la comunidad, para cooperar en desastres, emergencias, calamidades públicas y servicios especiales de índole social.

#### b) De la Integración

- c) Comisión de Operación Siempre Listos (a nivel nacional);
- d) Comité Ejecutivo de Operación Siempre Listos;
- d) Jefatura de Operación Siempre Listos;
- e) Coordinadores a nivel Grupo; y
- f) Las Patrullas de Operación Siempre Listos

**Artículo 182: Comisión de Operación Siempre Listos:** La Comisión de Operación Siempre Listos actúa a nivel nacional, está integrada por un Jefe, un Sub-Jefe y tres Directores; nombrados por el Jefe Scout Nacional, y tantos Directores Representantes de las Regiones Scout, como Regiones existan en el país. Estos Representantes de las Regiones, serán electos durante las Asambleas de cada Región. El Jefe Scout Nacional, es miembro ex-oficio de ésta Comisión.

Los miembros de la Comisión se reunirán por lo menos una vez al mes para; planear, evaluar y dirigir las acciones de la Operación Siempre Listos.

**Artículo 183: Comité Ejecutivo de Operación Siempre Listos:** Mientras no esté reunida la Comisión, funciona un Comité Ejecutivo integrado por el Sub-Jefe y los tres Directores nombrados por el Jefe Scout Nacional, y los Directores Representantes de las Regiones del Departamento de Guatemala.

El Comité Ejecutivo, será el encargado de llevar a cabo las disposiciones de la Comisión, pudiendo tomar medidas emergentes bajo su propia responsabilidad. De todo lo actuado el Comité Ejecutivo, deberá informar a la Comisión en su próxima reunión plenaria.

**Artículo 184: Jefatura de Operación Siempre Listos:** La Jefatura, en el departamento de Guatemala, está a cargo del Jefe de Operación Siempre Listos. En las Regiones del Interior de la República, la Jefatura está a cargo de los Directores Representantes de sus respectivas Regiones.

**Artículo 185: Coordinadores a nivel Grupo Scout:** Los Consejos de Grupo deben nombrar, dentro de sus miembros, a un Scouter, que actuará como coordinador y enlace; entre el Grupo y la Operación Siempre Listos.



**Artículo 186: Las Patrullas de Operación Siempre Listos:** Las Patrullas de Operación Siempre Listos, están formadas por miembros de las Unidades Scouts, los Clanes de Rovers, y Scouters de los Grupos Scout, debidamente constituidos.

**Artículo 187: Obligación de los Miembros de Operación Siempre Listos:** Son obligaciones de los Miembros de Operación Siempre Listos:

- a) Inscribirse anualmente en la Operación Siempre Listos, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Comisión de Operación Siempre Listos. Deben contar con la autorización de su Jefe de Grupo y Jefe de Sección inmediato (si fuera el caso). Los menores de edad deben contar con la autorización escrita de sus padres de familia.
- b) Usar el uniforme oficial de su Grupo, y como distintivo especial; un brazalete de identificación que se usará únicamente al estar prestando servicio; y
- c) Adiestrarse y capacitarse en todas las áreas de servicio, y recibir los cursos programados para el buen desarrollo de sus funciones.

**Artículo 188: Control de las Actividades:** Las actividades de la Operación Siempre Listos, no deben en ningún momento interferir con las actividades regulares de los Grupos Scouts o cualquier organismo propio de la Asociación de Scouts de Guatemala.

En los casos de calamidad o servicios públicos en los que intervengan varios Grupos Scouts en unión de Operación Siempre Listos, la coordinación general del servicio; le corresponderá al Jefe de Mayor Jerarquía de la Operación Siempre Listos, que esté presente.

**Artículo 189: Tareas Generales:** Se establecen como Tareas Generales que pueden ejercer las Patrullas de Operación Siempre Listos, las siguientes:

- a) Realizar campañas de prevención
- b) Ayudar a proporcionar seguridad en áreas de desastre.
- c) Llevar mensajes
- d) Ayudar a ejecutar acciones de rehabilitación y reconstrucción.
- e) Motivar a la comunidad para unir esfuerzos en caso de alguna emergencia o servicio.
- f) Apoyar a otras instituciones especializadas (Comité de Emergencia Nacional, Bomberos, Cruz Roja, Policía, Ministerio de Salud, Etc.)
- g) Mantener el orden y la confianza de la comunidad.

**Artículo 190: Tareas Específicas:** Se establecen como Tareas Específicas, que puedan ejercer las Patrullas de Operación Siempre Listos, las siguientes:

- a) Ayudar a evaluar daños
- b) Ayudar a registrar damnificados, heridos, etc.
- c) Clasificar y distribuir alimentos, ropa, medicinas, etc.
- d) Atender casos de primeros auxilios, siempre que se tengan los conocimientos.
- e) Ayudar en puestos asistenciales, hospitales, etc.
- f) Transportar heridos, materiales, personal, etc. si se tienen los recursos y las licencias respectivas.
- g) Rescatar y buscar personas heridas y perdidas, si se tiene la capacidad.
- h) Atender ancianos y niños.
- i) Condicionar locales para albergar damnificados.
- j) Levantar carpas, refugios, viviendas, levantar campamentos para damnificados.
- k) Construir lugares públicos.
- l) Despejar escombros de vías públicas
- m) Prestar servicio para la comunicación (personas a persona) teléfono, radio, etc.



- n) Servir de guías a personas que apoyen la emergencia o servicio
- o) Cuidar el orden público.
- p) Organizar programas de recreación
- q) Cocinar raciones de emergencia
- r) Apoyar o asesorar sobre la vida de campamento.
- s) Ayudar a evaluar comunidades.
- t) Suministrar agua y enseñar a potabilizarla; y
- u) Otras que la Jefatura Scout Nacional considere convenientes.

**Artículo 191: Tareas Prohibidas:** Se prohíbe a las Patrulla de Operación Siempre Listos, a participar en:

- a) Donde exista contaminación de gases tóxicos
- b) Si existen explosiones
- c) En motines
- d) En disturbios
- e) En sabotajes;
- f) Otras actividades en que, a juicio de la Jefatura Scout Nacional, exista riesgo para los Scouts en servicio.

## **SECCION VIII: ADIESTRAMIENTO (FORMACIÓN) DE SCOUTERS**

**Artículo 192: Propósito:** El adiestramiento (formación) en la Asociación de Scouts de Guatemala, es un proceso permanente y progresivo, cuyo objetivo es lograr que los Scouters comprendan, acepten, y vivan, los principios fundamentales del Escultismo, capacitándolos para desempeñar sus funciones; de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

Los Scouters serán adiestrados (formados) como personas adultas, en forma práctica y hasta donde sea posible, al aire libre y en contacto con la naturaleza, brindándoles las técnicas, medios y métodos para que adquieran: conocimientos, actitudes, y habilidades, que les permitan llevar provechosamente el Programa Scout; a sus unidades; de conformidad con el Método Pedagógico Scout, y la didáctica propia del Escultismo.

**Artículo 193: Forma de Capacitación:** El adiestramiento (la formación) de Scouters, se hará a través del esquema formal denominado "Insignia de Madera", y complementariamente, por medio de cursillos, seminarios, paneles, mesas redondas, etc., sobre temas específicos o especializados; que contribuyan a la mejor formación de Scouters.

**Artículo 194: Objetivo del Esquema de la Insignia de Madera:** Al final del curso, los participantes estarán capacitados para:

- Relatar la historia del Movimiento Scout, identificando al fundador, Baden Powell como uno de los grandes educadores de nuestro siglo.
- Identificar la organización y membresía del movimiento Scout a nivel mundial, interamericano, y nacional, y la ubicación de su cargo.
- Valorar la realidad actual, con los recursos y limitaciones materiales, como medio propicio para aplicación del Programa Scout.
- Promover la consolidación de su unidad y la expansión del Escultismo en su comunidad.
- Comprender la misión del Escultismo, y contribuir al desarrollo del carácter de lo(a)s muchacho(a)s, mediante la aplicación de los principios, método, y programa Scout.



- Comprender que el valor pedagógico y didáctico del Movimiento Scout, reside en la actuación conjunta de los principios, método y programa Scout, y que los elementos del programa aislado (por ejemplo: excursiones) no tienen mayor valor formativo.
- Explicar la unidad, coherencia, e integridad, del: marco simbólico plan de adelanto progresivo, uniforme, ceremonias, Promesa y Ley en el Escultismo guatemalteco, y su presentación adoptada a las distintas edades de lo(a)s muchacho(a)s.
- Identificar y utilizar adecuadamente, el uniforme Scout guatemalteco.
- Planificar, programar, y administrar apropiadamente, las actividades de sus secciones, y cumplir con las funciones estatutarias y reglamentarias de su cargo.
- Elaborar un Plan de Acción Personal, por cumplir en un plazo no mayor de tres (3) meses.
- Suscribir con la Asociación de Scouts de Guatemala, un compromiso moral de servicio Scout personal.

**Artículo 195: Esquema de la Insignia de Madera:** El Esquema de la Insignia de Madera comprende tres (3) fases, las cuales son;

- a) Formación conceptual
- b) Demostración práctica, y
- c) Aplicación.

La realización debe ser ininterrumpida, una fase a continuación de la otra, y en el orden aquí establecido.

**Artículo 196: Fase de Formación Conceptual:** Esta fase permite al participante conocer:

- Historia, organización y membresía del Movimiento Scout Mundial y Nacional.
- Estatutos y P.O.R. de la Asociación de Scouts de Guatemala
- Principios, objetivos, y misión fundamental del Escultismo
- El Programa Educativo Scout, sus características pedagógicas y didácticas.
- El Programa Scout y sus elementos como un todo integral
- Secciones y Ramas, su razón de ser (edades, sexo, etc.)
- Secuencia y coherencia del Plan de Adelanto Progresivo, ejemplos por temas, desde Cubil al Clan.
- El marco simbólico de referencia y su desarrollo: de la fantasía en el Cubil y la Manada, la aventura en la Unidad Scout y Caminantes a la realidad social contemporánea en el Clan.
- El uniforme y sus componentes, como instrumento didáctico y como elemento de unión e identificación a nivel de Grupo, Región y Nación. Normas para su uso y presentación.
- Las actividades, ceremonias, canciones, juegos, en el Cubil, la Manada, la Unidad Scout, la Comunidad de Caminantes y el Clan de Rovers, sus características comunes y razón de ser de las diferencias.

Esta fase puede ser realizada bajo techo, y todos los Scouters, indistintamente de la Sección o Rama, masculina o femenina, a la que pertenecen, deberán participar juntos en esta fase de formación conceptual; y deberán leer el folleto "Conociendo el Escultismo" de la Asociación de Scouts de Guatemala.

Los Scouters de Sección deberán leer los folletos, cartillas, y manuales de su sección específica; publicados por la Asociación de Scouts de Guatemala.



Para dar mayor oportunidad a la reflexión y asimilación de los conceptos expuestos, esta fase puede realizarse en la ciudad, durante varios períodos cortos, en varios días o noches seguidas, previo a la ejecución de la fase de demostración práctica.

La conveniencia de realizar esta fase de formación conceptual en la ciudad en campamento depende de la mayor o menor economía y facilidad para los participantes.

**Artículo 197: Fase de Demostración Práctica:** Los cursos se realizan en una demostración práctica, y se analiza con detenimiento los componentes del método y didáctica Scout; en una sección específica, así como todos los elementos de la sección respectiva.

En esta fase participan juntos, indistintamente de la rama masculina o femenina en que trabajen, los Scouters de una misma sección.

Se hacen demostraciones y análisis detallados de la forma de realización y propósitos de:

- Organización, cargos, y funciones en la Sección.
- Artículos del P.O.R. relativos a la Sección.
- Pruebas del plan de Adelanto Progresivo y Especialidades de la Sección.
- Ceremonias (investidura, ascenso, traslado, etc.)
- Formaciones (llamadas, movimientos, etc.)
- Juegos (al aire libre, bajo techo, activos, pasivos, etc.)
- Actividades (excursiones, campamentos, etc.)
- Reuniones típicas de la Sección, etc.

Al finalizar la fase de demostración, los Scouters establecerán individualmente su plan de trabajo, con metas relativas al grado de adelanto o adiestramiento, y la cantidad de miembros de su Sección para un período de tres (3) meses.

**Artículo 198: Fase de Aplicación:** Con el objeto de resolver las dudas que se presenten y verificar individualmente la correcta aplicación del Método Scout, el Comisionado Nacional de Adiestramiento nombrará un asesor para cada participante; quien coadyuvará a su formación y evaluará el esfuerzo del Scouter, y el logro de las metas indicadas en su Plan de Trabajo de tres (3) meses de duración.

El asesor deberá ser poseedor de la Insignia de Madera.

En caso de presentarse discrepancias entre el participante y el asesor, o falta de atención de parte del asesor, el participante puede solicitar al Comisionado Nacional de Adiestramiento se le nombre otro asesor.

con base en el informe del asesor, el comisionado Nacional de Adiestramiento, solicitará al Jefe Scout Nacional, la entrega de la Insignia de Madera para el participante.

**Artículo 199: Literatura de Referencia:** Todo el adiestramiento (formación) se basará en la bibliografía que se indica a continuación:

- Para Scouters de Cubil:  
"La Vida de los Cachorritos" de la Asociación de Scouts de Guatemala  
"Manual para Dirigentes de Cubil" de Scouts de Guatemala
- Para Scouters de Manada:  
"Manual de Lobatos" de Baden Powell



- “Libro de las Tierras Vírgenes” de Rudyard Kipling
- “Lobatos de Gilcraft” de G. Gilcraft
- “Guía para El Dirigente de Manada” de la Oficina Scout Interamericana
- “Cartillas para el Lobato” de la Asociación de Scouts de Guatemala”
  
- Para Scouters de Unidad Scout:
  - “Escultismo para Muchachos” de Baden Powell
  - “Guía para el Jefe de Tropa” de Baden Powell
  - “El Sistema de Patrullas” de Roland Philipps
  - “A Ti Guía de Patrulla” de C.I.E.
  - “Bitácoras de Unidad Scout” de la Asociación de Scouts de Guatemala y de la Oficina Scout Interamericana
  - “Guía para El Dirigente de Unidad Scout” de la Oficina Scout Interamericana
  
- Para Scouters de Caminantes:
  - “Escultismo para Muchachos” de Baden Powell
  - “Guía para El Dirigente de Caminantes” de la Oficina Scout Interamericana
  - “Guías y Agendas de Caminantes”, “Competencias” de la Asociación de Scouts de Guatemala y de la Oficina Scout Interamericana
  - “Guía para el Dirigente de Caminantes” de la Oficina Scout Interamericana
  
- Para Scouters de Clan:
  - “Roverismo Hacia el Éxito” de Baden Powell
  - “Roverismo en Acción” de B.S.A./C.I.E.
  - “Rovers de Gilcraft” de G. Gilcraft
  - “Guías y Agendas de Clan” de la Asociación de Scouts de Guatemala y de la Oficina Scout Interamericana
  - “Guía para El Dirigente de Clan” de la Oficina Scout Interamericana
  
- Para Jefes de Grupo y Comisionados:
  - “Dirigiendo el Grupo Scout” de B.S.A./ C.I.E.
  - “Educación y Escultismo” de Bertolini
  - “Hagamos un Plan de Grupo”, de la Oficina Scout Interamericana
  
- Para todos los Scouters:
  - “Estatutos” de la Asociación de Scouts de Guatemala
  - “P.O.R.” de la Asociación de Scouts de Guatemala

La Comisión de Adiestramiento (Formación), fomentará la lectura y análisis de los conceptos vertidos en dichos libros, a través de: fichas técnicas, seminarios de estudio, mesas redondas, etc.

**Artículo 200: Adiestramiento (formación) de Adiestradores (Formadores):** El Adiestramiento de Adiestradores (formación) comprende dos Cursos:

- 1) CURSO PARA AYUDANTE DE DIRECTOR DE ADIESTRAMIENTO (NIVEL I) TERCER MADERO; y
  - 2) CURSO PARA DIRECTORES DE ADIESTRAMIENTO CUARTO MADERO (NIVEL II)
1. CURSO PARA AYUDANTE DE DIRECTOR DE ADIESTRAMIENTO (NIVEL I) TERCER MADERO: Este curso tiene como objetivo Introducir los principios y los métodos de Adiestramiento (formación) del Dirigente, y demostrar los métodos y las técnicas usadas, y su aplicación en la interpretación de la política Nacional de Adiestramiento (formación), establecida en éste Reglamento.



A fin de satisfacer estos propósitos, los Cursos Nacionales para Adiestradores (formadores) deberían, según las políticas mundiales de Recurso Adulto, ser diseñados de modo que al final de los cursos, los participantes sean capaces de:

- a) Aceptar y explicar los principios fundamentales del Escultismo.
  - b) Explicar las políticas de la Asociación, particularmente las concernientes a Adiestramiento (formación).
  - c) Establecer las metas de los cursos, incluyendo los Cursos Técnicos y Especializados que forman el esquema de adiestramiento (formación) del Jefe de Unidad en la Asociación.
  - d) Promover, organizar y dirigir, cursos de Adiestramiento (formación) Técnicos y Especializados.
  - e) Ayudar como Instructor en: Cursos de la Insignia de Madera.
  - f) Reconocer las necesidades de Adiestramiento (formación), de los participantes de dichos cursos.
  - g) Adaptar el contenido y el programa de adiestramiento (formación) de un curso, de acuerdo a las circunstancias locales, para satisfacer las necesidades de los participantes.
  - h) Crear y asegurar experiencias de aprendizaje eficientes, aplicando los principios del aprendizaje.
  - i) Seleccionar y usar los métodos apropiados, y las ayudas de Adiestramiento (formación) que deberían usarse en los cursos.
  - j) Reconocer el Adiestramiento (la formación) como un proceso continuo, y
  - k) Presentar el Adiestramiento (la formación) como una experiencia atractiva y agradable.
2. CURSOS PARA DIRECTORES DE ADIESTRAMIENTO (FORMACION) (NIVEL II): Este curso tienen como objetivo los siguiente:
- a) Comprender y aceptar los fines, principios y métodos del Escultismo, y su interpretación e instrumentación, por medio del Adiestramiento (la formación).
  - b) Tener un conocimiento completo de los objetivos y métodos del Adiestramiento (formación) del dirigente, de la Unidad, y de todas las oportunidades disponibles para servir a las necesidades de los participantes.
  - c) Entender y ser capaz de utilizar efectivamente, las técnicas de Adiestramiento, (formación) actualmente empleadas en el adiestramiento (formación) del dirigente de Unidad.
  - d) Comprender los principios y métodos de trabajo de Grupo, y como hacer el mejor uso de las situaciones del adiestramiento (formación).
  - e) Estar al tanto de las técnicas y procedimientos, utilizados actualmente en la educación de adultos; tanto dentro como fuera del Escultismo en todo el mundo.
  - f) Ser capaz de ayudar a los adiestradores, (formadores) a identificar las necesidades en sus condiciones locales y ayudarlos a desarrollar un programa adecuado para esas condiciones, sin perder los elementos básicos contenidos en el Adiestramiento (la formación) del Dirigente de Unidad.
  - g) Ser capaz de: diseñar, organizar, y efectuar cursos, incluyendo los especializados y técnicos; para satisfacer necesidades específicas.
  - h) Ser capaz de seleccionar y adiestrar el equipo de dirección, y conducir un curso haciendo un uso total de los recursos del equipo de dirección, e
  - i) Ser capaz de hacer del Adiestramiento, (la formación) un proceso de aprendizaje activo, tanto para los participantes, como para los directores; con plena utilización de la experiencia del aprendizaje en grupo.



## **Artículo 201: Categorías de Adiestradores(formadores):**

**1. AYUDANTE DE DIRECTOR DE ADIESTRAMIENTO(FORMACION):** Para ser nombrado Ayudante de Director de Adiestramiento (formación), se requiere:

- a) Estar registrado en la Oficina Scout Nacional, y poseer su credencial al día.
- b) Poseer la Insignia de Madera en cualquiera de las Ramas del Escultismo, y haber estado activo en el Adiestramiento (la formación), por lo menos durante el último año.
- c) Haber aprobado el Curso para Ayudante de Director de Adiestramiento (formación), Instructor de cursos de Formación (Nivel I), y participar en actividades de Adiestramiento (formación), con el objeto de mantenerse actualizado.
- d) Haber Co-Dirigido por lo menos dos Cursos de la Insignia de Madera de su Rama y haber ayudado en otros Cursos; y
- e) A juicio de la Comisión Nacional de Adiestramiento (formación) y de la Jefatura Scout Nacional, tener la capacitación, experiencia y habilidad necesaria, para dirigir cursos técnicos y especializados, así como una comprensión adecuada de las Metas, Políticas y Programas de Adiestramiento (formación) Nacional e Internacional.

**2. DIRECTOR DE ADIESTRAMIENTO (FORMACION):** Para ser nombrado Director de Adiestramiento (formación), se requiere:

- a) Estar registrado en la Oficina Scout Nacional, y poseer su credencial al día.
- b) Conocer a profundidad, el Programa Scout.
- c) Poseer el Certificado de Ayudante de Director de Adiestramiento, y haber estado activo en Adiestramiento por lo menos durante el último año.
- d) Haber aprobado el Curso para Directores de Adiestramiento (formación) Directores de Cursos de Formación (Nivel I), comprometiéndose a mantenerse actualizado, así como participar en actividades de Adiestramiento (formación).
- e) Haber dirigido por lo menos dos (2) Cursos Técnicos y Especializados, así como haber Co-Dirigido por lo menos dos (2) Cursos de la Insignia de Madera de su Rama, y haber ayudado en otros Cursos; y
- f) A juicio de la Comisión Nacional de Adiestramiento (formación), y de la Jefatura Scout Nacional; tener la capacidad, experiencia, y habilidades necesarias, para dirigir Cursos Avanzados, así como una comprensión adecuada de las Metas, Políticas y Programas de Adiestramiento (formación) Nacional e Internacional.

El Nombramiento de Ayudante de Director de Adiestramiento (Formador e Instructor de Cursos de Formación) y el de Director de Adiestramiento, lo concederá el Jefe Scout Nacional; a propuesta de la Comisión Nacional de Adiestramiento (formación), a través del Comisionado Nacional de Adiestramiento (Formación).

## **Artículo 202: Participación, Aceptación, Expulsión y Aprobación de Cursos:**

**1. PARTICIPACION EN UN CURSO DE ADIESTRAMIENTO (FORMACION):** Para participar en un curso de adiestramiento (formación), se requiere:

- a) Tener la edad mínima requerida para ser Scouter, conforme el artículo ciento quince (115) de éste Reglamento.
- b) Estar registrado en la Oficina Nacional, y poseer su Credencial Scout al día.
- c) Haber cumplido con todos los requisitos necesarios de inscripción, que se hubieren acordado para el Curso en cuestión, y
- d) Haber sido expresamente admitido por el Director del Curso, y haber pagado la cuota correspondiente.



**2. ACEPTACION O EXPULSION DE UN PARTICIPANTE:** El Director del Curso, decide si una persona es aceptada o no, para participar en un Curso o Evento de Adiestramiento (formación).

En caso de inasistencia, presentación fuera de hora de inicio del curso o si fuera expulsado por causa justificada, el participante no tendrá derecho a devolución alguna.

El Director del Curso, procurará siempre lo mejor para la Asociación de Scouts de Guatemala; debiendo informar de ellos, por escrito, a la Comisión Nacional de Adiestramiento (formación).

**3. APROBACION DE CURSOS:** Al concluir cualquier clase de Curso dentro del Plan de Adiestramiento (formación) de Dirigentes, el Director del Curso y su Equipo de Dirección, evaluará a los participantes, caso por caso y decidirán cuáles de ellos aprueban el Curso y cuáles no, debiendo presentar a la Comisión Nacional de Adiestramiento (Formación), un informe completo, dentro de un plazo de quince (15) días posteriores al desarrollo del Curso.

Para decidir si una persona aprueba o no un Curso de Adiestramiento (formación), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Primordialmente, si el participante alcanzó los objetivos planteados para el Curso respectivo.
- b) Participación del Cursante en el desarrollo de las Sesiones y del evento en general, así como el grado de interés y comprensión demostrado, comportamiento positivo y disciplinado, espíritu Scout, así como demostración del buen cumplimiento de la Ley y Promesa Scout que se espera de todo miembro de la Asociación.
- c) En caso de ausencia de un participante del Curso por causa justificada, el Director del Curso y su Equipo de Dirección decidirán si es o no motivo para Reprobar el Curso, o si es compensable con la experiencia y conocimientos que haya demostrado poseer el participante, o por cualquier otra razón válida al momento de tomarse la decisión.

El reconocimiento que se haga a una persona, por la participación o aprobación de cualquier Curso de Adiestramiento (Formación) así como al obtener cualquier calificación como Adiestrador, se hará con un Certificado, que consigne en detalle el reconocimiento o calificación que se otorga; siendo firmado por el comisionado de Adiestramiento (Formación), el Director de la actividad, o el Jefe Scout Nacional, según el caso.

### **Artículo 203: Autorización y Reconocimiento de Cursos:**

**1. Autorización de Cursos de Adiestramiento (Formación):** Para la organización e implementación de un Curso de Adiestramiento (formación), se deberán llenar ciertos requisitos, como lo son:

- a) Establecimiento de necesidades de un Curso de Adiestramiento (formación).
- b) Solicitar por escrito al Comisionado Nacional de Adiestramiento (formación), por lo menos dos (2) meses antes de su realización, la autorización del Curso; presentado las condiciones del lugar en que se realizará, y equipo, materiales, etc. que se van a necesitar, y
- c) Cualquier otra que el Comisionado Nacional de Adiestramiento (formación) considere adecuada, dependiendo del tipo de Curso.

**2. Reconocimiento de Cursos de Adiestramiento (Formación):** Después de haber llenado los Requisitos anteriores, el comisionado Nacional de Adiestramiento



(formación); nombrará al Director del curso en cuestión, debiendo entregar por escrito dicho Nombramiento, por lo menos un mes y medio (1 1/2) antes.

Este, presentará para ser calificados por el Comisionado Nacional de Adiestramiento (formación), la Nómina del Equipo de Dirección e Instructores, los cuales deberán llenar los siguientes requisitos:

**a) PARA CO-DIRECTOR**

- Ser miembro activo del Equipo Nacional de Adiestramiento (formación).
- Estar en la Fase próxima a optar el cargo de ayudante de Director, o Director de Adiestramiento (formación), según el tipo de Curso; y
- Haber tomado recientemente el curso correspondiente (Nivel I y/o Nivel II)

**b) PARA INSTRUCTORES**

- Ser miembro activo del Equipo Nacional de Adiestramiento (formación), y
- Poseer por lo menos la Insignia de Madera, salvo en el caso de un Instructor Especialista.

Posteriormente y previo a la realización del Curso, se extenderá un Certificado de Reconocimiento de que el Curso fue autorizado, haciendo constar el nombre del Director, Co-Director, lugar de realización y fecha, siendo firmado por el comisionado Nacional de Adiestramiento (formación).

## SECCION IX RECONOCIMIENTOS SCOUT

**Artículo 204: Manifestación:** La Asociación manifestará públicamente, su reconocimiento a las personas que, a su juicio, sean un positivo ejemplo de compartimiento para la Juventud.

Asimismo, a quienes contribuyan significativamente, el desarrollo del Movimiento Scout en Guatemala.

**Artículo 205: Estrellas de Antigüedad:**

- a) Lo relacionado con estrellas de Antigüedad, se menciona en el Reglamento Oficial del Uniforme Scout, y esas deben considerarse como reglamentarias y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.
- b) El servicio realizado simultáneamente en varias ramas del Movimiento, sólo podrá contarse para una estrella a fondo. La antigüedad se cuenta en el caso de los muchachos, desde el día de la Investidura, en los Scouters, desde la fecha de nombramiento.
- c) Cuando un año de antigüedad se componga de servicios en distintas ramas del Movimiento, no prestados al mismo tiempo, sino en diversos períodos, se contará el período más largo por todo el año, para los efectos de la estrella.
- d) La antigüedad no está afectada por el cambio de Grupo o de lugar. Los servicios prestados a una Asociación Scout extranjera reconocida, o a un Organismo Scout Internacional; también constituyen tiempo de antigüedad.

**Artículo 206: Insignia de Heroicidad:** Esta Insignia la otorga el Consejo Scout Nacional, a miembros de la Asociación; por haber sobrellevado con espíritu Scout: enfermedades o sufrimiento graves. La insignia consiste en un cuadrado de paño verde sobre el que se encuentra cosido un corazón de color rojo, que encierra una Flor de Lis bordada en amarillo. La insignia que tienen ocho centímetros (8 cms.) por lado, se usa en el uniforme, sobre el lado derecho del pecho, arriba de la bolsa de la camiseta.



**Artículo 207: Medalla de Mérito Scout de Tercera Clase:** Esta medalla la otorga el Consejo Scout Nacional, a miembros de las Unidades Scout, Caminantes y Clanes, legalmente constituidos en la Asociación, que han demostrado un verdadero Espíritu Scout, sobresaliendo por su cumplimiento en su Promesa y Ley, y buenos servicios prestados a su Grupo Scout. La Medalla en el anverso lleva grabada la leyenda: Mérito Scout de Tercera Clase, y en el reverso: El Nombre de(l) (la) muchacho o muchacha distinguido(a), y la fecha de entrega.

**Artículo 208: Medalla de Mérito Scout de Segunda Clase:** Esta Medalla la otorga el Consejo Scout Nacional, a miembros de las Unidades Scout, Caminantes y Clanes, que ya siendo poseedores de la Medalla de Mérito de Tercera Clase, han superado las condiciones por las cuales se les concedió la medalla de Tercera Clase, La Medalla en el anverso lleva grabada la leyenda: Mérito Scout de Segunda Clase, y en el reverso: el Nombre de(l) (la) premiado(a), y la fecha de entrega.

**Artículo 209: Medalla de Mérito Scout de Primera Clase:** Esta medalla la otorga el Consejo Scout Nacional, a miembros de las Unidades Scout, Caminantes y Clanes, que siendo poseedores de la Medalla de Mérito Scout de Segunda Clase, han superado las condiciones por las que se les concedió la Medalla de Segunda Clase. La Medalla en el anverso lleva grabada la leyenda: Mérito Scout de Primera Clase, y en el reverso, el nombre de(l) (la) premiado(a).

**Artículo 210: Cartas Laudatorias:** El Consejo Scout Nacional, otorgará Cartas Laudatorias a los miembros de la Asociación que hayan ejecutado acciones relevantes en servicio del Escultismo Nacional.

**Artículo 211: Diplomas de Reconocimiento:** El Consejo Scout Nacional, otorgará Diplomas de Reconocimiento, a las personas que hayan efectuado acciones destacada en pro del Movimiento Scout. En el Diploma deberá indicarse el motivo por el cual se otorga.

## SECCION X CONDECORACIONES

**Artículo 212: Medalla a la Buena Ciudadanía:** Esta condecoración, se concederá a personas, pertenecientes o no al Movimiento Scout que, por sus méritos ciudadanos, a juicio de la Corte Nacional de Honor, se haya hecho acreedor a esta distinción. No es necesario que los servicios rendidos hayan beneficiado al Movimiento Scout. La posesión de esta condecoración no implica calidad de miembro del Movimiento. Si se otorgare a un miembro de la Asociación, puede ser usada en el uniforme en ocasiones apropiadas. Se extenderá Diploma juntamente con la Condecoración.

Consiste en una medalla con un triángulo de plata, en cuyo centro irá, esmaltada, una mano y un puño sosteniendo una antorcha. A los lados del triángulo de plata, las palabras: BUENA CIUDADANIA. La medalla irá pendiente de un listón azul y rojo, y en su pasador también en plata, grabadas las palabras que indiquen el motivo principal de su otorgamiento de mérito de la persona, según sea, Servicio a la Niñez, Servicio a la Juventud, Servicio a la Comunidad, Civismo, o cualquier otro acto meritorio motivo de la distinción. Atrás de la medalla la inscripción "Scouts de Guatemala a . . ." nombre del agraciado, y la fecha de su otorgamiento.

**Artículo 213: Medalla al Heroísmo:** Esta condecoración, se otorgará solamente en casos de heroísmo especial, y riesgo extraordinario, aún con peligro de la propia vida. Se usa en el uniforme sobre el lado derecho del pecho, arriba del bolsillo.



Consiste en una medalla con una Cruz de Malta de Plata, con una Flor de Lis superpuesta, pendiente de una cinta roja, en cuyo pasador irá grabada la palabra: "HEROISMO".

**Artículo 214: Medalla de Buenos Servicios:** Se otorga por buenos servicios a la Asociación, hechos por Scouters o personas que tengan cargos funcionarios y honorarios. Se usa en el uniforme, sobre el lado derecho del pecho, arriba del bolsillo. Los miembros honorarios y quienes desempeñan cargos funcionales, podrán usarla en traje civil.

Consiste en una medalla que en el anverso lleva grabada una Flor de Lis. En el reverso el nombre del agraciado, y la fecha de otorgamiento. La medalla irá pendiente de una cinta blanca en cuyo pasador irá grabada la leyenda: "BUENOS SERVICIOS".

**Artículo 215: Bellota de Plata:** Se otorga por servicios distinguidos, prestados a la Asociación. Se usa en el uniforme, sobre el lado derecho, arriba del bolsillo.

Consiste en una Bellota de Plata, rodeada por un círculo en el mismo metal. En su reverso llevará grabado el nombre del agraciado, y la fecha de concesión. La medalla irá pendiente de una cinta verde oscura en cuyo pasador irán grabadas las palabras: "SERVICIOS DISTINGUIDOS".

**Artículo 216: El Quetzal de Plata:** Se otorgará por servicios excepcionales, prestados a la Asociación o al Movimiento Scout Internacional. Un diploma de pergamino certificará el otorgamiento de esta condecoración.

Consiste en una pequeña figura del Ave Nacional, en plata, pendiente de una cinta de muaré con los colores nacionales, la que se llevará alrededor del cuello y sobre el pecho.

**Artículo 217: El Quetzal de Oro:** Se otorgará por servicios excepcionales prestados a la Asociación o al Movimiento Scout Internacional. Un diploma de pergamino certificará el otorgamiento de esta condecoración.

Consiste en una pequeña figura del Ave Nacional, en oro, volando sobre una Flor de Lis, una guirnalda rodeada las figuras. Va pendiente de una cinta de muaré con los colores nacionales, la que se llevará alrededor del cuello y sobre el pecho.

**Artículo 218: Medalla de Gratitud:** Su objeto es tributar homenaje de agradecimiento a aquellas personas, pertenecientes o no al Movimiento, que hayan contribuido eficazmente al desarrollo del Escultismo y que por su labor o méritos se hayan hecho acreedores a la gratitud del Movimiento Scout Nacional, siendo la condecoración más alta que puede otorgar la Asociación de Scout de Guatemala.

Consiste en una Flor de Lis, grabada en un octógono de Plata, con fondo de esmalte azul, y cinta del mismo color. Lleva grabada la palabra "GRATITUD".

La posesión de esta Medalla, no implica ser miembro de la Asociación. Si el poseedor de esta condecoración es miembro activo de la Asociación; puede usarla en el uniforme Scout. Un diploma en pergamino certifica el otorgamiento de esta condecoración.

**Artículo 219: Procedimiento:** La Corte Nacional de Honor, es el único organismo competente; para otorgar condecoraciones, según el inciso a) del Art. 27 de los Estatutos, y la concederá a iniciativa propia, o bien a petición de Organismo Scout



Competente, o del Jefe superior en jerarquía al interesado, hecha por escrito. Acompañando los antecedentes del caso, hecho por el conducto correspondiente.

**Artículo 220: Solicitud:** El Consejo Scout Nacional, es el único organismo de la Asociación que puede solicitar a la Corte Nacional de Honor la concesión de las condecoraciones: El Quetzal de Plata, El Quetzal de Oro, y la Medalla de Gratitude. Como reconocimiento, el Consejo Scout Nacional puede generar un reconocimiento específico contando con la autorización de la Corte Nacional de Honor, de igual manera puede sugerir otros reconocimientos que a su parecer dignifiquen, motiven y estimulen al dirigente, a una persona o entidad en lo particular, a continuar apoyando el movimiento scout.

**Artículo 221: Uso:** Únicamente pueden usarse en Uniformes Scout, las condecoraciones mencionadas en este Reglamento, y las siguientes:

- a) Las otorgadas por un Jefe de Estado, y Medallas de Guerra.
- b) Las concedidas por Asociaciones Scouts Extranjeras.
- c) Las que pueda otorgar alguna entidad o Asociación, por servicios prestados en carácter Scout.

**Artículo 222: Barras:** Excepto cuando se asista a una fiesta o reunión en que deben usarse las medallas mismas, en todas las otras oportunidades, se usarán los listones de las condecoraciones en barras horizontales, gafetes, de seis por veinticinco (6X25) centímetros.

**Artículo 223: Certificados:** Al otorgar las condecoraciones mencionadas en los Artículos del doscientos doce (212) al doscientos dieciocho (218), se entregará un Certificado que acredite, su pertenencia.

**Artículo 224: Control:** El Consejo Scout Nacional, debe llevar un libro de: Registro de Condecoraciones y Distinciones.

**Artículo 225: Prohibición:** Ninguna Región, Distrito, Grupo o Sección, está facultado para crear, imponer, o reconocer otras condecoraciones o distinciones no señaladas en el presente P.O.R.

**Artículo 226: Pérdida:** Las Condecoraciones y distinciones Scouts se pierden:

- a) Por tradición a la Patria
- b) Por hechos, o compromisos contrarios a la unidad de disciplina de la Asociación.
- c) Por condena penal.
- d) Por la comisión de actos vergonzosos o difamantes.
- e) Por manejos fraudulentos en la obtención de la condecoración o distinción.
- f) Por decisión de la Corte Nacional de Honor.
- g) Por actos reñidos a la promesa y ley scout

**Artículo 227: Nulidad:** La Corte Nacional de Honor, conocerá el oficio a petición de parte, de toda nulidad de condecoraciones Scouts, otorgadas a personas que hubiesen incurrido en algunas de las causas señaladas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo anterior.

## **CAPITULO IV DEL PATRIMONIO**

### **SECCION I: ADMINISTRACION PATRIMONIAL**



**Artículo 228: Administrador:** El Consejo Scout Nacional, es el administrador del Patrimonio de la Asociación; con las facultades que le confiere el artículo catorce (14) de los Estatutos. Administrará los bienes según el capítulo cuatro (IV) de este Reglamento; y los manuales respectivos.

## SECCION II: CUOTAS

**Artículo 229: Cuotas Autorizadas:** Las cuotas a cargo de membresía, pueden ser únicamente las siguientes:

- a) Las de registro anual.
- b) Las de Grupo Scout.
- c) La de Sección.
- d) La de los órganos integrantes de las Secciones.
- e) Las que se fijan para participar en Actividades Scouts, o de Dirigentes, y
- f) Las primas de seguro que contraten para sus miembros los Grupos Scouts.

Las cuotas se cobrarán en el monto y forma que se establecen en este Reglamento. Quedan prohibidas otras cuotas, montos y formas de cobrarlas, si están a cargo de los órganos y miembros de la Asociación.

**Artículo 230: Cuotas por Registro:** Las cuotas por registro anual de membresía son las que aportan los miembros y Grupos Scouts a la Asociación. El valor de estas cuotas es determinado por el Consejo Scout Nacional.

Estas cuotas de membresía no pueden ser objeto de exención, subsidio, pago a plazos, en alguna otra forma que no sea al contado en el momento de entregar la solicitud de registro correspondiente en la Oficina Nacional, salvo en los casos muy especiales que, por pobreza de los miembros y otra razón justificada, el Consejo Scout Nacional autorice.

**Artículo 231: Cuotas de Grupo Scout:** Los Grupos Scouts quedan facultados a cobrar cuotas a cada uno de sus miembros, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el Grupo Scout esté registrado.
- b) Que la cuota sea anual y precisamente por el año en curso, aunque eventualmente se cubra en parcialidades.
- c) Que sea obligatorio aportarla, en la misma cantidad y condición para todos sus miembros. Sin embargo, el Comité de Grupo, está facultado para eximir parcial o totalmente, el pago de la cuota a algún miembro, que a juicio del Comité de Grupo le resulte el monto demasiado oneroso, siempre que la excepción no vaya en detrimento de la dignidad, ni de la formación del inodado.
- d) Que la mayoría de los padres de familia del Grupo, esté de acuerdo en su importe y forma de cobro.
- e) Que el importe total de las cuotas a cobrar, sea para satisfacer una necesidad real del Grupo, demostrable con su presupuesto, y para la realización del objeto reglamentario asignado al Grupo.
- f) Que el Comité de Grupo la apruebe, y dé a conocer a su membresía oportunamente, el monto y forma de pago.
- g) Que el Comité de Grupo informe al Comisionado de Distrito, sobre el importe de las cuotas cobradas, su destino, y situación. Queda prohibido a los Grupos Scouts, cobrar cuotas adicionales a la membresía grupas, y si necesitará recursos económicos adicionales, para propósitos aprobados por su Comité de Grupo, se valdrá de otros medios para obtenerlos, y procurará no gravar a la membresía ni a sus familiares; y
- h) Que los fondos se manejen según las disposiciones estatutarias y reglamentarias.



**Artículo 232: Cuotas de Sección:** Las Secciones no podrán cobrar cuotas a sus miembros, si no es a través del Tesorero del Comité de Grupo, con la previa aprobación de su Comité de Grupo.

El Comité de Grupo proveerá los bienes, y a través de los miembros del Consejo de Grupo, debe pedir cuenta y razón del manejo de bienes y fondos del Grupo, a los miembros de Sección únicamente, a través del Jefe de Sección o su suplente en funciones de Jefe. Queda prohibido a los Dirigentes ajenos al Consejo de Sección, tratar estos asuntos directamente con los muchachos.

**Artículo 233: Cuotas de Actividades Scouts:** Las Cuotas que deban aportar los miembros para participar en actividades Scouts, que por razón de su índole y costo no puedan ser realizadas con el presupuesto del Comité Organizador, serán determinadamente por dicho Comité, y aprobadas por el Comité Regional o en su caso por la Jefatura Scout Nacional.

Quedan comprendidos en este tipo de Actividades Scouts específicas, los Campamentos, Excursiones, Expediciones, Acantonamientos, Cursos de Adiestramiento (Formación), Viajes, Foros, Asambleas, Indabas y Similares, incluidas las actividades Scouts, y de Dirigentes, tanto Nacionales, como Regionales, de Distrito de Grupo y de Sección.

Los miembros que organizaron la actividad informarán al Comité Regional de su jurisdicción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la actividad.

Junto con el informe, entregarán cuentas, los fondos remantes, los comprobantes y documentos relativos al movimiento de fondos. El Tesorero del Comité receptor de la información, expedirá los recibos de los informes, fondos y comprobantes.

En caso de haber remantes de déficit, el Comité Regional de la jurisdicción decidirá hacer con ellos lo que estime conveniente, dentro de las facultades que tiene conferidas. Ni el Comité Organizador, ni los Organizadores, si fueran otros, pueden decidir sobre los asuntos tratados en este párrafo, pero deben hacer recomendaciones a dicho Comité Regional, para la aplicación de acción a encauzar, sobre la diferencia aludida.

**Artículo 234: Autorización para cobrar cuotas:** Solamente los Dirigentes y Órganos mencionados en este Reglamento, pueden cobrar cuotas; si lo hacen en los términos reglamentarios.

Está prohibido a Dirigentes y Órganos de la Asociación cobrar las cuotas en forma y montos diferentes a las reglamentarias, y a las que expresamente decida el Consejo Scout Nacional. Infringir esta disposición, es causa de superación de la membresía, del miembro u órgano, sin perjuicio de los efectos legales que de la infracción pudieran resultar.

### **SECCION III: MANEJO DE BIENES Y FONDOS**

**Artículo 235: Depósitos Bancarios de Fondos:** Los fondos provenientes de proveeduría de bienes y servicios de la Asociación, y las cuotas cobradas; deberán ingresar a la institución bancaria local correspondiente, a nombre de la Asociación, y en propiedad del respectivo Grupo o Región, o a la Tesorería del Consejo Scout Nacional, a más tardar el siguiente día hábil al de su posesión si ésta se llevó a cabo en la plaza de dicha institución bancaria. Si no fuera así, a más tardar al segundo día hábil después de recibidos.



El Tesorero del Consejo Scout Nacional, expedirá la documentación necesaria, y dará las instrucciones pertinentes en cada caso, a solicitud del Grupo Scout.

**Artículo 236: Propiedad de Bienes y Fondos:** Los Fondos y bienes muebles e inmuebles, incluidos los equipos de campismo, de oficina, acervo de biblioteca y demás que obtengan los miembros y órganos de la Asociación, como consecuencia de la acción de Grupos, Distritos, Regiones, Comités, Consejos y demás miembros de la Asociación en funciones, se entenderán adquiridos a nombre y en propiedad de la Asociación, y serán de uso exclusivo del Grupo, Distrito, Región y Órgano al que se destinó la acción de referencia.

**Artículo 237: Conservación de Bienes:** El órgano o miembro usuario de los bienes referidos en el artículo precedente, para todos los efectos, es el depositario de ellos y tiene la obligación de mantenerlos en el mejor estado de conservación posible, usarlos exclusivamente a su cargo, puesto, o jurisdicción y rendir cuentas de inventario al Comité Regional de su jurisdicción.

El miembro de la Asociación que los retenga en su poder, sin la aprobación de la autoridad Scout correspondiente, o fuera de los términos reglamentarios, haga uso indebido o no autorizado de ellos, los maltrate, o en alguna forma se pierda el control y propiedad por parte de la Asociación, podrá ser dado de baja o suspendido temporalmente, sin perjuicio de emprender en su contra la acción legal a que hubiere lugar.

**Artículo 238: Destino de Bienes por Disolución o Baja:** Los fondos o bienes referidos en los dos artículos precedentes, en posesión o uso de miembros u órganos de la Asociación, que por cualquier razón deje de pertenecer a ésta, incluyendo la causa de omisión o falta de registro nacional, deben ser entregados al representante del Comité Regional de la jurisdicción, quien deberá extender un recibo detallado de las cosas, y pedir al Comité referido, que disponga el destino que se le deba dar. Tratándose de bienes inmuebles, deberá correr estos trámites, un apoderado de la Asociación.

**Artículo 239: Cambio de Depósitos:** Para que un órgano o miembro de la Asociación, que tenga para su uso: bienes o fondos propiedad de la Asociación, como depositario que es, los entregue a otro miembro u órgano para los mismos fines autorizados, es necesario el permiso previo y escrito del Comité Regional de su jurisdicción, o del Consejo Scout Nacional para los casos que ocurran en el Nivel Nacional.

#### **SECCION IV: DONATIVOS**

**Artículo 240: Autorización:** El Consejo Scout Nacional, autoriza, si es el caso a miembros, órganos, u otras personas; a solicitar donativos en favor de la Asociación.

Las autorizaciones podrán ser otorgadas sin más restricciones que las señaladas por Estatutos y Reglamento, o bien condicionadas a forma y tiempo específicos. Pero en todo caso serán extendidas por escrito.

Para el caso del Fondo Especial Scout, y las campañas financieras de amplitud nacional, o importante, a juicio del Consejo Scout Nacional; el escrito referido contendrá el texto relativo del acuerdo, según conste en actas.



Para los demás casos, el Consejo Scout Nacional, puede autorizar al Tesorero del Consejo Scout Nacional para otorgar los permisos, en los términos del segundo párrafo de este artículo.

Los donativos referidos en el párrafo precedente ingresan al patrimonio de la Asociación. Los recibos correspondientes, se entregarán al donante, bajo el control y siguiendo las instrucciones del Tesorero del Consejo Scout Nacional.

**Artículo 241: Aplicación de los Donativos:** Todos los donativos en dinero y en especie, se entienden hechos por gestión y en favor de la Asociación. El Comité Regional de la jurisdicción, tiene la obligación de usarlos en beneficio del órgano al que el donante favoreció, y en la forma que el benefactor dispuso, siempre que sea estatutario y reglamentariamente posible, y con la salvedad de lo dispuesto por el artículo que sigue.

Si el donativo no se recibió evidentemente para uso o beneficio de un órgano de la Asociación en particular, pasará inmediatamente bajo la custodia del Tesorero del Consejo Scout Nacional, para darle el uso o aplicación que el Consejo Scout Nacional disponga.

**Artículo 242: Participación Nacional:** El donativo en dinero recibido por cualquier órgano de la Asociación, podrá ser compartido entre dichos órganos y la Tesorería del Consejo Scout Nacional.

El Consejo Scout Nacional, fijará los porcentajes y procedimientos del caso.

## **CAPITULO V: DE LAS RELACIONES**

### **SECCION I: PUBLICACIONES**

**Artículo 243: Definición:** Para los fines de este reglamento, son publicaciones las expresiones escritas que tienen el propósito de ser difundidas entre la membresía o público en general. Pueden ser: impresos, periódicos o únicos, boletines, panfletos, revistas, volantes y tipos similares de comunicación masiva.

**Artículo 244: Responsable:** Las publicaciones del Nivel Nacional, quedan a cargo del Comisionado Ejecutivo Nacional, para su elaboración, edición y difusión, así como el control de la de otros niveles.

**Artículo 245: Publicaciones en otros niveles:** Los Consejos y Comités de Grupo y Región, pueden hacer publicaciones para informar a la membresía, estimular la comunicación entre ella, y buscar apoyo y expansión en el Movimiento Scout de su localidad. Sin embargo, estos Consejos o Comités no están facultados para hacer pronunciamientos oficiales sobre temas Scouts.

**Artículo 246: Vocal de Publicaciones:** Los Comités podrán designar un Vocal, como responsable de la Edición y Administración interna, de las publicaciones de su localidad.

El Vocal de Publicaciones tendrá entre sus funciones, la de informar al Comité de su jurisdicción, sobre su gestión, logros, y planes; por escrito con copia al Comité de su Región.



**Artículo 247: Responsable de las Publicaciones:** Para hacer las publicaciones, los órganos respectivos, deberán integrar un directorio, que presidirá el Vocal de Publicaciones y organizarse de acuerdo con sus necesidades.

El Jefe de Grupo, el Comisionado de Distrito, o el Presidente de Región, según el nivel, será integrante de dicho Directorio Vocalía, tendrá las funciones de director de la publicación, y será responsable de autorizar el contenido de las publicaciones.

**Artículo 248: Texto Obligatorio:** Cada publicación llevará inscritos el siguiente texto claramente:

"Los autores son responsables de los artículos que aparezcan firmados. Los no firmados, son responsabilidad del director de esta Scout publicación (aquí irá el nombre, cargo y dirección del director). El contenido no expresa necesariamente el punto de vista de la Asociación de Scouts de Guatemala".

**Artículo 249: Contenido de las Publicaciones:** El contenido de las publicaciones, tratándose de: Técnicas, Método, Programa o Principios Scouts o de asuntos relacionados con los Planes de Adelanto Progresivo, o del Esquema de Adiestramiento (Formación), se ajustará a lo dispuesto por la literatura oficial editada o autorizada por el respectivo Comisionado Nacional, o a la autorización especial que hubiera dado la Jefatura Scout Nacional.

Asimismo, deberá tener un enfoque constructivo y positivo, acorde con el espíritu y conceptos contenidos en: la Promesa y Ley Scout, los Estatutos, Reglamentos, y disposiciones de la Asociación.

Está prohibido ofender o ridiculizar a una persona, órgano o institución, sea miembro o no, de la Asociación de Scouts de Guatemala.

**Artículo 250: Opiniones Expresadas:** Toda opinión será firmada por quien la expresa, y deberá contar con la previa autorización del caso.

**Artículo 251: Venta de Publicaciones:** Para vender publicaciones, es necesario el previo consentimiento del Jefe Scout Nacional, o en su defecto del Comisionado Ejecutivo Nacional.

**Artículo 252: Espacios para Anuncios:** Se podrán vender espacios para publicidad o anuncios en las publicaciones, únicamente al tener la autorización previa, en cada caso, del Jefe Scout Nacional, o en su defecto, del Comisionado Ejecutivo Nacional.

**Artículo 253: Manejo de Fondos:** El manejo de fondos provenientes de la venta de publicaciones o espacios, se ajustará a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la materia.

**Artículo 254: Carácter de la Publicidad:** La Publicidad que aparezca en las publicaciones:

- a) No debe ir en contra del espíritu y conceptos contenidos en la Promesa y Ley Scouts.
- b) No debe lesionar los intereses de la Asociación, en materia de proveeduría de: uniformes, insignias, literatura y demás artículos distribuidos por las tiendas autorizadas por la Asociación, y
- c) No podrán anunciarse establecimientos comerciales competidores de dicho sistema de tiendas.



**Artículo 255: Contenido de Publicaciones:** Los folletos, carteles, y demás publicaciones, tendientes a crear proselitismo Scout o de divulgación del Escultismo, se ajustarán estrictamente a la literatura oficial vigente y a las disposiciones de la Asociación.

**Artículo 256: Patrocinio de Publicaciones:** Para el caso de publicaciones patrocinadas total o parcialmente, en materia de créditos y agradecimientos, se atenderá a lo dispuesto en esta sección referente a publicidad y lineamientos generales.

Se prohíbe aceptar patrocinio de: fabricantes de cigarrillos, bebidas alcohólicas, o drogas enervantes.

**Artículo 257: Publicaciones de Grupo o Región:** En el título de cada publicación o inmediatamente después de éste, se indicará la identificación del órgano al que pertenece la Vocalía de Publicaciones que la emite. Si la Vocalía referida pertenece a Región, llevará el nombre de la Región respectiva.

## SECCION II: SERVICIOS

**Artículo 258: Servicios a la Comunidad:** Los Grupos, Distritos y Regiones, tienen la obligación de colaborar con el Estado, en actividades comunitarias, y de servicio público de socorro, y ciudadanas en general, bajo la responsabilidad y con la previa autorización de sus respectivos Consejos, con las siguientes condiciones:

- a) Que se tenga el permiso de la autoridad gubernamental competente, o su solicitud a la Asociación de realizar el servicio.
- b) Que los muchachos y Dirigentes de la Asociación que presten el servicio, sean notoriamente capaces de hacerlo bien, a juicio del Consejo responsable.
- c) Que haya medidas de seguridad, que razonablemente salvaguarden la integridad física de los participantes.
- d) Excepto en caso de emergencia, y a juicio del Dirigente a cargo de la actividad, que los muchachos participantes tengan la oportunidad, al realizar el servicio, de cumplir con el objeto de la Asociación.
- e) Que el buen nombre, prestigio o imagen de la Asociación, no sufra detrimento, o sean puestos en duda.
- f) Que oportunamente se rindan los informes al Consejo Superior, y
- g) Que el consejo o su representante, designe la Dirigente responsable de la actividad, y él esté presente en el acto.

**Artículo 259: Permisos para dar servicios:** La autoridad Scout a la que se solicite el permiso para realizar las actividades mencionadas en el artículo precedente, deberá bajo su propia responsabilidad, otorgarlos o no, tomando en cuenta la posibilidad de que se cumplan las condiciones mencionadas en dicho artículo, las repercusiones de su autorización, pueden tener efectos en el seno de la Asociación y la sociedad; y en qué forma quedarán involucrados sus miembros durante y después de la actividad.

## SECCION III: OPINIONES

**Artículo 260: Opinión Oficial:** El Presidente de cada Región, es la única persona autorizada en su jurisdicción, para emitir opiniones y difundir asuntos oficiales de la Asociación públicamente.



Podrá expresarse oficialmente en nombre de la Asociación. Sin embargo, la autorización no le exime de las responsabilidades, ni de las consecuencias que pudieran haber en perímetro de la Asociación, por sus declaraciones, actos, u omisiones.

En asuntos que sean importantes, a su juicio, consultará con los Dirigentes del Nivel Nacional correspondiente, e informará oportunamente a la Jefatura Scout Nacional.

**Artículo 261: Adhesión a Causas:** Solamente el Consejo Scout Nacional, su mandatario expreso, o la Jefatura Scout Nacional, pueden autorizar a: Comisionados Nacionales o a Presidentes de Región, a la suscripción, adhesión o manifestación pública de simpatía a: causas, opiniones, o acciones de terceros por parte de la Asociación o de la membresía a su cargo.

Se tendrá especial cuidado en dar esta autorización, cuando la suscripción, adhesión, o manifestación mencionadas en el párrafo precedente, sean asuntos que involucren al Estado, y se usen o puedan usarse los medios masivos de comunicación.

#### **SECCION IV: ACTIVIDADES INTERNACIONALES**

**Artículo 262: Actividades Internacionales:** Son actividades internacionales, las que realicen los miembros de la Asociación, oficialmente, dentro del país, con miembros extranjeros del Movimiento Scout o fuera del país en cualquier circunstancia en que los miembros nacionales se ostenten como tales; con autorización y previa obtención del permiso para participar en ellas.

A la planeación, organización y evaluación de actividades internacionales del Nivel Nacional en las que participen muchachos, se integrarán: El comisionado Nacional de Programa y el Comisionado Internacional.

El Comisionado Nacional de Programa, propondrá a través de la Jefatura Scout Nacional, al Consejo Scout Nacional; al dirigente a cargo de cada actividad internacional.

#### **SECCION V: POLITICA RELIGIOSA**

**Artículo 263: Religión:** Es requisito indispensable para ser miembro de la Asociación, profesar un credo religioso, vivir de acuerdo con los principios del mismo, y cumplir con sus prácticas.

Cuando los muchachos de un Grupo Scout profesen una misma religión, el Jefe de Grupo deberá estar asesorado por un capellán, en todo lo relativo a asuntos religiosos.

Cuando no todos los muchachos de un Grupo Scout profesen la misma religión, el Jefe del Grupo se asesorará con los capellanes correspondientes a cada una, y estimulará a los miembros del Grupo a que acudan a ellos, para observancia y educación religiosa respectiva.

Si las normas de una confesión religiosa no permiten a un muchacho asistir a servicios o actos religiosos propios de su credo, el Jefe de Grupo hará observar la norma.

Las oraciones en común, las meditaciones, o reuniones, que sólo llevan el propósito de elevar el espíritu y fomentar el cumplimiento de la Promesa y Ley Scouts, no contradicen lo establecido en el párrafo precedente.



El escultismo no debe utilizarse para hacer proselitismo religioso, ni deben hacerlo los órganos o miembros de la Asociación ostentándose como tales.

## **CAPITULO VI: GENERALIDADES**

**Artículo 264: El Reglamento:** Este Reglamento es expedido y modificado por el Consejo Scout Nacional de la Asociación de Scouts de Guatemala, en uso de las facultades que le confieren sus Estatutos.

**Artículo 265: Modificaciones del Reglamento:** Para modificar el Reglamento de la Asociación o este artículo, se requiere el voto favorable de mas de ochenta (80) por ciento de los Miembros del Consejo Scout Nacional, emitido en sesión reglamentaria del Consejo Scout Nacional, y que el acuerdo conste en el acta respectiva.

**Artículo 266: Tradición y costumbre:** Los argumentos basados en la tradición, en la costumbre o en la ignorancia, no constituyen atenuantes ni impedimentos para aplicar lo establecido en estos Reglamentos.

**Artículo 267: Disposiciones Complementarias:** El Consejo Scout Nacional, emitirá disposiciones complementarias a este Reglamento. Estarán contenidos en Manuales, Circulares, Instructivos, Literatura, y el órgano oficial de la Asociación será responsable que se publique.

**Artículo 268: Obligatoriedad:** El Reglamento es de observancia obligatoria para todos los miembros de la Asociación. Todo conflicto entre ellos deberá ser resuelto mediante los dictados de la camaradería y buena fe y, sólo en caso de persistir la divergencia se dirimirán por la Autoridad Scout inmediata superior de su jurisdicción, cuyas resoluciones pueden ser apeladas ante la respectiva autoridad superior de quien la dicte, y en última instancia, ante la Corte Nacional de Honor, en los términos estatutarios y reglamentarios.

**Artículo 269: Vigencia:** Las modificaciones a este Reglamento, entran en vigor cuando lo señale el Consejo Scout Nacional, o, si lo hace expresamente, al siguiente día de su aprobación. El presente Reglamento cobra vigencia el día 13 de abril de 2021, según lo establece el Artículo 61 de los Estatutos.

### *COMUNIQUESE*

*Carlos Chávez Bosque*  
*Presidente*

*Enrique Suárez*  
*Secretario en funciones*

*Asociación de Scouts de Guatemala*